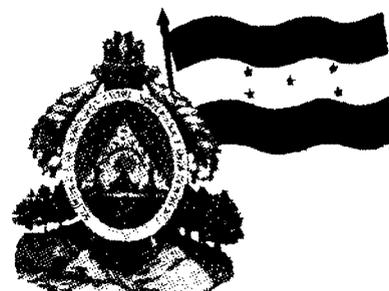


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 25 DE ABRIL DEL 2009. NUM. 31,894

Sección A

Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda **SOPTRAVI**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ CA-5 NORTE

Sección II: Libramiento de Comayagua - Final Valle de Comayagua

Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1956-00310, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende Representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002-2006 del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de enero de 2006, y que en adelante en este acto se llamará "EL CONTRATANTE", y **SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ DE ALVARADO**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casada, con Tarjeta de Identidad No.1804-1944-00037, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Constructora: **Profesionales de la Construcción, S. A. DE C. V. (PRODECON)**, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Construcción del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, CA-5 Norte, **Sección II: Libramiento de Comayagua-Final Valle de Comayagua**", conforme a las consideraciones y acuerdos que a continuación se indican:

CONSIDERANDO: Que EL CONTRATANTE desea que EL CONTRATISTA ejecute el Proyecto "Construcción del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

| | | |
|---|---|----------|
| | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) ACUERDAN: PRIMERO: EL CONTRATANTE conviene en pagar al CONTRATISTA, en consideración a la ejecución y terminación de dicha obra y la corrección de los defectos y a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. | A. 1-69 |
| 010-2009 | TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Resuelve: Primero: Ordénase la verificación de los resultados consignados en las Actas Originales de las Mesas Electorales Receptoras en el nivel Municipal, del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque. | A. 70 |
| 011-2009 | Resuelve: Primero: Rectificar parcialmente la Declaratoria de Elecciones Primarias. | A. 70-71 |
| | AVANCE | A. 72 |
| Sección B Avisos Legales | | B. 16 |
| Desprendible para su comodidad | | |

Panamá, CA-5 Norte, **Sección II: Libramiento de Comayagua-Final Valle de Comayagua**" (en adelante denominadas "las Obras") y ha aceptado la Oferta presentada por el CONTRATISTA en el proceso de Licitación para la ejecución de dichas Obras y la corrección de cualquier defecto de las mismas...

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**PRIMERO:**

El CONTRATANTE conviene en pagar al CONTRATISTA, en consideración a la ejecución y terminación de dicha obra y la corrección de los defectos y a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, un monto máximo de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Lps. 318,477,302.32)**, en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato", pagadero y desglosado de la siguiente forma:

1. Un Noventa por ciento (90%) del Costo correspondiente a las Actividades de Obra que efectivamente sean ejecutadas, se pagará en Dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes, de acuerdo a las cantidades estimadas, a un monto de **Trece millones quinientos nueve mil trescientos cincuenta y cuatro Dólares con noventa y seis centavos (US \$ 13,509,354.96)**.
2. Un diez por ciento (10%) del Costo correspondiente a las Actividades de Obra más imprevistos (Administración Delegada y Ajuste de Precios en Algunos Materiales) que realmente sean ejecutados, se pagará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, lo cual corresponde a un monto estimado de **Sesenta y tres millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos treinta Lempiras con veintitrés centavos (Lps. 63,347,730.23)**.

Para efecto de la correspondiente equivalencia monetaria, la tasa de cambio utilizada y que deberá ser considerada durante la ejecución del Contrato es de Dieciocho punto ochenta y ocho cincuenta y cuatro (18.8854) Lempiras por un Dólar Americano, la cual corresponde a la tasa de cambio de compra vigente, de acuerdo al reporte del Banco Central de Honduras, veinte días calendario antes de la última fecha establecida para la recepción de las Propuestas de los oferentes.

SEGUNDO:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones y Especificaciones del Contrato, establecidas en los documentos que lo integran. Los siguientes documentos son parte del presente Contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato (Anexo No. 1) de Pág. 01 a 62.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Anexo No. 2) de pág. 63 a 106.
- c) Las Especificaciones Generales y Especiales contenidas en el Documento de Licitación LPI-GGPE-DGC No. 06-05.
- d) El formulario de oferta y las listas de cantidades y actividades presentadas por el contratista (Anexo No. 3) de pág. 1 a 4.

- e) El formulario de Declaración de Comisiones o Gratificaciones de la oferta presentada por el Contratista.
- f) La notificación del CONTRATANTE al CONTRATISTA de que se le ha adjudicado el contrato.
- g) Los Documentos de Licitación, Adendas y Aclaraciones, así como la oferta presentada por el Contratista, del proceso de licitación LPI-GGPE-DGC No. 06-05.
- h) Convenio para la ejecución de obras en áreas disponibles del proyecto (Anexo No. 4) de pág. 01 a 04.

Como contraprestación a los pagos que el CONTRATANTE hará al CONTRATISTA en la forma indicada, en este contrato, el CONTRATISTA se obliga a construir las obras al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad con las disposiciones del PRESENTE Contrato.

El CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA por la construcción de las obras de acuerdo a las cantidades de obra ejecutada y por la reparación de cualquier defecto que no sea imputable al CONTRATISTA, si lo hubiese, según el precio indicado en el presente Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con el mismo, dentro del plazo y en la forma prescritos en este mismo Contrato.

EN FE de lo cual, las partes firman el presente Contrato enmarcado en las Leyes de la República de Honduras, en la Ciudad de Comayagüela, M. D. C., el día jueves 03 del mes de mayo del año 2007.

JOSÉ ROSARIO BONANNO
Secretario de Estado en el Despacho
de Obras Públicas, Transporte y Vivienda
SOPTRAVI
EL CONTRATANTE

**SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ
DE ALVARADO**
Representante Legal de la Empresa
PRODECON
EL CONTRATISTA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección IV
Condiciones Generales del Contrato.

Lista de Cláusulas

| A. Aspectos Generales | Pág. | | |
|---|-------------|---|-----------|
| 1. Definiciones e interpretaciones..... | 03 | 26. Recibo, movimiento y conservación por el Contratista de los materiales y productos suministrados por el Contratante en virtud del Contrato..... | 38 |
| 2. Aplicación..... | 04 | 27. Ubicación física de las obras | 39 |
| 3. Partes del Contrato | 04 | 28. Preparación de los trabajos | 40 |
| 4. Documentos contractuales | 06 | 29. Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados | 41 |
| 5. Obligaciones generales | 08 | 30. Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas..... | 42 |
| 6. Garantías de cumplimiento y anticipo: Retención de garantía. Seguros | 11 | 31. Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras..... | 42 |
| 7. Cálculo de plazos. Formas de notificación..... | 13 | 32. Artefactos bélicos explosivos | 46 |
| 8. Propiedad industrial o comercial | 14 | 33. Materiales, objetos y vestigios encontrados en lugares de trabajo | 47 |
| 9. Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo..... | 14 | 34. Deterioros causados en vías públicas | 47 |
| B. Precios y Liquidación de Cuentas | 15 | 35. Daños diversos ocasionados por la realización de los trabajos o las modalidades de su ejecución | 48 |
| 10. Contenido y características de los precios | 15 | 36. Seguridad y protección del medio ambiente | 48 |
| 11. Remuneración al Contratista | 20 | 37. Retiro de los equipos y materiales no utilizados | 48 |
| 12. Verificación y constancia | 23 | 38. Pruebas y verificación de las obras | 49 |
| 13. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones.. | 24 | 39. Defectos de construcción | 49 |
| 14. Obras o trabajos no previstos | 28 | 40. Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos..... | 49 |
| 15. Aumento del alcance de las obras | 29 | E. Recepción de las obras y garantías | 50 |
| 16. Disminución del alcance de las obras..... | 30 | 41. Recepción provisional de las obras | 50 |
| 17. Cambio de la importancia de las diversas clases de obras..... | 30 | 42. Recepción definitiva | 52 |
| 18. Pérdidas y averías. Casos de Fuerza Mayor | 31 | 43. Disposición anticipada de ciertas obras o partes de obras | 53 |
| C. Plazos | 32 | 44. Garantía de Calidad de obras. | 53 |
| 19. Plazos de ejecución | 32 | 45. Garantía decenal | 54 |
| 20. Penalidades, bonificaciones y retenciones..... | 33 | F. Rescisión del Contrato. Suspensión de las obras | 54 |
| D. Ejecución de los Trabajos | 34 | 46. Rescisión del Contrato por el Contratante | 54 |
| 21. Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos..... | 34 | 47. Muerte. Incapacidad. Decisión judicial o liquidación de los activos del Contratista..... | 56 |
| 22. Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo | 34 | 48. Suspensión de los trabajos | 56 |
| 23. Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas | 35 | G. Medidas coercitivas. Soluciones de controversias y litigios. | |
| 24. Control de calidad de materiales y productos. Pruebas y ensayos | 35 | Entrada en vigor del Contrato | 57 |
| 25. Verificación cuantitativa de los materiales y productos | 37 | 49. Medidas coercitivas | 57 |
| | | 50. Soluciones de controversias. Ley aplicable. | 59 |
| | | 51. Entrada en vigor del Contrato | 61 |
| | | 52. Prácticas corruptivas | 62 |
| | | 53. Inspecciones y Auditorías | 62 |

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**A. Aspectos generales****1. Definiciones e Interpretación**

Para efectos del presente documento:

“**Conciliador**” es la persona designada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista para resolver en primera instancia las controversias, según las disposiciones de la Subcláusula 50.1.3.

“**Contrato**” es el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de obras estipulados en el conjunto de documentos que se describen con mayor amplitud en la Cláusula 4.2.

“**Precio del Contrato**” es la suma de los precios de los conceptos de obra que resultan de multiplicar los precios unitarios de cada concepto por el volumen de los trabajos planteados, más los precios globales, si los hubiere.

“**Contratante**” es la agencia o entidad por cuenta de la cual se ejecutarán las obras y cuya identificación completa figurará en las condiciones Especiales del Contrato (CEC).

“**Director de Obra o El Supervisor**” es la persona física o moral que, por su competencia técnica, ha sido encargada por el Contratante para supervisar la ejecución de las obras, y será la única autorizada para representarla en el otorgamiento de instrucciones por escrito al Contratista y en la aprobación de la certificación de los pagos.

“**Contratista**” es la persona física o moral cuya propuesta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

“**Zona de Obras**” es el conjunto de terrenos donde se realizarán los trabajos y las obras y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.

“**Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**” es el documento del Contratante, que forma parte de los Documentos de Licitación y que incluye:

- (a) Las modificaciones a las presentes Condiciones Generales del Contrato; y,
- (b) Las Cláusulas contractuales específicas para cada Contrato.

“**Orden de Ejecución**” es toda instrucción escrita entregada por el Contratante al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

“**Subcontratista(s)**” es(son) la(s) persona(s) física(s) o moral(es) encargada(s) por el Contratista para realizar una parte de las obras materia del Contrato.

1.1 Títulos y notas al margen

1.1.1 Los títulos y notas al margen de las presentes Condiciones no deberán considerarse como parte de las mismas ni tenerse en cuenta para la interpretación de éstas ni del Contrato.

1.1.2 Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en género femenino se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

2. Aplicación

2.1 Las presentes Condiciones Generales se aplican sin modificaciones, a todos los Contratos de obra financiados total o parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), (en adelante denominado “el Banco”) y a todo otro Contrato que expresamente así lo indique.

2.2 Sus disposiciones no podrán ser derogadas, sino en forma excepcional y a condición de que las Cláusulas y Sub-Cláusulas sujetas a modificación o eliminación se indiquen expresamente en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

3. Partes del Contrato

3.1 Nombramiento de las Partes: Las CEC identifican al Contratante y al Director de Obra. La propuesta presentada por el Contratista incluirá las indicaciones necesarias para identificar al Contratista y a sus representantes legales.

3.2 Asociación en Participación, Grupo de Contratista o Consorcio para los efectos del presente se considera que los Contratistas forman una Asociación en Participación, un Grupo de Contratistas o un Consorcio (Joint Venture), en adelante llamado “Asociación, Grupo o Consorcio”, cuando hayan suscrito un Contrato único de participación.

La Asociación, Grupo o Consorcio será solidario. En consecuencia, todos y cada uno de los Contratistas integrantes del Grupo, Asociación o Consorcio se

comprometen por la totalidad del Contrato, serán mancomunada y solidariamente responsables de la ejecución del mismo y, en su caso, de reparar el posible incumplimiento de sus socios. Uno de ellos, designado en el formulario del Contrato como representante común representará al Grupo de Contratistas o Asociación ante el Contratante y el Director de Obra en lo relativo a la Ejecución del Contrato.

3.3 Cesión, Delegación y Subcontratación.

3.3.1 Salvo acuerdo previo del Contratante, el Contratista no podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato, excepto si la cesión y la delegación se refieren a:

(a) Los derechos de cobro sobre las cuentas de trabajos ejecutados que amparan al Contrato; para lo cual, sin embargo, el Contratista deberá contar con la autorización previa y por escrito del Contratante; y,

(b) La cesión o delegación a los aseguradores del Contratista (en caso que los aseguradores hubieran liberado al Contratista de toda pérdida por responsabilidad) de su derecho a obtener compensación de las partes responsables.

En todo caso, la oposición por parte del Contratante a la cesión o delegación estará subordinada a los procedimientos previstos en la reglamentación vigente.

3.3.2 El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de su Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo del Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato. El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

El Subcontratista no podrá ser aceptado si previamente no justificara que ha contratado seguros que garanticen plenamente su responsabilidad.

Una vez obtenidas la aceptación y aprobación, el Contratista informará al Director de la Obra el nombre de la persona física autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último en la proximidad de las obras.

3.4 Representante del Contratista

A partir de la entrada en vigor del Contrato, el Contratista designará un representante ante el Contratante con poderes suficientes para tomar, sin demora, las decisiones necesarias en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.

En ausencia de tal designación, se considerará que el Contratista, si es una persona física, o su representante legal, si es una persona moral, se encargará directamente de la ejecución de las obras.

3.5 Domicilio del Contratista

El Contratista establecerá domicilio en la proximidad de la Zona de Obras e informará la dirección al Contratante o al Director de la Obra. En caso de no cumplir con esta obligación, dentro de quince días (15) calendario de la adjudicación del Contrato, todas las notificaciones que se refieran al Contrato serán válidas cuando se envíen a la dirección indicada en las CEC o, en su defecto, a la dirección de la Zona de Obras. Después de la recepción de los trabajos, el Contratista quedará liberado de esta obligación y toda notificación le será válidamente enviada a la dirección del domicilio o la sede mencionada en el Contrato.

3.6 Modificaciones que realice el Contratista

El Contratista deberá notificar inmediatamente al Contratante todas las modificaciones ocurridas durante la ejecución del Contrato referentes a:

- (a) Las personas con facultades para obligar al Contratista o a sus representantes ante el Director de Obra y ante el Contratante;
- (b) La forma de la empresa;
- (c) El domicilio legal de la sede del Contratista;
- (d) La razón social o el capital social; y,
- (e) Cualquier otro cambio que pudiera afectar el funcionamiento del Contratista y la ejecución del Contrato.

4. Documentos Contractuales

4.1 Idioma

A menos que se especifique lo contrario en las CEC, todos los documentos contractuales deberán redactarse en idioma español. Asimismo, toda la correspondencia y Órdenes de Ejecución deberán estar redactadas en español. El Contratante podrá aceptar documentos redactados en otros idiomas, siempre y cuando vengan acompañados por una traducción al español, la cual

prevalecerá para los efectos de la interpretación documentos.

4.2 Documentos constitutivos del Contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato, son los siguientes:

- (a) Formulario del Contrato;
- (b) Condiciones Especiales del Contrato;
- (c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas;
- (d) Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC: planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica;
- (e) Lista de Cantidades y Actividades, incluyendo los precios unitarios y totales, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta;
- (f) Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC el desglose y los análisis de los precios unitarios;
- (g) Las condiciones Generales del Contrato; y,
- (h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajo objeto de Contrato y otros documentos similares referidos en la CEC.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4.3 Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.

El Contrato, una vez formalizado, podrá modificarse sólo mediante convenios escritos sometidos al mismo procedimiento de aprobación que el Contrato. Se entenderá por modificación todo cambio que no rebase los límites máxima establecidos para la aplicación de los términos del Contrato, o de la reglamentación vigente cuyas modificaciones están, si es el caso, tomadas en cuenta bajo las condiciones previstas en la Cláusula 50.3 más adelante.

4.4 Planos

4.4.1 Se entregará al Contratista, en forma gratuita, dos (2) ejemplares de los planos preparados por el Contratante y el Director de Obra. El Contratista se encargará de obtener, por su cuenta, todos los demás ejemplares que pudiese necesitar. El Contratista no podrá utilizar para otros fines distintos a los del Contrato, ni comunicar a terceros los planos, especificaciones y demás documentos presentados por el Contratante o el Director de Obra, excepto si ello se considera estrictamente necesario para la ejecución del Contrato.

4.4.2 El Contratista deberá presentar al Director de Obra tres (3) ejemplares de todos los planos y demás documentos cuya realización sea de su responsabilidad en virtud del Contrato, así como un ejemplar reproducible de todo documento cuya reproducción no permita obtener fotocopia de la misma calidad que el original.

4.4.3 El Contratista deberá tener en la Zona de Obras un (1) ejemplar de los planos, realizados por él de acuerdo con las condiciones previstas en las Sub-Cláusulas 4.4.1 y 4.4.2 o recibidos del Contratante o del Director de obra para que pueda ser verificado y utilizado por el Director de Obra.

4.4.4 El Contratista deberá notificar al Director de Obra por escrito, con copia al Contratante, cuando la planeación o ejecución de las obras pudiera retrasarse o interrumpirse, como consecuencia de que el Director de Obra o el Contratante no presentaran en un plazo razonable los planos que están obligados a enviar al Contratista conforme al Contrato. La notificación del Contratista debe precisar las características y fechas de entrega de dichos planos.

4.4.5 Si los retrasos del Contratante o del director de Obra en la entrega de los planos o presentación de las instrucciones resultaran en perjuicio del Contratista, este último tendrá derecho a indemnización por este perjuicio, salvo en los casos en que estos retrasos se deban a que el Contratista no ha enviado al Contratante las informaciones, planos o documentos que está obligado a presentar en virtud del Contrato.

4.4.6 Para los conceptos de obra no incluidos en las Instrucciones Especiales en la Sección III, se emplearán las Especificaciones Generales contenidas en el tomo 5 del Manual de Carreteras de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

5. Obligaciones generales

5.1 Idoneidad de la Oferta

5.1.1 Se considerará que el Contratista ha tomado conocimiento en forma suficiente y completa sobre el carácter exacto y adecuado de su oferta y del nivel de los precios unitarios enumerados en las listas de cantidades y actividades. Se considerará que, salvo indicación contraria en el Contrato, estos precios cubren todas sus obligaciones en virtud del Contrato y todos los insumos necesarios para la ejecución cabal y completa de las obras y para subsanar sus posibles defectos, tal como se describe con mayor detalle en la Cláusula 10.1.

5.1.2 Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado la Zona de Obras y sus alrededores y tiene conocimiento de los datos disponibles que puedan tener incidencia en la ejecución del Contrato. Asimismo, que ha interpretado adecuadamente esa información antes de presentar su oferta en especial en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- (a) Topografía del lugar y carácter de la obra, incluidas las condiciones del subsuelo;
- (b) Condiciones hidrológicas y climáticas;
- (c) Alcance y naturaleza de la obra y los materiales necesarios para realizarla y para subsanar sus posibles defectos; y,
- (d) Medios de acceso a la Zona de obras e instalaciones que pudiera necesitar para la ejecución de la obra.

5.2 Ejecución de conformidad con el Contrato

5.3 Acatamiento de las leyes y reglamentos El Contratista deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos; en conformidad con las disposiciones del Contrato. El Contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.

El Contratista deberá cumplir, incluyendo dar las notificaciones y efectuando todos los pagos que corresponda, con:

- (a) Todas las leyes del país del Contratante y todo reglamento emanante de otra autoridad debidamente constituida en el país del Contratante, que pueda tener incidencia en la ejecución de las obras y su reparación;
- (b) Todo reglamento relativo a la constitución y financiamiento de todo organismo público cuyo

patrimonio y derechos puedan ser afectados por los trabajos.

5.4 Carácter confidencial

El Contratista está obligado a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiere hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato.

El Contratista en ningún caso podrá publicar ni revelar a nadie tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa del Director de Obra y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del Contrato.

5.5 Procedimientos y métodos de construcción

El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción.

5.6 Comparecencia del Contratista en la Zona de Obras

El Contratista, o su representante, deberán presentarse en las oficinas del Director de Obra o en la Zona de Obras todas las veces que se requiera, acompañado, de ser el caso, de sus Subcontratistas.

En el caso de un Grupo, Asociación en participación o Consorcio, la obligación prevista en el inciso precedente corresponderá al representante común del Grupo, Asociación o Consorcio, acompañado, si fuera necesario de sus Subcontratistas.

5.7 Ordenes de Ejecución

5.7.1 Las Ordenes de Ejecución se darán por escrito y estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el Director de Obra.

5.7.2 Los comentarios o reservas del Contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días calendario, conforme a las estipulaciones de la Cláusula 7.

Excepto en los casos previstos en las Sub-Cláusulas 14.1 y 15.2 y excepto si el Director de Obra debe obtener por sí mismo la autorización de las autoridades para pagar al Contratista los montos suplementarios que pudieran

resultar del cumplimiento de la instrucción de ejecución por el Contratista, éste acatará estrictamente las Ordenes de ejecución que le son notificadas, aún cuando hubiese expresado reservas sobre ellas.

5.7.3 Las Ordenes de Ejecución relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al Contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.

5.7.4 En caso de Contratación con un grupo, Asociación en participación o consorcio, las Ordenes de Ejecución deberán enviarse al representante común, que es el único autorizado a presentar reservas.

5.8 Estimación de las obligaciones financieras del Contratante.

El Contratista deberá presentar al Director de obra, en el plazo estipulado en las CEC, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, sobre la base del programa de trabajo aprobado previamente.

5.9 Personal del Contratista.

El Contratista deberá emplear en la Zona de Obras, para la ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos:

5.9.1 Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras.

5.9.2 Mano de obra especializada, semi-especializada y sin especializar que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.

5.10 Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente.

El Contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos:

5.10.1 Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

5.10.2 Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de

alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Director de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

5.10.3 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente sobre la base del estudio previo de impacto ambiental realizado por el Contratante tanto dentro como fuera de la zona de Obras, evitando con todo ello perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultante de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

5.11 Facilidades e instalaciones que deberá el Contratista proporcionar en el sitio del proyecto.

5.11.1 El Contratista deberá ofrecer todas las facilidades dentro de límites razonables, para la ejecución de sus actividades a:

(a) Los supervisores empleados por el Contratante en la Zona de Obras y su personal;

(b) El personal del Contratante; y,

(c) El personal de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda ser empleado para la ejecución, en la Zona de Obras o en sus proximidades, de cualquier actividad no incluida en el Contrato o de cualquier Contrato que el Contratante realice con relación a, o como complemento a las obras.

El Contratista organizará una oficina techada con un área establecida en la CEC, en esta pieza se encontrará permanentemente juego de planos actualizados de construcción, libro de bitácora y especificaciones de construcción; los cuales estarán a toda hora a disposición. La pieza será equipada con una unidad de aire acondicionado, electricidad, servicio de agua potable, sanitario, asimismo deberá ser suficientemente ventilada y con la cerrajería necesaria para la seguridad de la instalación.

5.11.2 En los casos provistos en la Sub-Clausula 5.10.1, el Contratante ordenará al Contratista mediante una Orden de Ejecución:

(a) Poner a disposición de cualquier otro Contratista, del Contratante o de cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia del Contratista.

(b) Permitir, en la medida posible, la utilización de las obras provisionales; y,

(c) Suministrar todo otro servicio a estas personas de cualquier naturaleza que sea.

Tales prestaciones se deberán considerar por el contratista dentro de los gastos administrativos de la oferta.

6. Garantías de Cumplimiento y Anticipo. Retención de garantía. Seguros.

6.1 Garantía de Cumplimiento del Contrato.

6.1.1 El Contratista deberá presentar al Contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de la fecha de suscrito el Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato por el monto especificado en las CEC.

Salvo disposición contraria en las CEC, la garantía se expresará en la(s) moneda(s) en que se debe pagar el Contrato o en otra moneda de libre convertibilidad y amplio uso en el comercio internacional y adoptará una de las siguientes formas: garantía bancaria; carta de crédito irrevocable o póliza de seguros emitida por un banco establecido en el país del Contratante o en el extranjero y aceptable para el Contratante; un cheque de caja o un cheque certificado emitido por una entidad aceptable para el Contratante.

6.1.2 El Contratista deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscrito el Contrato, una garantía o carta de crédito irrevocable por el 100% del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en las Sub-Cláusula anterior. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

6.2 Retención de Garantía.

6.2.1 Las CEC pueden exigir, además de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, una retención de garantía sobre todos los montos pagaderos al Contratista, la que será especificada en las CEC.

6.2.2 El 100% de los montos retenidos se liberará al momento de la recepción definitiva de las obras y la presentación

de una garantía de calidad de obra establecida en el numeral 44.1.

6.3 Responsabilidad. Seguros.

6.3.1 No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante y al director de Obra frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal.

6.3.2 Seguros contra daños a terceros.

El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, el Director de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

6.3.3 Seguro contra accidentes de trabajo.

El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus Subcontratistas también cumplan con esta obligación. El Contratista mantendrá indemne al Contratante y al Director de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus Subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

El Contratista cumplirá, además con lo establecido por la legislación y reglamentación aplicable en su país de origen en lo que respecta a su personal extranjero trabajando en el país del Contratante.

6.3.4 Seguros contra los riesgos en la Zona de Obras.

El Contratista suscribirá, en conformidad con la reglamentación aplicable, un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto

de concepción, del material de construcción o de la realización. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.

6.3.5 Suscripción y presentación de pólizas.

Suscripción y Presentación de Pólizas

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo, deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del periodo de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, éstas deberán prorrogar su vigencia hasta la recepción final de la obra.

El seguro contra riesgos en la zona de obras, deberá permanecer vigente noventa días adicionales después del periodo de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, éste deberá prorrogar su vigencia, noventa días más a la fecha de la recepción final de la obra.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante.

7. Cálculo de Plazos Forma de Notificación

7.1 Todo plazo que el Contrato especifique al Contratante, al Director de Obra o al Contratista comenzará a contar a partir del día posterior a la fecha en que se produzca el hecho que sirva de punto de partida para dicho plazo.

7.2 Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista.

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará desde el día del mes fijado para su inicio hasta el mismo día del mes fijado como terminación. Si no se especifica el día del mes en el cual se termina el plazo, éste expirará al final del último día de dicho mes.

Cuando el último día de un plazo coincida con un sábado, un domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se prorrogará hasta el final del primer día laborable siguiente.

7.3 Cuando, de acuerdo con las disposiciones del Contrato, el Contratista debe enviar un documento en un plazo fijo al Director de Obra o al Contratante, o viceversa, o cuando la entrega de un documento represente el comienzo de un plazo, el documento deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o ser enviado por

correo certificado con acuse de recibo postal. Se considerará que la fecha de entrega de documento es la fecha del acuse de recibo o del aviso de recibo postal.

8. Propiedad Industrial o Comercial

8.1 El Contratante liberará al Contratista de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros en relación con las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio cuyo empleo le sea impuesto por el Contrato. Será responsabilidad del Contratante obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

8.2 Fuera del caso previsto en la Sub-Cláusula 8.1, el Contratista liberará al Contratante de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido en relación con el equipo del Contratista o de sus Subcontratistas, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de toda naturaleza relacionados con ella.

8.3 Será responsabilidad del Contratista obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias, sin perjuicio del derecho del Contratante de proceder posteriormente, o encargar a quien considere oportuno, a efectuar todas las reparaciones necesarias.

9. Protección de la Mano de Obra y Condiciones de Trabajo

9.1 El Contratista deberá, salvo disposición contraria en el Contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra, de origen local o de otra procedencia, así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, ateniéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular, la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

9.2 En lo que respecta a su personal extranjero que trabaja en el país del Contratante, el Contratista deberá velar por el escrito cumplimiento de la legislación y de la reglamentación que le concierne.

9.3 Sin perjuicio de la disposición legislativa y reglamentarias aplicables en material de empleo de mano de obra extranjera, el Contratante hará lo mismo para facilitar al

Contratista la obtención de los visados y permisos requeridos y, en particular, los permisos de trabajo y residencia para el personal del Contratista, así como los permisos de residencia para los miembros de las familias de dicho personal.

- 9.4 Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el Contratista deberá comunicar al Director de Obra, a petición de éste, la lista actualizada del personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones.
- 9.5 El director de obra podrá exigir al Contratista en todo momento la comprobación de que está aplicando a su personal empleado en la ejecución de las obras, la legislación social vigente en el país del Contratante, sobre todo en materia de salarios, higiene y seguridad.
- 9.6 El Contratante, previa consulta al Director de Obra, podrá exigir al Contratista el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, o falta de probidad y, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de las obras.
- 9.7 El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.
- 9.8 Cuando el Contratista esté autorizado a subcontratar parte de las obras, el Contratista será responsable de que estas mismas obligaciones sean acatadas por sus Subcontratistas.

B. Precios y Liquidación de Cuentas

10. Contenido y características de los precios.

10.1 Contenido características de los precios

- 10.1.1 Salvo disposición contraria en las CEC, se considerará que los precios comprenden todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables el Contratista y/o sus empleados y Subcontratistas en el país del Contratante y en cualquier otro país con motivo de la ejecución de las obras objeto del Contrato. El alcance de los impuestos, derechos y gravámenes comprendidos en los precios y las consecuencias de las modificaciones hechas se describen en la Sub-Cláusula 10.5 de esta Cláusula.

- 10.1.2 Los precios se expresarán íntegramente en la moneda nacional del país del Contratante o en varias monedas, en conformidad con las disposiciones estipuladas en las IEO. Cuando los precios se expresan en moneda nacional y el Contratista ha justificado en su oferta que incurrirá en gastos en su propia moneda y en otras monedas, las CEC indicarán los porcentajes del Precio del Contrato que se pagarán en moneda extranjera y, si es del caso, la repartición de dicho porcentaje en diversas monedas. A menos que las CEC especifiquen otra cosa, la mencionada repartición se aplicará a todas las sumas que el Contratante pague al Contratista.

- 10.1.3 Cuando los precios se expresen en varias monedas, cada precio comprenderá una parte pagadera en moneda nacional y otra pagadera en la moneda del país del Contratista o, si es del caso, en la(s) moneda(s) extranjera(s) especificada(s) por el Contratista o, en su caso, en las monedas indicadas en las CEC.

- 10.1.4 A excepción de las partes que el Contrato expresamente señale que están incluidas en los precios, se considerará que los precios cotizados permiten al Contratista obtener beneficios y un margen de ganancias frente a riesgos, y que tiene en cuenta todas las condiciones de ejecución de la obra, normalmente previsibles por un Contratista diligente y competente, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuten estas obras, y especialmente como resultado de:

- (a) Fenómeno natural;
- (b) La utilización del dominio público y del funcionamiento de los servicios públicos;
- (c) La presencia de canalizaciones, conductores y cables de toda naturaleza, así como las obras necesarias para el desplazamiento o la transformación de estas instalaciones;
- (d) Realización simultánea de otras obras debido a la presencia de otros Contratistas;
- (e) La aplicación de los reglamentos fiscales y aduaneros; y,
- (f) La evolución de los tipos de cambio entre las diferentes monedas.

- 10.1.5 Se considerará que los precios del Contrato incluyen los gastos adicionales en que debe incurrir el Contratista para la coordinación y control de sus Subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles defectos.

10.2 Distinción entre precios unitarios y globales

Los precios podrán ser unitarios o globales, conforme a lo especificado en las Listas de Cantidades y Actividades.

10.2.1 Será precio unitario todo precio que no sea global, según éste se define en la Sub-Cláusula siguiente. Los precios unitarios se aplican a una obra o un elemento de obra cuyas cantidades se indican en las Listas de Cantidades y Actividades.

10.2.2 Será precio global todo, precio que remunera al Contratista por una obra completa, o parte de una obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas en el Contrato, o que se menciona explícitamente en éste como precio global, o bien que se aplica en el Contrato solamente a un conjunto de prestaciones que no se repiten.

10.3 Descomposición y desglose de los precios

10.3.1 Los precios se especifican detalladamente mediante la descomposición de los precios globales y el análisis de los precios unitarios.

10.3.2 La descomposición de un precio global se presentará en forma de un detalle estimativo que comprenda, para cada clase de obra o cada elemento de obra, la cantidad que se deberá ejecutar y el precio de la unidad correspondiente. La descomposición indicará separadamente, cuando corresponda, la(s) en la(s) que se espera se incurran los gastos.

10.3.3 El análisis de un precio unitario detalla sus componentes e indica:

(a) Los gastos directos, desglosados en gastos correspondientes a salarios y prestaciones del personal, cargas salariales, costos de materiales, materias consumibles y equipos;

(b) Los gastos indirectos o generales, por un lado, y los impuestos y gravámenes, por el otro expresados en porcentaje del conjunto de las dos partidas precedentes.

El análisis indicará por separado, de ser el caso, la(s) moneda(s) en la(s) que se incurran los gastos.

10.3.4 Si la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario no figurará en los documentos contractuales y si su presentación no estuviera prevista en las CEC dentro de un plazo determinado, una Orden de Ejecución del Director de Obra podrá ordenar esta presentación, en cuyo caso el plazo concedido al Contratista no podrá ser inferior a veinte (20) días.

Si no se presentara la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario, cuando tal análisis debe presentarse en un plazo determinado, no se pagarán los

certificados mensuales correspondientes que presente el Contratista hasta que ellos contengan los precios detallados en la forma requerida por el Contratante.

10.4 Variación y ajuste de los precios

10.4.1 Los precios serán fijos, a menos que en las CEC se establezca que sean ajustables.

10.4.2 En tal caso, el Precio del Contrato estará sujeto a reajuste utilizando los coeficientes "AJ" calculados mediante las siguientes fórmulas:

(a) Parte en moneda extranjera

$$Aj_{ext} = X + Y ((a) T/T_0 + (b) S/S_0 + (c) E/E_0)$$

en la cual:

X es la parte fija no ajustable, Y es la parte ajustable, teniendo en cuenta que:

$X + Y = 1$ y sus respectivos valores están definidos en las CEC;

$$(a) + (b) + (c) = 1$$

Aj_{ext} = coeficiente de revisión para la parte en moneda extranjera.

T, S y E Representan los índices vigentes en el país de la moneda extranjera durante el mes en que se incurra el gasto que origina el pago.

T₀, S₀ y E₀ Representan los índices vigentes en el país de la moneda extranjera durante el mes de entrada en vigor del Contrato.

Estos índices se definen con mayor detalle en las CEC.

(b) Parte en moneda nacional

$$Aj_{nac} = X + Y ((a) H/H_0 + (b) T/T_0 + (c) E/E_0)$$

en la cual:

X es la parte fija no ajustable, Y es la parte ajustable, teniendo en cuenta que:

$X + Y = 1$ y sus respectivos valores están definidos en las CEC;

$$(a) + (b) + (c) = 1$$

Aj_{nae} = coeficiente de revisión para la parte en moneda nacional.

H, T y E Representan los índices vigentes en el país del Contratante durante el mes en que se incurre el gasto que origina el pago.

H₀, T₀ y E₀ Representan los índices vigentes en el país del Contratante durante el mes de entrada en vigor del Contrato.

(c) Modalidad de ajuste

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las Cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos o, en su defecto, valores adoptados de común acuerdo entre las Partes.

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

10.5 Impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones

10.5.1 El precio del Contrato incluirá los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país del Contratante, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados en las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

10.5.2 Salvo disposición contraria en las presentes CGC y en las CEC, el Precio del Contrato comprenderá igualmente todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en el país del Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y de tasas fiscales vigentes 28 días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

10.5.3 Los precios comprenderán también los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de los suministros, materiales y equipos necesarios para la realización de las obras. Comprenderán igualmente el conjunto de impuestos, derechos y gravámenes exigibles al personal del Contratista y a sus proveedores, abastecedores o Subcontratistas.

10.5.4 Cuando la reglamentación del país del Contratante lo establezca, el Contratista pagará las cotizaciones, impuestos, derechos y gravámenes que adeuda directamente a los organismos competentes del país del Contratante y presentará a éste, en caso de que así se requiera, la evidencia de los pagos correspondientes.

10.5.5 Cuando la reglamentación del país lo establezca, el Contratante efectuará las retenciones de los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones y las pagará a los organismos competentes del país en los plazos previstos por la reglamentación vigente.

10.5.6 Cuando la reglamentación del país establezca retenciones aplicables a los pagos al Contratista, el Contratante deducirá los montos correspondientes de las sumas adeudadas al Contratista y las pagará en nombre del Contratista al organismo componente que corresponda en el país. En tal caso, el Contratante enviará al Contratista un Comprobante de pago de dichas sumas dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

10.5.7 Las CEC describen con mayor amplitud los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en el país del Contratante vigentes veintiocho (28) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, sus proveedores, abastecedores y Subcontratistas.

10.5.8 En caso de que el Contratante obtenga de la autoridad aduanera un régimen de exoneración o de suspensión no previsto originalmente para los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento de ingreso definitivo o temporal de los suministros, materiales y equipos, se efectuará una disminución correspondiente del precio de la parte pagadera en moneda nacional, y dicha disminución se hará constar en un Addendum al Contrato. En el caso de que, para obtener tal ventaja, debe presentarse a la autoridad fiscal y aduanera una fianza o garantía, el costo de la misma será por cuenta del Contratante.

10.5.9 En caso de modificaciones en la reglamentación fiscal, aduanera o social con respecto a la reglamentación

aplicable veintiocho (28) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, cuyo efecto sea un aumento de los costos del Contratista, este último tendrá derecho a un aumento correspondiente del precio del Contrato. Con este fin, el Contratista notificará al Director de Obra, dentro de los dos (2) meses siguientes a cualquier modificación, las consecuencias de la misma. Dentro del plazo de un (1) mes después de recibida la notificación, el Director de Obra propondrá al Contratante la redacción de un Addendum al Contrato en el que se preverá, en cualquier caso, un pago en moneda nacional. En caso que el Contratista y el Contratante no lleguen a un acuerdo sobre los términos del Addendum un (1) mes después de la notificación del Director de la Obra al Contratante, se aplicará el procedimiento de arreglo de diferencias estipulado en la Cláusula 50.

10.6 Moneda y tasas de cambio. Propositiones de Monedas.

10.6.1 Cuando las IEO especifiquen que la oferta se cotizará en moneda nacional pero que el pago se puede hacer en más de una moneda y el Contratista en su oferta haya especificado las proporciones del Precio del Contrato a pagar en moneda(s) extranjera(s), la(s) tasa(s) de cambio aplicable(s) para el cálculo será(n), salvo que se estipule otra cosa en las CEC, la(s) que figuran en la oferta.

10.6.2 Si el Contrato estipula que los pagos pueden efectuarse en una o más monedas extranjeras, dichos pagos no serán afectados por variaciones en las tasas de cambio entre la moneda nacional y las monedas especificadas.

10.6.3 Moneda de pago del Anticipo.

Si el Contrato prevé que el Anticipo puede pagarse en más de una moneda, las proporciones o montos que se pagarán en esas monedas deben establecerse en conformidad con las provisiones de la Cláusula 10.

11. Remuneración al Contratista.

11.1 Pago de Cuentas

Los pagos del Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra certificaciones mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13.

11.2 Pago de los trabajos originales

11.2.1 Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad, con excepción de los trabajos por día definidos en la Sub-Cláusula 11.3.

Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, o una fórmula mixta que incluya ambos tipos de precios.

11.2.2 En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado.

11.2.3 En caso de aplicación de un precio global, el precio se adeuda al momento de completarse la obra o parte de obra o las prestaciones a las que el precio global se aplica. Las diferencias que pudieran detectarse para cada tipo de obra o cada elemento de obra entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades indicadas en la descomposición de este precio, establecida en conformidad con la Sub-Cláusula 10.3.2, aún cuando tenga valor contractual, no podrán conducir a una modificación de dicho precio, y por lo mismo ocurrirá con los errores que pudiera evidenciar esta descomposición.

11.3 Pago de trabajo por día

El Contratista deberá poner a disposición del Director de Obra, cuando éste lo solicite, el personal, los suministros y materiales que se le pidan para ejecutar trabajos accesorios, a los incluidos en el Contrato.

Para estos "trabajos por día", el Contratista tendrá derecho a compensación en las monedas en las cuales se incurran los gastos:

- (a) Los salarios y las cargas que ellos originan, que hubiera pagado a los obreros, incrementadas en conformidad con lo indicado en las CEC para cubrir las cargas salariales, los gastos generales, impuestos, gravámenes y beneficios; y,
- (b) Las sumas gastadas en las otras prestaciones suministradas; a saber, las cargas pagadas a los obreros y que no sean cargas salariales, los suministros y los materiales, debidamente incrementadas en conformidad con lo indicado en las CEC para cubrir los gastos generales, impuestos, gravámenes y beneficios.

El Contratista no estará obligado a continuar ejecutando trabajos por día cuando el monto total realizado de dichos trabajos alcance el porcentaje del monto total del Precio del Contrato especificado en las CEC.

En todo caso, si el pago de los trabajos por día requiere aprobación especial de las autoridades que han aprobado el Contrato, el Contratista no ejecutará ningún trabajo por administración a menos que el Contratante notifique dicha aprobación mediante una Orden de Ejecución.

11.4 Pago por inventario de materiales.

Cada certificación recibida en conformidad con la Sub-Cláusula 11.1, podrá incluir una parte correspondiente a aprovisionamiento de materiales efectuados para los trabajos, según se especifica en las CEC.

El monto correspondiente se determina aplicando a las cantidades los precios que aparecen en la lista de precios incluida en el Contrato y que corresponden a los materiales o componentes por ejecutar.

Los materiales, productos o componentes de construcción que hayan sido pagados como aprovisionamiento, serán de propiedad del Contratista. Sin embargo, ellos no podrán sacarse de la Zona de Obras sin la autorización escrita del Director de Obra.

11.5 Anticipo

El Contratista recibirá un anticipo en los términos y condiciones estipulados en las CEC. La amortización de dicho anticipo a través de las certificaciones se hará en base a lo especificado en las CEC. En éstas, también se establecerán las condiciones y el monto de la garantía que, por dicho anticipo, deberá constituir el Contratista.

11.6 Ajuste o modificaciones de precios

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:

- (a) Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;
- (b) Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y,
- (c) La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para aprovisionamiento y a los anticipos al fin de ese mes.

El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

11.7 Intereses por mora

En caso de retrasos en los pagos por el Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora

a la tasa prevista por la reglamentación vigente. Esta tasa y las condiciones de exigibilidad de los intereses moratorios se especifican en las CEC. Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultada para suspender las tramitaciones de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

11.8 Remuneración de un Consorcio, Asociación en Participación o Grupo de Contratistas.

11.8.1 En el caso de un Contrato celebrado con un consorcio, asociación en participación o grupo de Contratista, el pago de las obras ejecutadas será depositado en una cuenta única, cuyos datos serán comunicados al Contratante por el representante común.

12. Verificación y Constancia

12.1 Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación.

12.2 Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Director de Obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución.

Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados a efectos de proceder a la certificación. Cuando se trata de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesadas y recuentos.

12.3 Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del Contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades.

12.4 El Director de Obra fijará la fecha de las verificaciones; si el Contratista hubiera presentado la petición, dicha fecha no podrá ser más allá de seis (6) días posteriores a la de la petición. En las verificaciones se preparará un Acta de Constancia, redactada por el director de Obra en el terreno al momento de la verificación, previa consulta con el Contratista.

Si el Contratista se negara a firmar el Acta de constancia, o lo firmara con reservas, deberá, dentro de los quince

(15) días siguientes. precisar por escrito sus observaciones o reservas al Director de Obra.

Si el Contratista, requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considera que acepta sin reserva el Acta de Constancia.

- 13.5 El Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de verificación ulteriores, en particular cuando las obras puedan quedar ocultas o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, el Contratista no podrá objetar la decisión del Director de Obra relativa a dichos trabajos.

13. Liquidación de Cuentas. Pago de Las certificaciones

13.1 Certificaciones mensuales.

- 13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un (1) mes calendario.

Cada mes el Contratista presentará al Director de Obra dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Ese monto se establecerá a partir los "precios unitarios base", es decir, de los precios que figuran en el Contrato, incluidos los descuentos o aumentos que pudieran indicarse en el, pero sin ajuste, ni revisión de los precios.

Si se hubieran ejecutado trabajos u obras no previstos originalmente, se aplicarán los precios provisionales mencionados en la Sub-Cláusula 14.3 hasta que determinen los precios definitivos.

- 13.1.2 La certificación mensual, en cual se identificarán por separado los montos pagaderos en la moneda del país del Contratante y en moneda(s) extranjera(s) incluirá, en la medida necesaria, las partidas siguientes:

- (a) Trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;
- (b) Trabajos ejecutados por día;
- (c) Suministros;
- (d) Anticipos;
- (e) Indemnizaciones, sanciones, primas y retenciones distintas de la retención de garantía;

- (f) Reembolso de gastos incurridos por el Contratista, pero que son a cargo del Contratante;

- (g) Monto a ser deducido, igual al excedente de los gastos incurridos por el Contratante por prestaciones que el mismo hubiera ejecutado de oficio, debido al incumplimiento del Contratista. Dicho excedente se calcula tomando en cuenta las sumas que se hubieran pagado al Contratista si este último hubiera ejecutado esas prestaciones; e,

- (h) Intereses por mora.

El monto de los inventarios se establecerá en base a los que se han constituido y no han sido aún utilizados.

- 13.1.3 El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la manera siguiente:

- La certificación mensual incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes o, en su defecto, con las evaluaciones del Director de Obra. No se fraccionarán precios unitarios en sus componentes, para cubrir trabajos parciales ejecutados.
- En el caso de algunos trabajos específicos, pagaderos por precios globales, esos precios podrán fraccionarse si no se ha terminado la obra o parte de obra a que se refiere ese precio. En tal caso se aplicará una fracción del precio igual a porcentaje ejecutado de la obra o de la parte de obra. Para determinar ese porcentaje, se procederá, si así lo requiere el Director de Obra, al desglose de precios previsto en la Sub-Cláusula 10.3.

- 13.1.4 Los montos gastados de los suministros se determinarán teniendo en cuenta las cantidades entregadas aún no utilizadas.

- 13.1.5 Cada uno de los componentes de la Sub-Cláusula 13.1.2 indicará, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquellos cuyos precios son actualizados o revisables, de acuerdo con la Sub-Cláusula 11.6, y aplicará finalmente a estos elementos los correspondientes procedimientos de ajuste y revisión previstos en el Contrato.

- 13.1.6 El Director de Obra podrá solicitar al Contratista que prepare el certificado mensual de acuerdo con un formulario o conforme a modalidades requeridas por las autoridades competentes o por los organismos de financiamiento. En tal caso, los procedimientos y formularios por utilizar se especificarán en las CTC.

13.1.7 El Contratista adjuntará al certificado mensual, si no los ha adjuntado ya, los documentos siguientes:

- (a) Cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de verificación;
- (b) Cálculo, con los correspondientes comprobantes, de los ajustes de precios, sobre la base de la fórmula especificada en la Sub-Cláusula 10.4; y,
- (c) En su caso, comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la Sub-Cláusula 26.4, cuyo reembolso solicite.

13.1.8 Cualquier otro procedimiento que vaya a ser utilizado referente a certificación y pago en cuencas, debe indicarse en las CEC.

13.2 Pago de cuotas mensuales.

13.2.1 El monto de pago mensual que deberá abonarse al Contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizado por el Contratista y aprobado por el Director de Obra; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:

- (a) El monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, distinguiendo los montos que deberán pagarse en moneda nacional y en moneda(s) extranjera(s), correspondiente a la obra hecha. Como en las cuentas mensuales, se distinguirán los diferentes elementos sujetos a diversas modalidades de actualización o de revisión de los precios aplicables a las liquidaciones efectuadas por el Contratante al Contratista;
- (b) El efecto de la actualización y/o la revisión de los precios, de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 10 y 11.6 anteriores;
- (c) El monto total que deberá pagarse al Contratista es la suma de los incisos (a) y (b) precedentes, menos la retención de garantía si está prevista en el Contrato; y,
- (d) El monto total de la certificación por pagar será el resultado del inciso (c) precedente, menos las deducciones que se establezcan en las CEC.

13.2.2 El Director de Obra notificará al Contratista por escrito sobre el estado de los pagos y enviará copia de la cuenta

en que estén basados, si se hubiera modificado el certificado mensual suministrado por el Contratista.

13.2.3 El pago deberá efectuarse, a más tardar, cuarenta y cinco (45) días después de la fecha en que el Contratista remitió al Director de Obra el certificado mensual.

Si el Contratante se viera impedido por el Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar un pago, el plazo de pago se suspenderá por un período igual retraso resultante.

La suspensión del plazo sólo podrá producirse después del envío por el Director de Obra al Contratista, al menos ocho (8) días antes de la expiración del plazo de la orden de pago, de una carta certificada con petición de acuse de recibo postal en la que exponga las razones, imputables al Contratista o a sus Subcontratistas que reciben pago directo, que impiden la orden de pago y especificando particularmente los documentos que deberá presentar o completar. En dicha carta se deberá indicar que tiene por efecto la suspensión del plazo de la orden de pago.

La suspensión comenzará el día de recepción por el Contratista de dicha carta certificada. Concluirá el día de recepción por el director de Obra de la carta certificada con petición de acuse de recibo postal enviada por el Contratista, en la cual se incluirá la totalidad de los comprobantes que se le han exigido, así como una relación de los documentos transmitidos.

13.2.4 Los montos que figuren en los certificados mensuales no tendrán carácter definitivo ni comprometen a las partes Contratantes, salvo en lo relacionado al efecto de actualización o a la revisión de los precios mencionados en el inciso (b) de la Sub-Cláusula 13.2.1, cuando el Contratista no haya formulado reservas en este sentido a la recepción de la notificación mencionada en la Sub-Cláusula 13.2.2.

13.3 Cuenta final.

13.3.1 Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados.

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá

las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la Sub-Cláusula 13.1, con excepción de los inventarios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la Sub-Cláusula 13.1.7, si no han sido entregados anteriormente.

13.3.2 La estimación de cuenta final se enviará al Director de Obra dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de notificación de la Recepción Provisional de las obras, tal como se prevé en la Sub-Cláusula 41.3.

No obstante, si se aplican las disposiciones de las Sub-Cláusula 41.5, la fecha del acta en que consten las prestaciones complementarias sustituirá a la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras como punto de partida del plazo antes señalado.

La cuenta podrá ser preparada de oficio por el Director de Obra por cuenta del Contratista, en caso de que la solicitud del Director de Obra, de presentarla, no resulte efecto. Esta cuenta se notificará al Contratista junto con la cuenta general prevista en la Cláusula 13.4.

13.3.3 La estimación de cuenta final compromete al Contratista por las indicaciones que en ella figuran, excepto en los puntos que hayan sido objeto de reservas anteriores por su parte, así como en relación con el monto definitivo de los intereses por mora.

13.3.4 La estimación de cuenta final del Contratista será aceptada o corregida por el Director de Obra, convirtiéndose entonces en la cuenta final.

13.4 Cuenta general, finiquito.

13.4.1 El Director de Obra preparará la cuenta general, que incluirá los siguientes elementos:

- (a) La cuenta final, tal como se define en la Sub-Cláusula 13.3.4;
- (b) El saldo establecido, a partir de la cuenta final y de la última certificación mensual, en las mismas condiciones definidas en la Sub-Cláusula 13.2.1; y,
- (c) La recapitulación de las certificaciones mensuales y del saldo.

El monto de la cuenta general será igual al resultado de esta última recapitulación.

13.4.2 La cuenta general, firmada por el Contratante, deberá ser comunicada por escrito al Contratista antes de la más tardía de las dos fechas siguientes:

(a) Cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de entrega de la estimación de cuenta final; y,

(b) Treinta (30) días después de la publicación de los últimos índices de referencia que permitan la revisión del saldo.

13.4.3 El pago del saldo deberá efectuarse antes de transcurridos dos (2) meses a partir de la notificación de la cuenta general.

13.4.4 El Contratista deberá, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación de la cuenta general, devolverla firmada al Director de Obra, con o sin reservas, o manifestar las razones por las que se niega a firmarla.

Si el Contratista devuelve la cuenta general firmada y sin reservas, dicha aceptación obligará definitivamente a las partes, salvo en lo que concierne al monto de los intereses por mora; dicha cuenta se convertirá así en la cuenta general definitiva del Contrato.

Si el Contratista se niega a firmar la cuenta general, o la firma con reservas, el Contratista deberá exponer en un memorando de reclamación los motivos de su negativa o de sus reservas, precisando el monto de las sumas cuyo pago solicita, adjuntando los comprobantes necesarios, y volviendo a presentar, bajo pena de caducidad, las reclamaciones ya formuladas anteriormente, que no hayan sido objeto de una liquidación definitiva, dicho memorando deberá enviarse al Director de Obra en el plazo indicado en el primer párrafo de la Sub-Cláusula 13.4.4. El arreglo de diferencias se efectuará de acuerdo con las modalidades indicadas en la Cláusula 50.

Si las reservas son parciales, el Contratista acepta implícitamente los elementos de la cuenta no afectados por dichas reservas.

13.4.5 Si el Contratista no hubiera devuelto al Director de Obra la cuenta general firmada en el plazo de cuarenta y cinco (45) días fijado en la Sub-Cláusula 13.4.4 o si, aún habiéndola enviado puntualmente, no hubiera justificado su negativa o expuesto detalladamente los motivos de sus reservas precisando el monto de sus reclamaciones, se considerará que dicha cuenta general ha sido aceptada por el Contratista, convirtiéndose en cuenta general y definitiva del Contrato.

14. Obras o trabajos no Previstos.

14.1 La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada

al Contratista mediante Orden de Ejecución y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el quince (15) por ciento del monto del Contrato.

- 14.2 Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales. A menos que el Contrato establezca otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en lo que concierne al cálculo de la parte de ellos que se pagará en moneda nacional y en moneda(s) extranjera(s) y en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.

Si existiera desglose de precios unitarios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidas en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

- 14.3 La Orden de Ejecución de los trabajos mencionada en la Sub-Cláusula 14.1, u otra emitida a más tardar quince (15) días después de la misma, notificará al Contratista los precios provisionales para el pago de los trabajos. Estos precios provisionales son determinados por el Director de Obra en consulta con el Contratista.

Estos precios no implicarán la aceptación final del Contratante ni del Contratista; se usarán solamente para presentar las cuentas hasta la fijación de los precios definitivos.

- 14.4 Se considerará que el Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de un (1) mes después del aviso en que el Contratante le notifica los precios provisionales para la ejecución, de los trabajos extraordinarios, el Contratista no ha presentado al Director de Obra sus observaciones sobre los precios provisionales propuestos, con una contrapropuesta en que indique, con todos los comprobantes pertinentes, los precios que él propone.
- 14.5 Los nuevos precios, una vez acordados entre el Contratista y el Director de Obra, se oficializarán e incorporarán en el Contrato a través de una enmienda.
- 14.6 Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de sesenta (60) días después de la Orden de Ejecución, en caso se resolverá mediante la aplicación de las disposiciones de la Cláusula 50.

15. Aumento del Alcance de las Obras

- 15.1 A los efectos de la aplicación de la presente Cláusula y de la Cláusula 16, por "alcance de las obras" se entenderá el monto de las obras contratadas, calculadas sobre la base de los precios unitarios definidos en la Sub-Cláusula 13.1.1, tomando en cuenta si es el caso, los precios nuevos, definitivos o provisionales, fijados para trabajos no previstos, en conformidad con la Cláusula 14.

El alcance inicial de los trabajos es el que resulta de aplicar las estipulaciones del Contrato original, posteriormente enmendado o modificado por convenios posteriores.

- 15.2 Obligaciones de ejecutar la totalidad de las obras.

- 15.2.1 Salvo en el caso de aplicar las disposiciones de la Sub-Cláusula 15.4, el Contratista deberá llevar a cabo y terminar todas las obras objeto de este Contrato, cualquiera que sea la importancia de un aumento del alcance de las obras que pueda resultar como consecuencia de dificultades técnicas o de la insuficiencia de las cantidades previstas en el Contrato.

- 15.3 Si el aumento del alcance de las obras es superior al veinticinco (25) por ciento, el Contratista podrá tener derecho a indemnización en caso de que haya podido sufrir perjuicio, como consecuencia de este aumento superior al veinticinco (25) por ciento. El pago de dicha indemnización, si ha lugar, se incluirá en la cuenta final.

- 15.4 Cuando el alcance de las obras ejecutadas llegue al alcance pactado inicialmente, el Contratista deberá parar las obras, si no ha recibido una orden de ejecución en que el Contratante le notifica su decisión de continuarlas. El Contratante deberá, en todos estos casos, indicar el monto máximo hasta el cual se podrán continuar las obras. En el caso de sobrepasarse dicho monto máximo, se aplicará el mismo procedimiento y se implicarán las mismas consecuencias, conforme a lo especificado a continuación, en relación con el aumento del alcance inicial.

El Contratista deberá notificar al Director de Obra al menos un (1) mes antes de la fecha probable en la cual el alcance de las obras llegue al alcance pactado inicialmente. La orden para continuar las obras por encima del alcance pactado inicialmente, si se diera, deberá comunicarse al Contratista al menos diez (10) días antes de dicha fecha.

En ausencia de una orden de continuar, los trabajos que han sido ejecutados por encima del alcance pactado inicialmente no serán pagaderos. Las medidas de protección al respecto, que el director de Obra decida

que deben tomarse, serán de cargo del Director de Obra, salvo en caso que el Contratista no hubiera enviado al Director de Obra la notificación necesaria, tal como se estipula en esta Sub-Cláusula.

- 15.5 Dentro de los quince (15) días siguientes a una Orden de Ejecución que autoriza una modificación del alcance de las obras, el Director de Obra comunicará al Contratista la cuenta provisional correspondiente a esta modificación. Si en la Orden de Ejecución se prescriben obras de naturaleza como las definidas en el primer inciso de la Sub-Cláusula 15.2.2. esta cuenta indicará la parte correspondiente a dichas obras.

16. Disminución del Alcance de las obras

- 16.1 Si la disminución del alcance las obras es superior al veinticinco (25) por ciento, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado en la cuenta final por el perjuicio que haya podido sufrir como consecuencia de esta disminución superior al veinticinco (25) por ciento.

17. Cambio de la Importancia de la Diversas clases de Obras

- 17.1 En caso de obras pagaderas sobre la base de precios unitarios, cuando debido a órdenes de modificaciones o a circunstancia que no sean imputables al Contratista, la importancia de algunas clases de obras se modifique de tal manera que las cantidades ejecutadas sean en exceso o en defecto de determinados porcentajes, con respecto de las cantidades indicadas en las Listas de Cantidades y Actividades del Contrato, el Contratista deberá presentar los análisis que demuestren si ha habido aumento o disminución en los precios correspondientes, los cuales se saldarán en la cuenta final.

La indemnización que se deberá otorgar, si procede, se calculará tomando en cuenta la diferencia entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades originalmente previstas, agregando el porcentaje máximo de aumento o deduciendo el porcentaje máximo de disminución que se indique en las CEC.

Las estipulaciones precedentes no se aplicarán a las obras para las cuales tanto los montos especificados en las Listas de Cantidades y Actividades del Contrato como los contenidos en la cuenta final de las obras sean inferiores a un porcentaje límite, con respecto al Precio del Contrato, que se especifica en las CEC.

18. Pérdidas y averías. Casos de Fuerza Mayor

- 18.1 No se concederá al Contratista ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores.
- 18.2 El Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecutan las obras y en caso de daños deberá de hacer las reparaciones respectivas sin ningún costo adicional para el contratante.
- 18.3 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y las consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más oneroso para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una indemnización por el perjuicio sufrido y a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material flotante, cuyos gastos de seguro se considerarán incluidos en el Precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de un plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por carta certificada con acuse de recibo estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato.

En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre el precio y/o los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

C. Plazos

19. Plazos de ejecución

19.1 El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por Subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo comenzará a contar a partir de la fecha estipulada en el Contrato para el inicio de las obras o la fecha de la Orden de Ejecución, de comenzar las obras.

Salvo disposición contraria en el Contrato, el plazo de ejecución comprenderá el período de movilización definitivo en la SubCláusula 28.1

19.2 Prolongación de los plazos de ejecución

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prolongación de las obras o de un aplazamiento de alguna de las partes de ellas, una actualización de las obras decidida por el Contratante el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro

Contrato, el alcance de la prolongación o del aplazamiento serán discutidos entre el Director de Obra y el Contratista. Este alcance de la prolongación o aplazamiento se someterá a la aprobación del Contratante, quien notificará su decisión al Contratista mediante Orden de Ejecución.

19.2.2 En caso de inclemencias climáticas cuya gravedad supere el límite previsto en las CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencias previsibles indicado en las CEC.

19.2.3 Fuerza de los casos previstos en las SubCláusulas 19.2.1 y 19.2.2, el Contratista no podrá tener derecho a una prolongación de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes:

- (a) Aplicación de las disposiciones de la Cláusula 18;
- (b) Incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones;
- (c) Aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.

19.2.4 Cuando la prolongación de los plazos de ejecución notificados al Contratista por Orden de Ejecución sobrepasen el plazo total especificado en las CEC, el Contratista tendrá la facultad dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, de pedir la terminación anticipada del Contrato.

20. Penalidades, Bonificaciones y Retenciones

20.1 En caso de retraso en la ejecución de las obras, se aplicará una penalidad diaria, especificada en las CEC y que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o Cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la SubCláusula 13.1.1.

La penalidad se aplicará una vez que el Director de Obra haya establecido el retraso y el Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de las sumas que adeude al Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro

método de recuperación. El pago de esas penalidades, cuyo monto representa una suma global como compensación al Contratante debido a los daños y perjuicios por el retraso en la ejecución de las obras, no exonera al Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del Contrato.

En caso de rescisión, las penalidades se aplicarán hasta el día de notificación de la rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por liquidación de la empresa del Contratista, si la rescisión resultara de uno de los casos previstos en la Cláusula 47.

Las disposiciones de los dos incisos precedentes son aplicables a las penalidades previstas en las CFC, de ser el caso, por concepto de retraso en la realización de ciertas obras o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Contrato.

- 20.2 Si en las CFC se prevén bonificaciones por avance, el Contratante las otorgará sin necesidad de que el Contratista las solicite.
- 20.3 Los sábados, los domingos y los días feriados o de paro se deducirán en el cálculo de las penalidades y de las bonificaciones.
- 20.4 El monto de las penalidades y de las bonificaciones tendrán como límite el nivel fijado en las CFC.

D. Ejecución de los trabajos

21. Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y Productos

- 21.1 Salvo que las CFC establezcan otra cosa, el Contratista podrá elegir libremente la procedencia específica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el Contrato y en los documentos de licitación.

Por otra parte, ya se ha establecido que para todo Contrato financiado por el Banco, los suministros, enseres y materiales deberán proceder obligatoriamente de fuentes ubicadas en "países elegibles" de conformidad con lo establecido en las Cláusulas respectivas de los documentos de licitación.

El transporte de los diversos elementos, los seguros y los servicios bancarios relacionados con ellos, también

deberán contratarse con empresas pertenecientes a "países elegibles".

22. Lugares de Extracción u obtención de los materiales de préstamo

- 22.1 En el caso que el contrato especifique los lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo, si en el curso de los trabajos los yacimientos resultan ser insuficientes en calidad o en cantidad, el Contratista deberá notificar de ello oportunamente al Contratante, el cual designará entonces, con base en la propuesta que le presente el Contratista, nuevos lugares de extracción o de préstamo. Tal sustitución puede dar lugar a la aplicación de un nuevo precio establecido, según las disposiciones previstas en la Cláusula 14.
- 22.2 Si el Contrato dispone que el Contratante pondrá a disposición del Contratista lugares de extracción, obtención de los materiales de préstamo, los costos de ocupación y, en caso necesario, los gastos de toda clase relacionados con la obtención correcta correrán a cargo del Contratista; el Contratista no podrá entonces, sin autorización escrita del director de Obra, utilizar los materiales que haya obtenido de dichos lugares de extracción o de préstamo para ejecutar trabajos que no formen parte del Contrato.
- 22.3 Salvo en el caso previsto en la SubCláusula 22.2 precedente, el Contratista estará obligado a obtener, en cuanto sea necesario, las autorizaciones administrativas que se requieren para la extracción o préstamo de los materiales. Si no está previsto que el Contratante pondrá a disposición del Contratista dichos lugares de extracción, el Contratista correrá con todos los gastos, incluyendo los de ocupación. Sin embargo, el Contratante y el director de Obra prestarán su asistencia al Contratista sin ninguna obligación, si éste se la solicita, para facilitar la obtención de todas las autorizaciones administrativas a que haya lugar para las extracciones o préstamos de materiales.
- 22.4 En todos los casos, el Contratista sufragará los costos de explotación de los lugares de extracción o de préstamo y cuando fuere el caso, los gastos de apertura y restablecimiento de los terrenos.

El Contratista sufragará igualmente, sin que haya recurso en contra del Contratante, los costos de los daños ocasionados por la extracción de los materiales, la construcción de las vías de acceso y, de manera general, los trabajos de preparación necesarios para la explotación de los lugares de extracción o de préstamo. También indemnizará al Contratante en caso de que éste tuviera que hacerse cargo de la reparación de tales daños.

23. Calidad de los Materiales y Productos. Aplicación de Normas.

23.1 Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional y estar de acuerdo con la reglamentación Vigente. Las normas aplicables serán las que estén en vigor veintiocho (28) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas. Las excepciones que puedan hacerse con respecto a las normas, si no son resultado expreso de especificaciones técnicas del Contrato. Se indicarán o recapitularán como tales en las CEC.

23.2 El Contratista no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la que se haya especificado en el Contrato, salvo cuando el Director de Obra así se lo autorice por escrito. Los correspondientes precios sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de precios nuevos y el aumento resultante de los nuevos precios haya sido aceptado por el Contratante. Tales precios se establecerán conforme a las disposiciones previstas en la Cláusula 14, y el Director de Obra deberá notificar, mediante Orden de Ejecución, los precios provisionales dentro de los quince (15) días siguientes a la autorización dada.

24. Control de calidad de materiales y Productos

24.1 Materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a prueba y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en el vigor, las disposiciones de las SubCláusula 23.1 relativas a la definición de las normas aplicables y a las posibles excepciones a dichas normas se mantendrán en virtud de la presente Cláusula.

En el caso que en el Contrato o en las normas no se especifiquen los métodos de verificación que se utilizarán, el Contratista deberá proponerlos para la aceptación del Director de Obra.

24.2 El Contratista almacenará los materiales, productos y componentes de construcción en forma que se faciliten las verificaciones previstas. Tomará todas las medidas convenientes con el fin de que ellos puedan ser fácilmente identificados, los que estén pendientes de verificación, o hayan sido aceptados o rechazados; los materiales, productos y componentes rechazados deberán ser retirados prontamente del sitio de la obra y se aplicarán,

prontamente del sitio de la obra, y se aplicarán, si hubiera lugar, las disposiciones de la Cláusula 37.

24.3 Las verificaciones se harán conforme a las indicaciones del Contrato o, en su defecto, conforme a las decisiones del Director de Obra, ya sea en el lugar de la obra, en las fábricas, almacenes o canteras del Contratista, de los Subcontratistas o proveedores. Serán efectuados por el Director de Obra o bien, si así lo prevé el Contrato en las CEC, por un laboratorio u organismo de inspección.

Si el Director de Obra, o quien éste designe, efectúa las pruebas, el Contratista pondrá a su disposición el equipo necesario y proporcionará su asistencia, mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente sean necesarios para examinar, medir y probar todos los equipos y materiales. El Contratista, sin embargo, no tendrá a su cargo remuneración alguna del Director de Obra ni de quien éste designe.

Las verificaciones a ser efectuadas por un laboratorio u organismo de inspección, serán a cargo del Contratista, quien se encargará de ordenarlas y de enviar al Director de Obra los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas. Sobre la base de dichos certificados, el Director de Obra decidirá si los materiales, productos, o componentes de construcción pueden o no ser aceptados.

En todos los casos, el Contratista, el proveedor o el Subcontratistas autorizará el acceso a sus instalaciones del Director de Obra o del organismo de inspección a fin de que puedan realizar todas las verificaciones, de conformidad con las disposiciones del Contrato.

24.4 El Contratista deberá convenir con el Director de Obra las fechas y los lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos, conforme a las disposiciones del Contrato. El Director de obra deberá notificar al Contratista por lo menos con 24 horas de anticipación, su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas; si el Director de Obra no estuviera presente en la fecha convenida, el Contratista podrá salvo instrucción contraria del Director de Obra proceder a las pruebas, las que se considerarán como hechas en presencia del Director de Obra.

El Contratista deberá hacer llegar inmediatamente al Director de Obra copia debidamente certificada de los resultados de las pruebas. Si el Director de Obra no ha estado presente en las pruebas, no podrá objetar los resultados de las mismas.

24.5 El Contratista estará obligado a proporcionar, por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones.

El Contratista proporcionará, si fuera necesario, los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

24.6 Si los resultados de verificaciones previstas en el Contrato o en virtud de las normas, correspondientes a un suministro de materiales, productos o componentes de construcción no permiten la aceptación de tal suministro, el Director de Obra podrá ordenar, de común acuerdo con el Contratista, verificaciones suplementarias para que sea posible aceptar la totalidad o parte de los suministros, ya sea con o sin reducción de los precios; los gastos correspondientes a estas últimas verificaciones serán por cuenta del Contratista.

24.7 Serán por cuenta del Contratante:

(a) Las pruebas y ensayos que el Director de Obra ejecute o haga ejecutar y que no estén previstos en el Contrato, o en las normas aplicables;

(b) Las verificaciones que pueda solicitar o prescribir el Director de Obra en los materiales, productos y componentes de construcción que hayan sido previamente inspeccionados, o hayan sido objetos de un acuerdo administrativo y que sólo tengan por fin asegurarse de la observancia de las calidades inherentes a la marca específica o a las exigidas en virtud del Contrato.

24.8 El Contratante sufragará los gastos de viaje o de permanencia que las verificaciones originen para el Contratante, el Director de Obra o quienes actúen en sus nombres.

25. Verificación Cuantitativa de los materiales y Productos.

25.1 La verificación de las cantidades de materiales y productos se efectuará en común acuerdo entre el Contratante y el Contratista. Para los materiales y productos que sean objeto de facturas y transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas. Sin embargo, el Director de Obra tendrá siempre derecho a hacer que se realice, para cada entrega, una verificación mediante báscula en presencia de las partes. Los gastos relacionados con esta verificación serán:

(a) Por cuenta del Contratista si el pesaje revela que existe una diferencia de peso, en perjuicio del Contratante, superior a las pérdidas normales de transporte; y,

(b) Por cuenta del Contratante si la diferencia de peso no excede las pérdidas normales de transporte.

25.2 Cuando los gastos de transporte de materiales no sean objeto de una liquidación separada, los precios de las obras que comprenden la remuneración de dicho transporte estarán sujetos a un reembolso fijado mediante una Orden de Ejecución, que haga referencia si corresponde, a los detalles de los precios unitarios.

26. Recibo, movimiento y conservación por el Contratista de los Materiales y productos Suministrados por el Contratante en Virtud del Contrato.

26.1 Cuando en el Contrato se prevea el suministro de determinados materiales, productos o componentes de construcción por el Contratante, éste dará aviso oportuno al Contratista, quien los recibirá a su llegada a la Zona de Obras.

26.2 Si el recibo tiene lugar en presencia de un representante del Contratante, los interesados prepararán un informe que certifique las cantidades recibidas.

26.3 Si el recibo tiene lugar en ausencia del Contratante, se considerará que las cantidades recibidas y certificadas por el Contratista son las que el Contratante haya ordenado por escrito al transportista o al proveedor para entregar al Contratista.

En este último caso, el Contratista deberá verificar que, de acuerdo con las indicaciones en la factura de transporte o en el aviso de entrega puesto en su conocimiento, no haya omisión, error, daño o defecto normalmente detectables. Si detectara alguna omisión, error, daño o defecto deberá presentar por escrito al transportista o al proveedor las reservas del caso e informar de ello inmediatamente al Director de Obra.

26.4 Cualquiera que sea el método de transporte y entrega de los materiales, productos o componentes y también en el caso de entrega en bodega, el Contratista deberá proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte, hasta el almacén o el lugar de la obra, de los materiales, productos o componentes, en conformidad con las condiciones y los plazos estipulados en las CEC.

El Contratista pagará todos los gastos de alquiler, demoras o exceso en los plazos, todos los gastos relacionados con retrasos en los plazos aduaneros para la descarga y, en general, todas las penalidades y gastos que sean consecuencia de reglamentos, derechos homologados o Contratos, pero en definitiva sólo tendrá responsabilidad por tales gastos y recargos en la medida en que el retraso sea resultado de sus acciones.

- 26.5 Si el Contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, productos o componentes requiere su almacenamiento especial, el Contratista deberá construir u obtener los almacenes necesarios, inclusive fuera del lugar de las obras en las condiciones y límites territoriales que se estipulen en las CEC.

El Contratista sufragará los gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre los almacenes y el lugar de las obras.

- 26.6 En todos los casos el Contratista tendrá la custodia de los materiales, productos o componentes desde el momento de su recepción. Asumirá la responsabilidad legal de depositario, tomando en cuenta las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el Contrato.

- 26.7 El Contratista estará encargado de recibir, en todo o en parte, los materiales, productos o componentes proporcionados por el Contratante, solamente si el Contrato especifica:

- (a) El alcance de la responsabilidad correspondiente;
- (b) La naturaleza, procedencia y características de tales materiales, productos o componentes;
- (c) Las verificaciones que deban efectuarse; y,
- (d) Los medios de control que deban utilizarse, los cuales deberán ser puestos a la disposición del Contrato por el Director de Obra.

- 26.8 En ausencia de estipulaciones específicas del Contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previas en la presente Cláusula están incluidas en los precios.

27. Ubicación física de las obras.

- 27.1 Plano general para la ubicación física de las obras

El plano general de la ubicación física de las obras es un plano orientado que precisa la posición de las obras tanto

en planimetría como en altimetría, en relación con puntos de referencia fijos. Dicho plano será notificado al Contratista, mediante una Orden de Ejecución, dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrada en vigor del Contrato o bien, si la fecha de la orden de inicio de la ejecución de las obras fuese posterior a la fecha de entrada en vigor, a más tardar en la misma fecha de la orden de inicio.

- 27.2 Responsabilidad del Contratista

El Contratista será responsable de:

- (a) El replanteo de las obras y de la ejecución exactamente de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia proporcionados por el Director de Obra;
- (b) La exactitud en cuanto a la ubicación, cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de las obras; y,
- (c) El suministro de todos los instrumentos, accesorios y personal relacionados con las responsabilidades precedentes.

- 27.3 Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, cotas, dimensiones o alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, el Contratista deberá informar al Director de Obra y rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del Director de Obra, a menos que el error se deba a datos incorrectos proporcionados por el Contratante, en cuyo caso el costo de la rectificación incumbirá al Contratante.

- 27.4 La verificación de todos los trazados, alineaciones o niveles por el Director de Obra no liberará en forma alguna al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el Contratista deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en el replanteo de las obras.

28. Preparación de los Trabajos.

- 28.1 Período de movilización

Durante el período de movilización, que se inicia con la entrada en vigor del Contrato, el Contratante y el Contratista deberán adoptar ciertas disposiciones preparatorias y elaborar ciertos documentos necesarios para la realización de las obras. La duración del período

de movilización se especifica en las CEC y está incluido en el plazo total de ejecución del Proyecto.

- 28.2 Dentro de veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, o en el plazo que se especifique en las CEC, el Contratista presentará a la aprobación del Contratante un programa de ejecución de los trabajos, que sea compatible con la correcta ejecución del Contrato tomando en cuenta especialmente, si fuere el caso, la presencia de Subcontratistas o de otros Contratistas en el lugar de las obras. Dentro del mismo plazo, el Contratista deberá entregar al Director de Obra una descripción general de las disposiciones y métodos que se propone adoptar para la realización de los trabajos.

En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos. A dicho programa se anexará el proyecto de las instalaciones y de las obras provisionales en la Zona de Obras. En el informe correspondiente se identificarán los materiales y equipos que deban importarse en forma temporal para ser utilizados exclusivamente en la realización de los trabajos.

El programa de ejecución de los trabajos será sometido a la aprobación del Director de Obra por lo menos diez (10) días antes de expirar el período de movilización. Dicho visto bueno no liberará al Contratista de su responsabilidad de realizar los trabajos dentro de los plazos y según un programa compatible con la correcta ejecución del Contrato.

En todo caso, salvo que las CEC especifiquen lo contrario, la ausencia de la aprobación por el Director de Obra no será obstáculo para la ejecución de los trabajos.

Si en cualquier momento el Director de Obra considera que el avance de los trabajos es menor que el correspondiente al programa de ejecución aprobado, el Contratista suministrará, a instancias del Director de Obra, un programa revisado en el que presentará las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo especificado en el Contrato.

- 28.3 Plan de seguridad e higiene

Si así lo provén las CEC, el Contratista presentará dentro del mismo plazo especificado en la SubCláusula 28.2 un plan de seguridad e higiene para cumplir con las medidas y disposiciones enumeradas en la SubCláusula 31.4.

29. Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados

- 29.1 Documentos suministrados por el Contratista

- 29.1.1 Salvo disposiciones contrarias del Contrato, el Contratista preparará los documentos que sean necesarios para la realización de los trabajos, tales como programas y métodos de ejecución, notas de cálculos estructurales, cantidades, etc. y diseños detallados.

A tal efecto, el Contratista establecerá las instalaciones y personal necesarios para preparar en la Zona de Obras todos los informes necesarios. Según sea el caso, deberá poder preparar, verificar y/o completar los cálculos especialmente en lo relacionado con la estabilidad y resistencia de las obras.

Si el Contratista detectara un error en los documentos básicos suministrados por el Contratante, deberá comunicarlo por escrito inmediatamente al Director de Obra.

- 29.1.2 Los programas y métodos de ejecución deberán numerarse correlativamente y cada uno de ellos deberá especificar claramente la naturaleza de los diversos trabajos y las cantidades de materiales que habrán de utilizarse.

Los programas deberán definir completamente, de conformidad con las especificaciones técnicas que aparecen en el Contrato, las características de las obras, naturaleza de los parámetros, la descripción de las partes componente de todos los elementos y conjuntos, las estructuras, incluyendo sus armaduras, y su disposición.

- 29.1.3 Los planos, pliegos de cálculos, estudios de detalle y demás documentos preparados por el Contratista, serán sometidos a la aprobación del Director de Obra, quien podrá exigir la presentación de los estimativos de cantidades correspondientes.

Sin embargo, si se prevé en el Contrato, la totalidad o parte de los documentos antes enumerados serán sometidos solamente a la aprobación del Director de Obra.

- 29.1.4 El Contratista no podrá empezar la ejecución de una obra, si no ha recibido la aprobación de los documentos necesarios para dicha ejecución por el Director de Obra.

Tales documentos serán suministrados en base a las condiciones estipuladas en las SubCláusula 4.4 y 29.1.3.

29.2 Documentos suministrados por el Director de Obra

Si el Contrato estipula que el Contratante o el Director de Obra suministrarán al Contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos, el Contratista no tendrá responsabilidad sobre el contenido de tales documentos. Sin embargo, el Contratista estará obligado a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser normalmente detectados por un especialista; si descubre errores, omisiones o contradicciones, deberá señalarla inmediatamente por escrito al Director de Obra.

30. Modificaciones efectuadas en las Disposiciones Técnicas

30.1 El Contratista no podrá, por sí mismo, efectuar ningún cambio en las disposiciones técnicas estipuladas en el Contrato.

Según se lo exija el Director de Obra mediante instrucción por escrito y en el plazo indicado en tal instrucción, estará obligado a reconstruir, por su cuenta, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

Sin embargo, el Director de Obra podrá aceptar los cambios hechos por el Contratista y las disposiciones siguientes se aplicarán entonces para la liquidación de cuentas:

- (a) Si las dimensiones o características de las obras fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescritas en el Contrato y el Contratista no tendrá derecho a aumento alguno de los precios;
- (b) Si fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en las obras y los precios serán objeto de una nueva determinación conforme a las disposiciones de la Cláusula 14.

31. Instalación, Organización, Seguridad e higiene de las obras.

31.1 Instalación de los lugares de trabajo

31.1.1 El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que los que el Contratante haya puesto a su disposición, no le resulten suficientes.

31.1.2 Salvo disposiciones en contrario, el Contratista sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el

mantenimiento de las instalaciones de trabajo en la Zona de Obras, incluidos los caminos de acceso y de servicio de las obras, que no estén abiertos al tránsito público.

31.1.3 El Contratista deberá fijar en los lugares de trabajo y talleres, un aviso que indique: el nombre del Contratante, por cuenta del cual se ejecutan los trabajos, el nombre, título y dirección del Director de Obra, así como el nombre y dirección del inspector del trabajo encargado de la obra.

31.1.4 Todos los equipos del Contratista y de los Subcontratistas las obras provisionales y los materiales suministrados por el Contratista y sus Subcontratistas se considerarán, una vez que estén en el lugar de las obras, como destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos. El Contratista no deberá retirarlos, ni total ni parcialmente, excepto con el fin de trasladarlos de una parte a otra de dicho lugar, sin la aprobación del Contratante. Queda entendido que tal aprobación no es necesaria para los vehículos destinados a transportar los funcionarios, la mano de obra y los suministros, equipo o materiales del Contratista desde o hasta el sitio de la obra.

31.2 Lugares de depósito de los escombros excedente

El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentes, además de los lugares que el Contratante pueda eventualmente poner a su disposición, como lugares definitivos o provisionales de depósito. El Contratista deberá someter la ubicación de tales terrenos a la aprobación previa del Director de Obra, quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la preservación del medio ambiente.

31.3 Autorizaciones administrativas

El Contratante se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas que requiera el Contratista, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del Contrato.

El Contratante y el Director de Obra prestarán su asistencia al Contratista, si éste la solicita, a fin de facilitar la obtención de las demás autorizaciones administrativas que sean necesarias, especialmente para importar y luego

re exportar, de ser el caso, según los regímenes aduaneros y fiscales especiales, todo el material y los equipos destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos y para disponer de los terrenos necesarios para depositar los escombros.

31.4 Seguridad e higiene de los lugares de trabajo

31.4.1 El Contratista deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

En especial asegurará que exista suficiente iluminación y vigilancia de los lugares de trabajo, así como la adecuada señalización interior y exterior. Proverá, igualmente, cuando fuere necesario, el cierre de los lugares de trabajo.

Deberá tomar también todas las precauciones necesarias para evitar que los trabajos sean causa de peligro para terrenos, especialmente para el tránsito público, si éste no ha sido desviado.

Los lugares de paso peligrosos a lo largo y a través de las vías de comunicación deberán estar protegidos por barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado; deberán estar iluminados y, en caso necesario, vigilados.

31.4.2 El Contratista deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, el suministro de agua potable y de saneamiento.

31.4.3 Salvo disposiciones en contrario del Contrato, todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas serán por cuenta del Contratista.

31.4.4 En caso de inobservancia por el Contratista de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Director de Obra podrá tomar, por cuenta del Contratista, las medidas necesarias una vez que su requerimiento no haya tenido efecto.

En caso de urgencia o peligro, el Director de Obra podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo.

La intervención de las autoridades competentes o del Director de Obra no elimina la responsabilidad correspondiente del Contratista.

31.5 Señalización de los lugares de trabajo con respecto al tránsito público.

Cuando los trabajos afecten al tránsito público, la señalización para uso del público deberá realizarse conforme a las reglamentaciones locales en la materia, se efectuará bajo el control de los servicios competentes del Contratista y éste tendrá a su cargo el suministro y colocación de los tableros y dispositivos de señalización, salvo disposiciones contrarias del Contrato y sin perjuicio de la aplicación de la SubCláusula 31.4.4.

Si el Contrato prevé un desvío de la circulación, el Contratista tendrá a su cargo, en las mismas condiciones, la señalización en los extremos de los trechos en que la circulación esté desviada, así como la indicación de las vías alternativas.

La vigilancia de la circulación en los accesos a los lugares de trabajo o en las extremidades de las secciones en las cuales la circulación se haya interrumpido y a lo largo de las vías desviadas, estará a cargo de las autoridades competentes.

El Contratista deberá informar por escrito a las autoridades competentes, por lo menos con anticipación de tres días laborales, de la fecha de iniciación de los trabajos, así como del carácter móvil del lugar de trabajo.

31.6 Mantenimiento de comunicaciones y del paso de las aguas.

31.6.1 El Contratista deberá dirigir los trabajos de manera que se mantengan en condiciones adecuadas las comunicaciones y servicios públicos de todo tipo que atraviesen la zona de los trabajos, especialmente el tránsito de personas y el paso de aguas. En las CEC se especificarán las circunstancias en que puedan producirse restricciones en tales comunicaciones, servicios públicos y paso de aguas.

31.6.2 En caso de que el Contratista no observe lo antes señalado y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Director de Obra podrá tomar, por cuenta del Contratista, las medidas necesarias cuando su requerimiento no haya tenido efecto.

En caso de urgencia o de peligro, el Director de Obra podrá tomar estas medidas sin requerimiento previo.

31.7 Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de sitios habitados, frecuentados o protegidos.

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, cuando los trabajos sean

ejecutados en la proximidad de lugares habitados o frecuentados, o que requieran protección para la preservación del medio ambiente, el Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las disposiciones necesarias para reducir en la medida de lo posible, las molestias impuestas a los usuarios y vecinos y especialmente las que pueden ser causadas por las dificultades acceso, el ruido de las máquinas las vibraciones, los humos y los polvos.

31.8 Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de cables u obras subterráneas.

Cuando durante la ejecución de los trabajos el Contratista encuentre señales que indiquen la existencia de cables, tuberías u obras subterráneas, mantendrá tales señales en su lugar o las colocará de nuevo en su sitio si la ejecución de los trabajos ha hecho necesario su retiro temporal. Tales operaciones requerirán la autorización previa del Director de Obra y de la autoridad competente.

El Contratista será responsable de la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar, según fuere el caso, de los cables, tuberías y trabajos especificados por el Contratante en el Contrato y tendrá a su cargo los gastos correspondientes.

Cuando la presencia de cables, tuberías o instalaciones no haya sido mencionada en el Contrato, pero esté identificada por señales o indicaciones, el Contratista tomara las mismas precauciones y tendrá obligaciones análogas a las antes estipuladas en cuanto se refiere a la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar. En este caso, el Contratante le indemnizará en cuanto a los gastos correspondientes a esos trabajos, en la medida en que los mismos sean necesarios para la ejecución del Contrato,

31.9 Demolición de construcciones

31.9.1 El Contratista no podrá demoler construcciones situadas en los terrenos donde se sitúen los lugares de trabajo, sin haberlo solicitado al Director de Obra con quince (15) días de anticipación; la ausencia de respuesta dentro de este plazo equivaldrá a la autorización.

31.9.2 Salvo que el Contrato especifique lo contrario, el Contratista no tendrá obligación, en cuanto se refiere a los materiales y productos provenientes de la demolición o el desmontaje, a observar ninguna precaución particular para su depósito, ni obligación alguna en cuanto a tener en cuenta el posible reuso de ellos

31.10 Empleo de explosivos

31.10.1 Sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que puedan estipularse en el Contrato, el Contratista deberá asumir la responsabilidad de cumplir con la reglamentación vigente en la materia y tomar todas las precauciones necesaria para que el empleo de explosivos no represente ningún peligro para el personal ni para terceros, ni cause daño alguno a las propiedades y obras vecinas, ni a las obras objeto del Contrato.

31.10.2 Durante toda la duración de los trabajos y especialmente después de hacer estallar los explosivos, el Contratista, sin que por ello cese su responsabilidad prevista en el punto anterior de la presente Cláusula, deberá visitar con frecuencia los taludes de escombros y los terrenos superiores a fin de hacer derribar y/o estabilizar las rocas u otras masas que puedan haber sido movidas o desestabilizadas, directa o indirectamente, por el uso y detonación de explosivos.

32. Artefactos bélicos Explosivos

32.1 Si el Contrato indica que la Zona de Obras puede contener artefactos bélicos explosivos no detonados, el Contratista aplicará las medidas especiales de protección y de seguridad emanada de la autoridad competente.

En cualquier caso, si se descubre o presume la presencia de un artefacto bélico no detonado, el Contratista debe:

- (a) Suspender los trabajos en la vecindad del sitio en cuestión y prohibir toda circulación mediante barreras, letreros de señalización, balizas, etc.
- (b) Informar inmediatamente al Director de Obra y a la autoridad encargada del retiro de artefactos bélicos no detonados; y,
- (c) No reiniciar los trabajos hasta haber recibido la autorización para ello mediante Orden de Ejecución.

32.2 En caso de explosión fortuita de un artefacto bélico, el Contratista debe informar inmediatamente al Director de Obra, así como a las autoridades administrativas competentes y tomar las medidas en los incisos (b) y (c) de la SubCláusula 32.1.

32.3 Los gastos justificados que ocasione la presente Cláusula no serán a cargo del Contratista.

33. Materiales, objetos y vestigios encontrados

- 33.1 El Contratista renuncia a todo derecho sobre los materiales y objetos de cualquier naturaleza que se encuentren en los lugares de trabajo en el curso de las operaciones, particularmente en las excavaciones o demoliciones, pero tendrá derecho a recibir indemnización si el Director de Obra le exige extraerlos o conservarlos con cuidados especiales no especificados en el Contrato.
- 33.2 Cuando en los trabajos se descubran objetos o vestigios que puedan ser de carácter artístico, arqueológico o histórico, así como restos humanos, el Contratista notificará de ello inmediatamente al Director de Obra y a la autoridad competente de la localidad en la que haya ocurrido tal descubrimiento y hará todas las declaraciones previstas por la reglamentación en vigor.
- 33.3 Sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor, el Contratista no deberá desplazar tales objetos o vestigios sin la autorización expresa del Contratante. Deberá colocar en lugar seguro los que accidentalmente hubieran sido sacados del terreno.
- 33.4 En los casos mencionados en las Cláusulas 33.2 y 33.3, el Contratista tendrá derecho a recibir indemnizaciones por los gastos justificados ocasionados por dichos descubrimientos.

34. Deterioros causados en vías públicas

- 34.1 El Contratista deberá emplear todos los medios razonables para evitar que los caminos o puentes de comunicación que existan o se encuentren en los trayectos que conducen a la Zona de Obras sufran daño o deterioro por la circulación de los vehículos o máquinas del Contratista o de cualquiera de los Subcontratistas; deberá, en particular, elegir trayectos y vehículos apropiados y limitar y distribuir el tráfico de manera que se limite al mínimo posible toda circulación excepcional que sea resultado del desplazamiento de los vehículos, suministros, equipos y materiales del Contratista y de sus Subcontratistas hacia o desde la Zona de trabajos y que tales caminos o puentes no sufran ningún daño ni deterioro innecesario.
- 34.2 Salvo que el Contrato especifique lo contrario, el Contratista será responsable de ejecutar por su cuenta, todo refuerzo de los puentes o modificaciones o mejora

de las vías comuniquen con, o se encuentren en, los trayectos conducentes a la zona de las obras y sean necesarias para facilitar el transporte de los equipos, suministros, enseres y materiales del Contratista y de sus Subcontratistas. El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los gastos que resulten de toda reclamación relativa o desgastes o daños ocasionados en tales vías o puentes por dicho transporte, incluidas las reclamaciones presentadas al Contratante directamente.

- 34.3 En todos los casos, si dichos transportes o circulaciones se hacen en infracción de lo establecido en la reglamentación vial o en los decretos o decisiones adoptados por las autoridades competentes en lo relativo a la conservación de las vías públicas, el Contratista será el único responsable del costo de las contribuciones o reparaciones.

35. Daños diversos ocasionados por la realización de los trabajos o las modalidades de su ejecución.

- 35.1 El Contratista tendrá, con respecto al Contratante, la Responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños a las personas ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, excepto si el Contratista demuestra que tal ejecución o sus modalidades son el resultado necesario de las disposiciones del Contrato o de prescripciones de Ordenes de ejecución, o salvo si el Contratante, demandado por terceros, víctimas de tales daños, ha sido condenado sin haber recurrido al Contratista como garante ante la jurisdicción competente.

Las disposiciones del precedente inciso no serán obstáculo para la aplicación de las disposiciones de la Cláusula 34.

36. Seguridad y protección del medio ambiente

- 36.1 El Contratista, a lo largo de la ejecución y la terminación de las obras y la reparación de posibles defectos de las mismas, deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, dentro y fuera de la Zona de Obras, para evitar daños a las personas y propiedades públicas o de otras personas como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

37. Retiro de los equipos materiales no utilizados

37.1 A medida que avancen los trabajos, el Contratista procederá al despeje, limpieza y al debido arreglo de la Zona de Obras puesta a su disposición por el Contratante para la ejecución de los trabajos. Deberá adoptar todas las disposiciones del caso para no ocupar excesivamente la Zona de Obras y, en particular, para retirar todos sus equipos, suministros, enseres y materiales que ya no sean necesarios.

37.2 En caso de que el Contratista no haya cumplido con todos o parte de estos requerimientos, después de una Orden de Ejecución, emitida por el Contratante, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la Orden de Ejecución, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por el Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta y riesgo del Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

37.3 Las medidas descritas en la SubCláusula anterior se aplicarán sin Perjuicio de las sanciones al Contratista que puedan haberse estipulado en el Contrato y que sean aplicables en tales casos.

38. Pruebas y Verificación de las Obras

38.1 Las pruebas y verificaciones de las obras que estén definidas en el Contrato, correrán por cuenta del Contratista. Si el Director de obra prescribe para las obras otras pruebas y verificaciones, ellas correrán a cargo del contratante.

39. Defectos de Construcción

39.1 Cuando el Director de Obra considere que existe algún defecto de construcción en una obra, podrá instruir, sin esperar la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición parcial o total de esa obra.

El Director de Obra podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero. Sin embargo, las medidas deben ser tomadas en la

presencia del Contratista, luego de habersele notificado debidamente.

39.2 Si se comprueba que existía un defecto de construcción, los gastos correspondientes a la corrección de la obra, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del Contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar en tal caso.

Si se comprueba que no existía un defecto de construcción, se reembolsarán al Contratista los gastos definidos en el inciso anterior, que él hubiera sufragado.

40. Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos.

40.1 Salvo otras disposiciones del Contrato, e independientemente de los documentos que están obligados a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 29, el Contratista entregará al Director de Obra lo siguiente:

(a) Planos de "Obra según se Construyó" en las mismas escalas y formato de los planos de construcción que hayan sido suministrados al Contratista.

E. Recepción de las obras y garantías**41. Recepción provisional de las obras**

41.1 La recepción provisional tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

La recepción podrá efectuarse por etapas si así lo establecen las CEC en cuyo caso, la recepción de la última etapa constituirá la recepción provisional de las obras.

El Contratista notificará, por escrito, simultáneamente al Contratante y al Director de Obra sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van a estar terminados.

El Director de Obra, luego de haber convocado al Contratista, procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que

las CEC establezcan otra cosa, será de veintiuno (21) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada, o de la fecha indicada en ella para la terminación de los trabajos, si esta última fecha fuese posterior.

El Contratante, habiendo sido notificado por el Director de Obra de la fecha de tales operaciones, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el acta prevista en la SubCláusula 41.2 se mencionará, ya sea la presencia del Contratante o de su representante, o su ausencia, confirmado que el Director de Obra le dio el aviso oportunamente.

Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

41.2 Las operaciones previas a la recepción provisional de las obras comprenderán:

- (a) La inspección física de las obras ejecutadas;
- (b) La ejecución de las pruebas especificadas en las CEC;
- (c) La constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;
- (d) La constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción
- (e) Salvo que las CEC establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y,
- (f) Las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieran incompletos.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en un acta redactada en el sitio de las obras por el Director de Obra, que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.

En el plazo de quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el Director de Obra informará al Contratista si ha propuesto o no al Contratante que declare la recepción definitiva de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que

propone no aceptar, así como las reservas que pudiera tener a la fecha de la recepción definitiva de las obras.

41.3 Teniendo en cuenta el acta de las operaciones previas a la recepción definitiva y de las propuestas del Director de Obra, el Contratante decidirá si procede o no efectuar la recepción definitiva, con o sin reservas. Si se procede a recibir las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada al Contratista dentro de los quince días (15) días siguientes a la fecha del acta.

Si el Contratante no toma una decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la propuesta del Director de Obra.

Si el Contratante acepta explícitamente, o si se considera que ha aceptado efectuar la recepción definitiva, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.

41.4 En caso de que ciertas prestaciones previstas en el Contrato que puedan aún ser objeto de liquidación, no hubieran sido ejecutadas y todavía no han sido liquidadas, el Contratante podrá proceder a efectuar la recepción provisional, a reserva de que el Contratista se comprometa a ejecutar tales prestaciones en un plazo no superior de quince días (15) días. La constatación de la ejecución de dichas prestaciones se registrará en un acta preparada en las mismas condiciones que el acta sobre las operaciones previas a la recepción definitiva.

41.5 Cuando la recepción provisional esté sujeta a reservas, el Contratista deberá remediar las correspondientes imperfecciones y defectos de construcción en el plazo que fije el Contratante, o bien, a falta de tal plazo, a más tardar treinta días (30) días antes de la fecha prevista para la recepción definitiva.

En caso que el Contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, el Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del Contratista.

41.6 Si ciertas obras o parte de obras no están enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, sin que las imperfecciones constatadas sean de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, el Contratante, considerando

la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ponerlas en debida conformidad, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer al Contratista una reducción de los precios.

Si el Contratista acepta la reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas para los efectos de la recepción provisional.

En caso contrario, el Contratista estará obligado a reparar dichas imperfecciones y se declarará la recepción provisional bajo reserva de que se efectúen las reparaciones correspondientes.

- 41.7 Toda toma de posesión de las obras por el Contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas.

Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes.

- 41.8 La recepción provisional implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.

- 41.9 Tan pronto como se reciba un certificado de recepción provisional, el Contratista deberá despejar y retirar de la parte de la zona de las obras que ha sido recibida todos los equipos, suministrados, materiales y excedentes, así como todos desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar esta parte de la zona de obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento. No obstante, queda entendido que el Contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta ejecutarse las reparaciones todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el período establecido en la recepción provisional.

42. Recepción definitiva

- 42.1 La recepción definitiva tendrá lugar una vez se hayan concluido todos los trabajos a satisfacción del Director de Obra sin perjuicio de lo estipulado en la subcláusula 42.2. Durante el periodo de garantía, el contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

Por otra parte, a más tardar diez (10) meses después de la recepción definitiva, el Director de Obra enviará al Contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros.

El Contratista dispondrá de un plazo de un (1) mes para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del Contrato.

El Contratista devolverá al Director de Obra las listas de defectos de ejecución junto con el de detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.

- 42.2 Si el Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, y en el caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro del período de la garantía de Calidad de Obra, en tal caso, El Contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del Contratista y se hará efectiva la garantía de Calidad de Obra.

43. Disposición anticipada de ciertas Obras o partes de obras

- 43.1 La presente Cláusula se aplicará cuando el Contrato, o una Orden de Ejecución, exija que el Contratista ponga a disposición del Contratante, durante un período determinado, ciertas obras o parte de obras aún no terminadas y sin que el Contratante tome posesión de ellas, con el fin de que pueda ejecutar, o hacer ejecutar por otros Contratistas, trabajos distintos de los que son el objeto del Contrato.

- 43.2 Antes de la puesta a disposición de ciertas obras o de partes de obras, se preparará un informe acerca de la situación en que ellas se encuentran, en el cual participarán el Director de Obra y el Contratista.

El Contratista tendrá el derecho de continuar los trabajos no comprendidos en su Contrato que interesen a las obras o partes de obras puestas a la disposición del Contratante. El Contratista podrá expresar reservas si estima que las características de las obras no permiten ejecutar estos trabajos o que tales trabajos arriesgan a deteriorarlas. Estas reservas deberán expresarse por escrito y ser dirigidas al Director de Obra.

Una vez terminado el período de puesta a disposición, se preparará un nuevo informe sobre el estado de las obras con la participación de las partes

- 43.3 A excepción de las consecuencias de los defectos de ejecución que le sean imputables, el Contratista no será

responsable de la custodia de las obras o partes de obras durante todo el tiempo que ellas hubieran estado a la disposición del Contratante.

44. Garantía de calidad de obra

44.1 Período de garantía

Salvo que el Contrato establezca otra cosa, el período de garantía será igual a un año calendario a partir de la fecha de la recepción definitiva.

Durante el período de garantía, el Contratista tendrá, independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la Cláusula 42, la "obligación de completa terminación" en virtud de la cual deberá, por su cuenta:

- (a) Ejecutar los trabajos o prestaciones eventuales de acabado o de reparación previsto en las SubCláusulas 42.1 y 42.2 precedentes;
- (b) Remediar todas las imperfecciones señaladas por el Contratante o el Director de Obra de tal manera que la obra se mantenga en conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la recepción definitiva o después de corregidos los defectos detectados durante ella; y
- (c) Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que el Director de Obra juzgue necesarios y le exija realizar durante el período de garantía.
- (d) Entregar al Director de Obra los planos de las obras actualizados, conforme a la ejecución final de las obras, en las condiciones previstas en la Cláusula 40.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por el Contratante o el Director de Obra y que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (b) y (c) anteriores, sólo serán por cuenta del Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación del Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, no es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corrientes durante el período de garantía corresponden al Contratante.

A la expiración del Período de garantía de calidad de obra el Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y la garantía de cumplimiento prevista en la SubCláusula 6,1,1 cesará a partir de la fecha de que comienza la vigencia de la garantía de la calidad de obra. Excepto en el caso previsto en la Subcláusula 44.2 a continuación.

44.2 Garantías particulares

Las estipulaciones precedentes se aplicarán sin perjuicio de que las CFC definan, para ciertas obras o categorías de trabajos, garantías particulares que puedan extenderse más allá del período de garantía fijado en la subcláusula.

45. Garantía decenal

- 45.1 El Contratista es responsable de pleno derecho y por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción definitiva, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

F. Rescisión del Contrato. Suspensión de las obras

46. Rescisión de Contrato por el Contratante

- 46.1 Se podrá poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

La liquidación del Contrato se hará entonces según las disposiciones de las SubCláusulas 13.3 y 13.4, a reserva de las demás estipulaciones de la presente Cláusula.

Salvo en los casos de rescisión previstos en las Cláusulas 47 y 49, el Contratista tendrá derecho a indemnización, si procede, por los daños y perjuicios que sufra, como resultado de la rescisión. A tal efecto, deberá presentar una petición por escrito, debidamente justificada, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de la notificación de la cuenta general conforme a la SubCláusula 13.4.

- 46.2 En caso de rescisión se procederá, habiendo sido convocados el Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a las constataciones relativas a las obras y partes de obras ejecutadas, al inventario de los materiales

suministrados, así como al inventario descriptivo de los equipos e instalaciones de la Zona de Obras. Se registrará en un acta el resultado de estas operaciones.

El levantamiento de dicha acta implicará la recepción provisional de las obras y partes de obras ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la rescisión, tanto para el comienzo del plazo de garantía definido en la Cláusula 44 como para el comienzo del plazo previsto para la liquidación final del Contrato, según la SubCláusula 13.3.2. Además, serán aplicables las disposiciones de la SubCláusula 41.8

- 46.3 Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta, el Contratante determinará las medidas que debe tomar el Contratista en la Zona de Obras a fin de asegurar la conservación y la seguridad de las obras o partes de las obras ejecutadas durante el período posterior a la rescisión. Tales medidas podrían implicar la demolición de ciertas partes de obras.

De no ejecutar el Contratista estas medidas en el plazo fijado por el Contratante, el Director de Obra las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos en las Cláusulas 47 y 49, tales medidas no serán por cuenta del Contratista.

- 46.4 El Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- (a) Las obras provisionales útiles para la ejecución del Contrato; y
- (b) Los materiales en existencia en el lugar de las obras, o adquiridos y pagados por el Contratista, pero aún no entregados, en la medida que sea necesario para las obras.

Dispondrá, además, para la prosecución de los trabajos, del derecho de recomprar o de conservar a su disposición las instalaciones especialmente establecidas para la ejecución del Contrato.

En caso de aplicarse los incisos precedentes de esta SubCláusula, el precio de recompra de las obras provisionales y de los equipos será igual al valor residual de sus costos de reposición. En el caso de Equipos que deben quedarse a la disposición del Contratante, el precio del alquiler se determinará en función del valor residual de su costo.

Los materiales suministrados serán comprados a los precios del Contrato o, en su defecto, a los que resulten de la aplicación de la Cláusula 14.

- 46.5 El Contratista estará obligado a despejar la zona de las obras en el plazo que le sea fijado por el Director de Obra.

47. Muerte. Incapacidad. Decisión judicial o liquidación de los activos Del Contratista.

- 47.1 En caso de muerte o incapacidad civil del Contratista, el Contratante rescindirá el Contrato, excepto si acepta la continuación del Contrato por los derechohabientes o el curador.

En caso de que el Contratante declare la rescisión, ésta tendrá efecto en la fecha de la muerte o de la incapacidad civil. Tal rescisión no dará derecho a indemnización alguna para el Contratista ni sus derechohabientes.

- 47.2 En caso de incapacidad física manifiesta y duradera del Contratista, el Contratante podrá rescindir el Contrato sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.

- 47.3 En caso de intervención judicial o de liquidación de los activos del Contratista, se declarará la rescisión del Contrato, excepto si en el mes siguiente al pronunciamiento judicial, el síndico decide continuar la ejecución del Contrato.

De declararse la rescisión, tendrá efecto ya sea en la fecha en que el síndico renuncie a continuar la ejecución del Contrato o en la fecha de expiración del plazo de un mes mencionado más arriba. La rescisión no dará derecho a indemnización alguna para el Contratista.

- 47.4 En los casos de rescisión previstos en la presente Cláusula los derechohabientes, el tutor o el curador o síndico, sustituirán al Contratista, para la aplicación de las estipulaciones de las Sub-Cláusulas 46.3 y 46.4 precedentes.

48. Suspensión de los trabajos.

- 48.1 El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

El Contratista, quien conservará la custodia de la Zona de Obras, tendrá derecho a indemnización por los gastos que le ocasione esta custodia y por los perjuicios que pueda sufrir a causa de la suspensión.

Una indemnización por espera para la continuación de los trabajos podrá fijarse en las mismas condiciones que para la fijación de nuevos precios, siguiendo las modalidades previstas en la Cláusula 14.

48.2 Si debido a una suspensión, o varias suspensiones sucesivas, los trabajos han estado interrumpidos durante más de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a terminar anticipadamente el Contrato, excepto si, habiendo sido notificado por escrito de que el período de suspensión tendrá una duración mayor que los seis (6) meses indicados más arriba, el Contratista no hubiera solicitado la terminación anticipada del Contrato en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

48.3 En caso de que el Contratante no haya pagado tres (3) liquidaciones mensuales sucesivas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha límite fijada en la SubCláusula 13.2.3 para efectuar la tercera de esas órdenes de pago, el Contratista podrá notificar, mediante carta certificada con orden de acuse de recibo dirigida al Contratante, de su intención de suspender los trabajos al término de un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de notificación.

El Contratista podrá suspender los trabajos si dentro de dicho plazo el Contratante no ha notificado al Contratista, mediante carta certificada con orden de acuse de recibo, su decisión de continuar los trabajos.

En caso de que se haya ordenado la continuación de los trabajos y sin perjuicio del derecho que el Contratista pueda tener a indemnización compensatoria, los intereses que le sean debidos a consecuencia del retraso en efectuar las órdenes de pago mensuales serán aumentados en un cincuenta (50) por ciento a partir de la fecha de recibo de la carta certificada mencionada en el primer inciso de la presente SubCláusula.

En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos en virtud de las estipulaciones combinadas de los dos (2) primeros incisos de la presente SubCláusula, los plazos de ejecución se prolongarán de pleno derecho por un período igual al número de días calendario comprendido entre la fecha de suspensión y la de la realización del pago de las primeras dos (2) órdenes de pago en mora. Si la realización del pago de las primeras

dos (2) órdenes de pago en mora no ha ocurrido en el plazo de seis (6) meses después de la suspensión efectiva de los trabajos, el Contratista tendrá derecho de no reanudarlas y a rescindir el Contrato por causa imputable al Contratante.

G. Medidas coercitivas. Solución de controversias y litigios. Entrada en Vigor del Contrato.

49. Medidas coercitivas

49.1 Con excepción de los casos previstos en la SubCláusula 15.2 y en la SubCláusula 46.5, cuando el Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante requerirá al Contratista que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en caso de urgencia, no será inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

49.2 Si el Contratista no ha cumplido con el requerimiento, el Contratante podrá decidir continuar las obras por administración, por cuenta y riesgo del Contratista, o rescindir el Contrato por incumplimiento.

49.3 La ejecución de las obras por administración podrá ser sólo parcial y procederá, en presencia del Contratista o en su ausencia si habiéndosele citado debidamente no se hubiere presentado, a la constatación de los trabajos ejecutados y de los suministros existentes, así como del inventario descriptivo del equipo del Contratista y a la entrega de éste, de la parte de dichos equipos que no sea utilizable para la terminación de los trabajos que se continúen bajo administración.

Luego de la expiración del plazo de un (1) mes siguiente a la notificación de la decisión sobre la continuación de las obras bajo administración, el Contratante podrá decidir la rescisión del Contrato.

49.4 La rescisión del Contrato en virtud de las SubCláusulas 49.2 ó 49.3, puede ser simple o a costo y riesgo del Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas en virtud de la SubCláusula 46.3 son a cargo del Contratista.

En caso de rescisión del Contrato a costo y riesgo del Contratista, el Contratante podrá adjudicar la terminación de las obras a otros Contratistas. Como excepción de lo dispuesto en la SubCláusula 13.4.2, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo serán notificadas al

Contratista después de la liquidación definitiva del (de los) Contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de los trabajos.

- 49.5 En caso que el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, el Contratista no estará autorizado a continuar su ejecución.

Lo mismo ocurrirá en el caso de adjudicación de un nuevo Contrato para la terminación de las obras por cuenta y riesgo del Contratista.

- 49.6 Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo Contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en sus defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

- 49.7 En caso de que el representante de un grupo, asociación de empresas o consorcio no cumpla con las obligaciones que le incumbe conforme al Contrato, se le requerirá que las cumpla según las disposiciones de la SubCláusula 50.1.

Si tal requerimiento no surte efecto, el Contratante requerirá a los Contratistas que designen otro representante en el plazo de un (1) mes; el nuevo representante, una vez que haya sido designado, sustituirá al anterior en todos sus derechos y obligaciones.

A falta de dicha designación, se procederá a la rescisión del Contrato.

50. Solución de Controversias. Ley aplicable. Cambios en la reglamentación

50.1 Solución de Controversias

50.1.1 Intervención del Director de Obra

- (i) Si surge una controversia entre el Contratante o el Director de Obra y el Contratista, debido a reservas expresadas por el Contratista a una Orden de Ejecución, o de cualquier otra índole, el Contratista enviará al Contratante, a través del Director de la Obra, un memorando de reclamación, en la cual justificará sus reservas e indicará los montos de las reclamaciones.

- (ii) Una vez que dicho memorando haya sido enviado por el Director de la Obra, con su opinión, al Contratante, éste notificará o hará que se notifique su propuesta al Contratista para el arreglo de la diferencia, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibo por el Director de Obra del memorando de reclamación.

La ausencia de una propuesta del Contratante al final de dicho plazo equivaldrá al rechazo del reclamo del Contratista.

50.1.2 Intervención del Contratante

- (i) Si el Contratista no acepta la propuesta del Contratante, o el rechazo implícito de su reclamo, deberá notificar al Contratante, remitiéndole dentro de un plazo de treinta (30) días un memorando complementario, en el cual explicará las razones de su negativa.
- (ii) Si se produce una diferencia directamente entre el Director de Obra y el Contratista, éste debe enviarle un memorando de Reclamo para que sea transmitido al Contratante.
- (iii) La decisión que se tomará sobre la diferencia indicada en las SubCláusulas 50.1.2 (i) y 50.1.2 (ii) le corresponde al Contratante.

Si el Contratista no está de acuerdo con la decisión así tomada, las modalidades determinadas por la decisión se aplicarán a título Provisional, en espera de una determinación definitiva siguiendo los pasos indicados más adelante.

- 50.1.3 Solución por conciliación. Si el Contratista considera que el Director de Obra ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los catorce (14) días de la notificación de la decisión del Director de Obras.

El Conciliador debe informar su decisión por escrito dentro de los veintiocho (28) días de haber recibido la notificación de la controversia.

Cualquiera sea la decisión del Conciliador, su trabajo se le pagará por hora, a la tasa especificada en las CEC, si

así se prevé, junto con los gastos reembolsables de los tipos especificados en las CEC, y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la decisión por escrito del conciliador. Si ninguna de las partes sometiere la controversia a arbitraje dentro del plazo de veintiocho (28) días mencionados, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje en el lugar fijado en las CEC.

50.1.4 Reembolso del Conciliador

En caso de renuncia o muerte de lo Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, un nuevo Conciliador será nombrado de común acuerdo por el Contratante y el Contratista. En caso de haber desacuerdo entre ambos, el Conciliador será designado, conforme se establece en las CEC, dentro de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la petición por cualquiera de las partes.

50.1.5 Procedimiento contencioso

- (i) Si dentro de un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de recibo por el Contratante del memorando complementario mencionado en la SubCláusula 50.1.1 (ii), ésta no ha notificado ninguna decisión al Contratista, o si éste no acepta la decisión que haya sido notificada, la controversia será resuelta por medio de arbitraje.
 - (a) La autoridad para nombramiento de los árbitros se estipula en las CEC;
 - (b) El número de árbitros se fija en tres (3);
 - (c) El lugar de arbitraje se especificará en las CEC; y
 - (d) En el procedimiento de arbitraje se utilizará el idioma del país del Contratante.
- (ii) Si en el plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de notificación al Contratista de la decisión tomada, de conformidad con la SubCláusula 13.4.4 sobre las reclamaciones a que haya dado lugar la cuenta general del Contrato, el Contratista no ha iniciado el

procedimiento de arbitraje previsto en la SubCláusula 51.1.3 (iv), se considerará aceptada definitivamente dicha decisión y que el Contratista renuncia a la aplicación del procedimiento arbitral o de reclamación ante cualquiera instancia.

50.2 Ley aplicable

La ley aplicable para la interpretación o ejecución del presente Contrato será la ley del país Contratante.

50.3 Cambios en la reglamentación

50.3.1 A excepción de los cambios en las leyes o reglamentos que pudieran alterar fundamentalmente la equidad del Contrato y ocasionar una pérdida manifiesta para el Contratista, imprevisible en la fecha de envío de la oferta, solamente los cambios en la legislación o reglamentación del país del Contratante podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

50.3.2 Se tomarán en cuenta casos de modificaciones de cualquier ley, decreto, reglamento o circular en el país del Contratante que sea de carácter obligatorio (exceptuando las modificaciones) a las leyes fiscales o similares que se rigen por la SubCláusula 10.5), y que causen para el Contratista un aumento o una reducción del costo de ejecución de los trabajos no tomados en cuenta en las demás disposiciones del Contrato, que sea igual por lo menos al uno (1) por ciento del valor del Contrato. En tales casos, se convendrá un anexo entre las partes, a fin de formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del valor del Contrato. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo acerca de los términos del anexo en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la propuesta de anexo enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones de la SubCláusula 50.1.3.

51. Entrada de vigor del Contrato.

51.1 La entrada en vigor del Contrato estará subordinada al cumplimiento de todas las condiciones siguientes:

- (a) La firma del Contrato y de sus documentos anexos;
- (b) La aprobación de autoridades competentes del país del Contratante y, en caso necesario, aquéllas que requiera el país del Contratista;

- (c) La firma y aprobación del convenio de financiamiento;
- (d) La constitución de las garantías financieras que deberá suministrar el Contratista;
- (e) La entrega por el Contratante del pago del anticipo; y,
- (f) La entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, salvo disposiciones contrarias en las CEC.

Se levantará y se firmará por las partes un acta de cuanto se hayan cumplido las condiciones antes mencionadas. La fecha de entrada en vigor del Contrato será la misma de la firma de tal acta.

52. Prácticas corruptivas

52.1 Se exige que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de los préstamos), así como los proveedores / contratistas que participen en proyectos con financiamiento del Banco, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación, o de ejecución de un Contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

(a) Soborno (cohecho) significa todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del Contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por Oferentes o terceros en beneficio propio;

(b) Extorsión o Coacción significa el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del Contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado;

(c) Fraude significa la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del Contrato, en perjuicio del Prestatario y de los participantes; y,

(d) Colusión significa las acciones entre Oferente destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.

52.2 Si se comprueba que el Proveedor / contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el Comprador podrá cancelar el Contrato de acuerdo con la Cláusula 24.1 (b) y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

52.3 Si se comprueba que el Proveedor / contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el Banco podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de Contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento de éste. La inhibición que se establezca podrá ser temporal o permanente.

53. Inspecciones y auditorías

53.1 El Proveedor deberá permitir que el Banco, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorías de los registros contables y estados financieros del mismo Proveedor, relacionados con la ejecución del Contrato.

Sección V. Condiciones Especiales del Contrato

Lista de Cláusulas

| | |
|---|----|
| 1. Descripción de las obras..... | 65 |
| 2. Identificación de las partes (SubCláusula 3.1 de las CGC) | 65 |
| 3. Notificaciones (Cláusula 3.5 de las CGC) | 66 |
| 4. Documentos contractuales específicos (Cláusula 4.2 de las CGC)..... | 66 |
| 5. Acatamiento de las leyes y Reglamento (Subcláusula 5.3 y 5.9 de las CGC)..... | 66 |
| 6. Estimación de las obligaciones financieras del Contratante (Cláusula 5.8 de las CGC)..... | 67 |
| 7. Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente (SubCláusula 5.10 de las CGC) se agrega el inciso 5.10.4 | 67 |

| | | | |
|--|----|---|-----|
| 8. Facilidades e instalaciones que deberá el Contratista proporcionar en el sitio del proyecto (SubCláusula 5.11 de las CGC) | 68 | 32. En complemento a las Cláusulas anteriores 23. CGC 13.1.1;26 CGC 14; 27 CGC 15; 28 CGC 16 y 29 CGC 17..... | 83 |
| 9. Garantía de Cumplimiento (SubCláusula 6.1.1 de las CGC) | 68 | 33. Plazo de ejecución (Cláusula 19.1 de las CGC) | 85 |
| 10. Seguro contra daños a terceros (SubCláusula 6.3.2 de las CGC)..... | 68 | 34. Prolongación de los plazos de ejecución (Cláusula 19.2.2 de las CGC) | 85 |
| 11. Seguro contra accidentes de trabajo (SubCláusula 6.3.3 de las CGC) | 68 | 35. Prolongación de los plazos de ejecución (Cláusula 19.2.4 de las CGC) | 85 |
| 12. Seguro contra riesgos en la zona de las obras (SubCláusula 6.3.4 de las CGC) | 68 | 36. Penalidades, bonificaciones y retenciones (Cláusula 20.1 de las CGC) | 87 |
| 13. Suscripción y Presentación de Pólizas (SubCláusula 6.3.5 de las CGC) | 68 | 37. Penalidades y bonificaciones (Cláusula 20.4 de las CGC) | 90 |
| 14. Descomposición y Desglose de los Precios (SubCláusula 10.3 de las CGC) | 69 | 38. Lugares de Extracción u obtención de los materiales de préstamo (SubCláusula 22.2 de las CGC)..... | 90 |
| 15. Variación y Ajuste de precios (SubCláusula 10.4.1 de las CGC) | 70 | 39. Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo (SubCláusula 22.3 de las CGC) | 90 |
| 16. Variación y Ajuste de precios (SubCláusula 10.4.2 de las CGC) | 70 | 40. Recibo, movimiento y conservación de materiales (Cláusula 26 de las CGC) | 91 |
| 17. Impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones (SubCláusula 10.5.7 de las CGC) | 71 | 41. Período de Movilización (Sub Cláusula 28.1 de las CGC) | 91 |
| 18. Precio del Contrato, monedas y tasas de cambio (SubCláusulas 10.6.1 y 10.6.2 de las CGC) | 71 | 42. Preparación de los trabajos (Cláusula 28.2 de las CGC)..... | 92 |
| 19. Moneda de pago del Anticipo (SubCláusula 10.6.3 de las CGC) | 72 | 43. Plan de seguridad e higiene (SubCláusula 28.3 de las CGC)..... | 94 |
| 20. Pago de los trabajos originales (Actividades de Obra Licitadas) (SubCláusula 11.2.1 de las 109 CGC) | 72 | 44. Instalación, Organización, Seguridad e Higiene de las Obras (Cláusula 31 de las CGC) se agrega la SubCláusula 31.1.5..... | 95 |
| 21. Pago de los trabajos por día (SubCláusula 11.3 (a) y (b) de las CGC) | 72 | 45. Autorizaciones Administrativas (SubCláusula 31.3 de las CGC) Primer párrafo | 96 |
| 22. Pago por inventario de materiales (SubCláusula 11.4 de las CGC) | 75 | 46. Instalación, Organización, Seguridad e Higiene de las Obras (Cláusula 31 de las CGC) se agrega la SubCláusula 31.11 | 96 |
| 23. Anticipo (Cláusula 11.5 de las CGC) | 75 | 47. Restricciones en las comunicaciones, servicios públicos y paso de aguas (SubCláusula 31.6.1 de las CGC)..... | 96 |
| 24. Intereses por mora (Cláusula 11.7 de las CGC) | 77 | 48. Materiales, objetos y vestigios encontrados (Cláusula 33.2 de las CGC) | 96 |
| 25. Pago certificados mensuales (SubCláusula 13.1.1 de las CGC)..... | 78 | 49. Seguridad y protección del medio ambiente (Cláusula 36.1 de las CGC)..... | 97 |
| 26. Forma de pago de los certificados mensuales (Cláusula 13.1.6 de las CGC)..... | 78 | 50. Documentos que deberán entregar después de la ejecución de los trabajos (Cláusula 40.1 de las CGC) | 97 |
| 27. Pago de cuotas mensuales (SubCláusula 13.2.3 de las CGC) | 78 | 51. Recepción provisional de las Obras (Cláusula 41 de las CGC) | 97 |
| 28. Obras o trabajos no previstos (Cláusula 14.1 de las CGC) | 78 | 52. Garantías contractuales (Cláusula 44.1 de las CGC) | 97 |
| 29. Aumento del Alcance de las Obras (Cláusula 15. de las CGC) | 80 | 53. Garantía Decenal (SubCláusula 45.1 de las CGC).... | 97 |
| 30. Disminución del Alcance de las obras (Cláusula 16. de las CGC) | 81 | 54. Solución de controversias (Cláusula 50 de las CGC).. | 97 |
| 31. Cambio de la Importancia de la Diversas Clases de Obra (Cláusula 17. de las CGC) | 81 | 55. Entrada en vigor del Contrato (Cláusula 51 de las CGC) | 98 |
| | | 56. Inspecciones y Auditorías (Cláusula 53.1 de las CGC) | 98 |
| | | 57. Reclamos..... | 102 |

| | |
|--|-----|
| 58. Rescisión de Contrato por el Contratante (Cláusula 46 de las CGC)..... | 102 |
| 59. Suspensión de los Trabajos (Cláusula 48 de las CGC)..... | 104 |
| 60. Deterioro causado en vías públicas (Cláusula 34 de las CGC)..... | 105 |
| 61. Recepción provisional de las Obras (Cláusula 41, SubCláusula 41.8 de las CGC)..... | 106 |

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la Cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

Descripción de las Obras

Las obras consisten en: la construcción del **PROYECTO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ, CARRETERA CA-5 NORTE;**

Sección II.- Libramiento de Comayagua – Final Valle de Comayagua;

Con una longitud 12.00 Km. (de Est. 17+450 a Est. 29+438). Las obras en este tramo consisten en la Construcción del libramiento de Comayagua con 4 nuevos carriles hasta el empalme con la carretera existente en la estación 25+300, también está considerado la construcción de 2 intercambiadores que incluyen 2 estructuras a desnivel. Incluyendo la construcción de 2 nuevos carriles al lado izquierdo de la carretera existente y rehabilitación de los 2 carriles existentes, entre las estaciones 25+300 a Est. 29+500. Además la construcción de 165 ml de puentes (Humuya L= 120 y Selguapa L=45 ml).

La vía se desarrolla en una zona en general llana o con suaves pendientes, lo que se traduce en un alineamiento sencillo. El diseño geométrico proyectado prevé carriles de 3.65 metros de ancho, con banquetas u hombros de 2.40 metros de ancho, mediana de 10.20 metros y un espesor promedio de carpeta asfáltica de 10 cms.

2. Identificación de las partes (SubCláusula 3.1 de las CGC)

El Contratante es:

Nombre:

Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)
Dirección General de Carreteras

El Contratista es:

Nombre de la empresa: PRODECON
Representante legal: SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ DE ALVARADO

3. Notificaciones (SubCláusula 3.5 de las CGC)

Para efectos de toda notificación, las direcciones del Contratante y el Contratista serán las siguientes:

Dirección del Contratante es:

Atención: Ing. Melvin Omar Martínez, Director General de Carreteras.

Con copia al Grupo Gerencial de Proyectos y Ejecución (GGPE) Barrio la Bolsa, Comayagüela, Honduras, C.A.

Teléfono Dirección General de Carreteras: (504) 225-1703, Fax: (504) 225-0194.

Teléfono GGPE: (504) 225-1490, 225-4949, Fax (504) 225-4967.

Correo Electrónico: mmartinez@soptravi.gob.hn enviar copia a ggpe-dgc@soptravi.gob.hn y ggpecurohonduras@cablecolor.hn

Dirección del El Contratista es:

Col. Bográn 300 metros al Este del Hospital del Valle, carretera Pto. Cortés, San Pedro Sula, Honduras, C. A.

Teléfonos (504) 551-2733, 551 – 2498

Fax (504) 551-2879

e-mail; prodecon.ingenieria@sulanet.net

4. Documentos contractuales específicos (Sub Cláusula 4.2 de las CGC).

Los siguientes documentos específicos mencionados en las Sub Cláusulas 4.2 (d), (f), (h) también forman parte del Contrato:

- Planos de Construcción
- Especificaciones Especiales de Construcción
- Especificaciones Generales para la Construcción (Tomo 5 Manual de Carreteras).

- Fichas Técnicas de Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de Materiales
- Presupuesto de Mano de Obra
- Presupuesto de Equipo
- Desglose de Precios de Tarifa de Alquiler de Equipo.

Además, forman parte del Contrato, los siguientes documentos:

- Contrato de Medidas de Mitigación SERNA-SOPTRAVI
- Plan de Movilización al Proyecto e Inversión del Anticipo
- Programa de Trabajo o Programa de Ejecución del Proyecto
- Plan de Seguridad e Higiene

5. Acatamiento de las Leyes y Reglamentos (Sub Cláusula 5.3 y 5.9 de las CGC)

El contratista deberá cumplir entre otros con la Ley y Reglamentos del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y del Comité Intercolegial de Registro y Clasificación de Empresas (CIRCE)

Deberá presentar al Contratante a los 30 días de la firma del Contrato y cada 12 meses:

- La Constancia de inscripción y solvencia de la empresa en el CICH y en el CIRCE.
- Constancia de Inscripción y solvencia en el CICH, de cada uno de los Ingenieros Civiles que formen parte del personal del oferente.

El contratista a su costo deberá realizar la publicación del Acuerdo Ministerial o del Contrato de obra objeto de esta licitación y las modificaciones al contrato, si las hubiere, en el Diario Oficial "La Gaceta".

6. Estimación de las obligaciones financieras del Contratante (SubCláusula 5.8 de las CGC) 30 días calendario

7. Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente (SubCláusula 5.10 de las CGC) se agrega el inciso 5.10.4

Debido a que la vía sobre la cual se realizará el proyecto, es la más importante del país y considerando que por ella circulan un alto volumen de vehículos, con un considerable porcentaje de tráfico de transporte de carga, alrededor del 40%, es necesario informar, orientar y advertir al usuario sobre los trabajos que se estén realizando y sobre las condiciones actuales del proyecto, con el propósito de brindarle seguridad a la población circundante del proyecto, y en particular a los usuarios de la vía.

En ese sentido, la Dirección General de Carreteras ha estimado conveniente y necesario que el contratista sea el responsable de hacer las publicaciones periódicas y que el costo sea considerado por los oferentes dentro de los precios unitarios de las actividades de su oferta, tomando en cuenta el medio de publicación, tipo de publicación y la frecuencia siguientes:

- Los avisos o publicaciones deberán hacerse en dos periódicos impresos de mayor circulación nacional, uno en San Pedro Sula y el otro en Tegucigalpa.
- La leyenda será redactada por la supervisión y aprobada por el GGPE - DGC
- El área de impresión será de un cuarto de página interior, en blanco y negro.
- Las publicaciones se harán una vez por semana, los días Lunes o Viernes, durante el plazo contractual del proyecto o durante se estén ejecutando las obras.
- En el caso que sea necesario, hacer alguna(as) publicación(es) escrita en un área mayor a la antes indicada, se harán la equivalencia entre el número de publicaciones semanales de un cuarto vrs. la publicación mayor a un cuarto. Asimismo podrá realizarse publicaciones verbales por medio de las radio emisoras del país, cuyos pagos serán estimados en equivalentes.

(Ejem. Una página = (1/4 de página x 4)

8. Facilidades e instalaciones que deberá el Contratista proporcionar en el sitio del proyecto (SubCláusula 5.11 de la CGC):

El área de la oficina techada será de 50 metros cuadrados como mínimo, con sus respectivas Instalaciones Eléctricas, Aire Acondicionado, Sistema de Agua Potable y Servicios Sanitarios, la cual será para uso exclusivo de la Supervisión del Proyecto.

9. Garantía de cumplimiento (SubCláusula 6.1.1 de las CGC):

El monto de la garantía de cumplimiento del Contrato será del 15 % (quince por ciento) del valor total del contrato y tendrá una vigencia de tres meses mayor al tiempo de ejecución del contrato. En caso de ampliación del tiempo de contrato por más de (1) un mes, la vigencia de la garantía deberá ampliarse hasta noventa días después de la nueva fecha prevista de terminación.

10. Seguro contra daños a terceros (SubCláusula 6.3.2 de la CGC)

El monto del seguro contra daños a terceros y responsabilidad Civil se establece como mínimo en un 30 % (treinta por ciento) del monto del contrato.

11. Seguro contra accidentes de trabajo (SubCláusula 6.3.3 de las CGC)

El monto del seguro contra accidentes de trabajo no deberá ser menor a 20 salarios mínimos en la rama de construcción vigente a la

fecha de suscribir el contrato, por cada empleado que trabajará en el proyecto, por lo cual el Contratista deberá presentar el listado de los asegurados proporcionado por la compañía de seguros que deberá ser el mismo de la planilla del personal contratado para la ejecución de la obra y verificado mediante certificación del Director de Obra. Al efectuar cambios en el personal, el Contratista notificará de inmediato a la compañía de seguros para que se inscriba a los nuevos empleados, así como al Director de Obra para el registro de los mismos, en un término no menor de siete días a partir de la contratación.

12. Seguro contra riesgos en la Zona de Obras (SubCláusula 6.3.4 de las CGC)

El monto del seguro contra riesgos en la Zona de Obras se establece en un 100 % (cien por ciento) del monto del contrato.

13. Suscripción y Presentación de Pólizas (SubCláusula 6.3.5 de las CGC)

El Contratista deberá presentar ante el Contratante, la evidencia de la compra de los seguros a que se refiere la Cláusula CGC 6.3 a más tardar dentro de veinte (20) días a partir de la fecha de inicio del plazo contractual y en cualquier tiempo que se lo solicite el Contratante.

14. Descomposición y Desglose de los Precios (SubCláusula 10.3 de las CGC)

Los precios se expresarán íntegramente en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

Análisis de Precios Unitario:

La Cláusula 10.3.3 de las CGC, debe considerar las siguientes aclaraciones y adiciones.

La moneda de la oferta será en Lempiras y en la misma moneda deberán elaborarse los análisis de precios unitarios.

El Contratista entregará junto con su oferta, un análisis de costos y el correspondiente desglose de todos los precios unitarios, como respaldo a los precios incluidos en su oferta. Este análisis deberá contener un detalle minucioso de todas las partes que constituyen el costo unitario de cada una de las actividades contractuales, de acuerdo al formato diseñado por el GGPE para tal fin u otro tipo de formato que sea aceptado por la DGC – GGPE y que forma parte de este Documento Base de Licitación. Se requiere que el análisis de precios unitarios cumpla con lo siguiente:

- a) El análisis de precios unitarios debe estar clasificado en tres componentes, cada uno por separado: (1) los materiales, (2) la mano de obra y (3) el equipo y herramientas.
- b) Materiales.- Debe detallarse todos los materiales involucrados en la actividad, los rendimientos y el precio por unidad de cada

material. El precio por unidad debe ser puesto en obra y debe presentarse junto con la oferta la respectiva cotización que respalde el precio aplicado. Se debe acompañar un desglose separado del precio por unidad del material, cuando éste no sea igual al reflejado en la cotización.

- c) Mano de Obra.- Debe detallarse toda la mano de obra por categoría, los rendimientos en horas-hombre y el precio por cada hora-hombre incluyendo todas las cargas sociales que correspondan.
- d) Equipo.- Debe detallarse los diferentes tipos de equipo a ser utilizados en la actividad, los rendimientos en horas y el precio por cada hora. La tarifa horaria de cada equipo detallado, debe estar respaldada por el respectivo desglose del precio unitario, el que deberá ser presentado de acuerdo al formato diseñado por el GGPE y que forma parte de este Documento de Licitación.
- e) Los Costos Indirectos deben ser detallados como se indica en el formato "Análisis de Precios Unitarios"
- f) El orden de presentación de las fichas de costos debe ser igual al orden de los conceptos de obra detallados en el formulario de la Oferta.
- g) Adicional a los análisis de precios unitarios, se debe presentar el presupuesto de materiales, el presupuesto de mano de obra y el presupuesto de equipo, detallando la lista de cada uno de estos insumos con sus cantidades, unidades y precios por unidad respectivamente.
- h) Toda la documentación debe ser firmada y sellada por la empresa Licitante.

Estos análisis podrían servir de base para cualquier ajuste, ponderación o cálculo que se requiera realizar durante la ejecución del proyecto, por lo cual la información suministrada deberá ser cuidadosamente analizada por el Contratista y apegada a las condiciones reales del trabajo requerido. Así mismo serán utilizados para formular los costos de los trabajos por obra no prevista.

Para facilidad del Contratista y compatibilidad con la Dirección, se recomienda el uso de un Software moderno de Costos y Presupuestos, que sea capaz de realizar el análisis de precios unitarios en la forma descrita y emitir los reportes en formatos similares a los solicitados o exportar la información a una hoja electrónica de Excel para adaptar la información al formato de oferta.

Los precios unitarios de cada una de los ítems o partidas del cuadro de la oferta con los listados de materiales, mano de obra y equipo y con los documentos soporte complementarios, en la forma descrita en este numeral, es de carácter obligatorio.

15. Variación y Ajuste de los precios (SubCláusula 10.4.1 de las CGC)

Los Precios serán fijos, con excepción del ajuste de las variaciones de precios de algunos materiales tal como se contempla en el numeral 16 de las CEC y del combustible diesel.

16. Variación y Ajuste de los precios (SubCláusula 10.4.2 de las CGC)

La SubCláusula 10.4.2 de las CGC deberá leerse como sigue:

Se aplicará el Ajuste de Precios, incrementos o disminuciones, a los siguientes productos a utilizar: Cemento Asfáltico tipo AC-20 para mezcla, asfaltos rebajados tipo RC-250 para riegos de Liga y tipo MC-70 para Imprimación, acero de refuerzo y el Cemento Portland, conforme al diferencial de Precios que resulte al confrontar el precio empleado para preparar los respectivos Precios Unitarios de Oferta y que deberán figurar en las respectivas Fichas de Costos, y los Precios prevalecientes al momento de la respectiva compra evidenciada mediante factura que certificará el Supervisor. Con su oferta, el licitador deberá acompañar la respectiva cotización, congruente con las Fichas de Costos que involucren la utilización de los mencionados productos. La información deberá provenir siempre de la misma fuente o proveedor. Ambos precios a confrontar serán en su condición "Puestos en Obra". Las cantidades a reconocer deberán ser certificadas por el Supervisor, de acuerdo a los porcentajes, ratas o tasas de aplicación efectiva de cada producto, en base a las correspondientes fórmulas de diseño aprobadas por el Supervisor y los resultados de laboratorio o campo, sin incluir desperdicios de ninguna naturaleza. Las facturas servirán únicamente para fines de establecer precios y fechas de compra y no para determinar cantidades incorporadas a obra.

Para el reconocimiento del Ajuste de Precios en materiales en todo caso, el reconocimiento de los Mayores Costos se hará en Lempiras, moneda nacional de Honduras, a cuyo efecto la porción a reconocer en U.S. Dólares, se convertirá a LEMPIRAS empleando la tasa cambiaria de venta, según datos oficiales del Banco Central de Honduras, correspondientes al día de la respectiva factura de compra que presente el Contratista y que certifique el Supervisor. Se considera que cualquier eventual incremento en otros insumos del contrato, se encuentra cubierto por el beneficio cambiario que genera la entrega de divisas en una porción mayoritaria del contrato, a cuyo efecto el licitador hará las proyecciones y ajustes que estime necesarias.

En caso de haber variación entre el precio de la cotización y el utilizado en la ficha de costos, se aplicará el que resulte mayor. No se hará reconocimiento de mayores costos en materiales si el Contratista no acompaña en su oferta la respectiva cotización.

Para asegurar la correcta aplicación de diferencial de precios a las cantidades de materiales colocadas en obra, el Supervisor llevará

un control de todas las facturas de compra de los materiales utilizados en el proyecto en cuanto a fecha de compra, precio y cantidades.

El Contratista al momento de la compra de los materiales sujetos a ajuste de precios y cuyos precios no están controlados por el gobierno, deberá realizar previamente por lo menos tres (3) cotizaciones, a efecto de obtener el mejor precio y será requisito previo al pago del ajuste que corresponda, la presentación de dichas cotizaciones junto con la factura de compra, documentos que deberán ser verificados por la Supervisión.

El ajuste de precios de los materiales a que se refiere esta SubCláusula se limitará a las actividades de obra que se detallan en la tabla No.1, adjunta a esta Adenda y solamente al material indicado en cada actividad de obra considerada en dicha tabla No.1. No habrá ningún tipo de ajuste de precios en actividades de obra y materiales que no figuren en esta tabla.

Además de los materiales antes mencionados, el Contratante hará un ajuste de precios al Contratista, por la variación en el precio del diesel que ocurra durante la ejecución de las obras. Para tal efecto, se aplicará el consumo unitario indicado en la Tabla No.2 denominada "Tabla de Consumo Unitario de Diesel para el ajuste de precios" que se acompaña a esta adenda; de tal manera que la cantidad de galones de diesel a reconocer será el producto de la cantidad de obra ejecutada por el consumo unitario de diesel que le corresponda a cada actividad de obra detallado en la tabla referida. El monto a reconocer o disminuir será la cantidad total de galones por la diferencia de precios del galón de diesel ocurrida entre la fecha de licitación y el precio vigente ponderado del periodo que se ejecutó la obra. Las actividades de obra que estarán sujetas al ajuste de precios por diesel se limitan a las contempladas en dicha tabla No.2.

Los precios del diesel por galón, tanto en la fecha de licitación como en el momento de ejecutada la obra, serán los precios oficiales establecidos en las tablas que maneja la Dirección General de Carreteras.

El monto a reconocer puede ser un ajuste positivo o negativo, dependiendo si han habido incrementos o decrementos en los precios.

Si en el mismo periodo que abarque una determinada Estimación de obra se suscitan dos o más valores del precio de uno de los insumos sujetos al ajuste de precios, se deberá realizar una ponderación de dichos valores de acuerdo a su duración en el periodo de la Estimación, a fin de obtener un solo valor representativo para todo el periodo en que se haya ejecutado la obra y que va a ser facturado.

De los materiales y el combustible (Diesel) acordados y antes mencionados, no se reconocerá ningún costo por incremento en los precios fuera del plazo estipulado en el contrato para la ejecución del proyecto.

SOPTRAVI - DGC

GRUPO GERENCIAL DE PROYECTOS Y EJECUCION (GGPE)

Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico (Tramos de la Carretera CA5-Norte) - SECCION II
ACTIVIDADES DE OBRA Y MATERIALES SUJETOS A AJUSTE DE PRECIOS SEGÚN
LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

TABLA No.1

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | Materiales a Reconocer en Ajuste de Precios |
|--|----------------|---|
| 1.0 MOVIMIENTO DE TIERRA | | |
| 2.0 PAVIMENTO Y OBRAS CONEXAS | | |
| Imprimación con asfalto MC-70 | Gal | Asfalto MC-70 |
| Capa de liga | Gal | asfalto RC-250 |
| Carpeta Asfáltica | Ton | Asfalto AC-20 |
| Bordillo de concreto | M | Cemento y Acero |
| Bordillo protector de pavimento | m | Cemento y Acero |
| 3.0 DRENAJE MENOR | | |
| Tragantes tipo A1 (carretera H< 2.0 m) | c/u | Cemento |
| Tragantes tipo A2 (carretera H> 2.0 m) | c/u | Cemento |
| CAJAS Y TRAGANTES | | |
| Concreto clase A, 210 Kgs/cm ² cajas y tragantes | m ³ | Cemento |
| Concreto clase C, 130 Kgs/cm ² tragante vertical | m ³ | Cemento |
| Acero de Refuerzo Fy=4,200 Kg/cm ² Tragante Vertical | Kg | Acero |
| Acero de Refuerzo Fy=2,800 Kg/cm ² Tragante Vertical | Kg | Acero |
| 5.0 MISCELANEOS | | |
| Poste de concreto para defensa | c/u | Cemento |
| 8.0 Puente Sobre Río Humuya, L = 120.0 m EST. 80+265 | | |
| Concreto Clase A, 280 Kg/cm ² | M3 | Cemento |
| Acero de refuerzo, Fy=4,200 Kg/cm ² | Kgs | Acero |
| Vigas WS100, L = 30.0 m | c/u | Cemento y Acero |
| Pilotes de prueba 45 ton | c/u | Cemento y Acero |
| Suministro pilotes 45 tons | M | Cemento y Acero |
| 9.0 Caja Qda. Las Cañas, 3.50 x 2.00 m, EST. 77+472 | | |
| Concreto f'c = 210 Kgs/cm ² | M3 | Cemento |
| Acero de refuerzo fy = 2,800 Kgs/cm ² | Kgs | Acero |
| 10.0 Caja Qda. Jarina, 3.0 x 3.0 m, EST. 81+994.65 | | |
| Concreto f'c = 210 Kgs/cm ² | M3 | Cemento |
| Acero de refuerzo fy = 2,800 Kgs/cm ² | Kgs | Acero |
| 11.0 Caja-Puente en Intercambiador, Doble L = 11.575 m, Est. 78+100 | | |
| Concreto f'c = 210 Kgs/cm ² | M3 | Cemento |
| Acero de refuerzo, Fy = 4,200 Kg/cm ² | Kgs | Acero |
| Concreto f'c = 280 Kgs/cm ² | M3 | Cemento |
| 12.0 Caja-Puente, Doble L = 11.575 m en Est. 81+020 | | |
| Concreto f'c = 210 Kgs/cm ² | M3 | Cemento |
| Concreto f'c = 280 Kgs/cm ² | M3 | Cemento |
| Acero de refuerzo, Fy = 4,200 Kg/cm ² | Kgs | Acero |
| 13.0 Caja-Puente, L= en Est. 84+300 | | |
| Concreto f'c = 210 Kgs/cm ² | M3 | Cemento |
| Concreto f'c = 280 Kgs/cm ² | M3 | Cemento |
| Acero de refuerzo, Fy = 4,200 Kg/cm ² | M3 | Acero |
| 14.0 PUENTE SOBRE RIO SELGUAPA, L = 85.00 en Est. 26+379.58 | | |
| Concreto Clase A f'c = 280 Kgs/cm ² | M3 | Cemento |
| Acero de refuerzo fy = 4,200 Kgs/cm ² | Kgs | Acero |
| Vigas postensadas de 30 m AASHTO tipo IV | c/u | Cemento y Acero |
| Pilotes de prueba | c/u | Cemento y Acero |
| Suministro de pilotes de 50 tons | M | Cemento y Acero |
| Obras Ambientales en Drenaje Menor | | |
| Mampostería (cabezales, muros y vados) | M3 | Cemento |
| Cuneta Revestida de Concreto | M2 | Cemento |
| Revestimiento de canales con concreto | M2 | Cemento |

SOPTRAVI
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
GRUPO GERENCIAL DE PROYECTOS Y EJECUCION (GGPE)
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLANTICO (Tramos de la Carretera CA5-Norte) -
TABLA DE CONSUMO UNITARIO DE DIESEL PARA LAS ACTIVIDADES DE
OBRA SUJETAS A AJUSTE DE PRECIOS POR DIESEL

TABLA No.2

| No. | ACTMIDAD DE OBRA | UNID | CONSUMO UNITARIO DE DIESEL |
|---------------------------------------|--|-------|----------------------------|
| 1.0 MOVIMIENTO DE TIERRA | | | |
| | Desmonte y Desbrozo | Ha | 180.0000 gal/Ha |
| | Excavación y Terraplén (Exc.General) | m3 | 0.2857 gal/m3 |
| | Excavación en roca | m3 | 0.5319 gal/m3 |
| | Remoción de derrumbes | m3 | 0.1077 gal/m3 |
| | Acarreo Adicional (Sobreacarreo) | m3 km | 0.0434 gal/m3-km |
| 2.0 PAVIMENTO | | | |
| | Sub-base granular | m3 | 0.6817 gal/m3 |
| | Base granular | m3 | 0.8247 gal/m3 |
| | Base granular reciclada | m3 | 0.6887 gal/m3 |
| | Imprimación con Asfalto MC-70 | Gal | 0.0540 gal/Gal |
| | Capa de Base Bituminosa Mezclada en Planta | m3 | 0.7953 gal/m3 |
| | Carpeta Asfáltica | ton | 0.9469 gal/Ton |
| | Escarificación Carpeta Asfáltica | m2 | 0.0349 gal/m2 |
| | Bordillo de concreto | ml | 0.2529 gal/ml |
| 3.0 DRENAJE MENOR | | | |
| | TCR De diámetro 24" Tipo III | m | 2.2773 gal/ml |
| | TCR De diámetro 30" Tipo III | m | 2.7486 gal/ml |
| | TCR De diámetro 36" Tipo III | m | 2.8789 gal/ml |
| | TCR De diámetro 42" Tipo III | m | 3.5566 gal/ml |
| | TCR De diámetro 48" Tipo III | m | 4.3752 gal/ml |
| | TCR dia. 60" Tipo III | M | 5.2242 gal/ml |
| | TCR De diámetro 72" Tipo III | m | 6.4147 gal/ml |
| | Excavación de canales | m3 | 0.2286 gal/m3 |
| 4.0 OBRAS ESTRUCTURALES varias | | | |
| | Excavación para estructuras (cajas y tragantes) | m3 | 0.1866 gal/m3 |
| | Concreto clase "A" f'c=210Kg/cm ² (cajas y tragantes) | m3 | 0.8308 gal/m3 |
| | Concreto clase "B" f'c=210Kg/cm ² (muros de cajas) | m3 | 0.8308 gal/m3 |
| | Concreto Ciclópeo | m3 | 0.9617 gal/m3 |
| | Mampostería (cabezales,muros y vados) | M3 | 0.1307 gal/m3 |
| 5.0 PUENTES | | | |
| | Excavación para estructuras | m3 | 0.1866 gal/m3 |
| | Concreto f'c = 210 Kgs/cm ² | M3 | 0.8308 gal/m3 |
| | Concreto Clase "A" (f'c=280Kg/cm ²) | m3 | 0.8308 gal/m3 |
| | Viga pretensada 40 m | ml | 1.6000 gal/ml |
| | Hincado de Pilotes | c/u | 45.0000 gal/Unid |
| | Sapilotes (pilotes fundidos en sitio) | ml | 1.9439 gal/ml |

17. Impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones (SubCláusula 10.5.7 de las CGC)

El Contratista, sus proveedores, abastecedores y Subcontratistas, pagarán todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole establecidos por la Ley de Honduras, que se encuentren vigentes veintiocho (28) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

18. Precio del Contrato, monedas y tasas de cambio (SubCláusulas 10.6.1 y 10.6.2 de las CGC)

El precio unitario de cada una de las actividades (sección VIII, Formulario 2) y el precio total del contrato deberán expresarse en Lempiras, pagaderos de la siguiente forma:

Nota: El monto del contrato será pagado **COMO MÁXIMO 90%** en dólares de los Estados Unidos de América (sin incluir los Imprevistos), y el **10%** en Lempiras.

La tasa de cambio será la de compra para el pago anterior, será 1 US\$ = Lps. _____ establecida por el Banco Central de Honduras, en la fecha _____ de _____ del 2005. (20 días calendario antes del último plazo fijado para la presentación de ofertas)

El Precio del Contrato que resulta de sumar los precios globales y el detalle de la Lista estimada de cantidades y sus precios unitarios calculado en las condiciones establecidas en las CGC, es un monto estimado igual a:

Nuestra Oferta es por la Suma Total de (Letras y Números):

Lempiras, desglosada de la siguiente forma; un _____ % en Dólares (US \$), y un _____ % en Lempiras.

19. Moneda de pago del Anticipo (SubCláusula 10.6.3 de las CGC)

El monto del Anticipo a entregar será con la siguiente distribución de monedas: 50% en Lempiras (primera porción) y 50% en Dólares US (segunda porción), sin incluir los imprevistos (Trabajos no previstos y Ajuste de precio en ciertos materiales).

20. Pago de los trabajos originales (Actividades de Obra Licitadas) (SubCláusula 11.2.1 de las CGC)

Se pagarán por precio unitario.

21. Pago de los trabajos por día (SubCláusula 11.3 (a) y (b) de las CGC)

La Cláusula 11.3 de las CGC deberá leerse como sigue:

El Contratista deberá poner a disposición del Director de Obra, cuando éste lo solicite, el equipo, el personal, los suministros y materiales que se le pidan para ejecutar trabajos accesorios o

emergentes, a los incluidos en el Contrato. Cuando surja la necesidad de un trabajo cuyo precio unitario no esté contemplado en el Contrato, la Supervisión y el Contratista con la aprobación de la Dirección acordarán precios unitarios especiales para estos trabajos, mediante el procedimiento de "Obras y Trabajos No Previstos" (Cláusula 14 de las CGC), Si no se llega a un acuerdo de las partes, los trabajos se harán por Administración Delegada, partida que en general se rige por lo aquí dispuesto.

1. Cuando existan los fondos disponibles en el respectivo renglón presupuestario, todo trabajo a pagar por el renglón de Administración Delegada, deberá ser ordenado por la Supervisión con la autorización de la Dirección, mediante la emisión de una Orden de Trabajo para el Contratista con copia simultánea a la Dirección, en el formato proporcionado por el GGPE, donde la Supervisión hará una descripción clara del trabajo, las especificaciones técnicas aplicables, la metodología y alcances del trabajo, el presupuesto estimado de acuerdo al procedimiento de pago aquí estipulado, la duración estimada y la fecha de inicio. Así mismo, adjuntará los dibujos con los detalles constructivos si correspondiere. Para efectos de un control adecuado, la Supervisión asignará un número correlativo a las Órdenes de Trabajo por Administración Delegada, emitidas durante la ejecución del proyecto.
2. La Supervisión puede emitir Órdenes de Trabajo por Administración Delegada, sin autorización de la DGC, dentro de los límites de montos como se detalla en la siguiente tabla:

| Rangos de Montos de Contratos de Construcción sin Imprevistos y sin Cláusula Escalatoria (Lps.) | Monto de Cada Orden de Trabajo sin autorización de la DGC (Lps.) | Monto máximo en Órdenes por Mes (Lps.) |
|---|---|---|
| Hasta 20 millones de Lps. | 25,000.00 | 50,000.00 |
| Mayor que 20 millones y Menor o igual que 50 millones | 40,000.00 | 80,000.00 |
| Mayor que 50 millones | 50,000.00 | 100,000.00 |

3. Se aceptará una variación de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) entre el costo real del trabajo ordenado y el presupuesto estimado por la supervisión en la Orden de Trabajo.
4. El contratista no debe aceptar órdenes de trabajo que no sean emitidas mediante el formato oficial y legalizado mediante el procedimiento aquí establecido, ya que hacerlo, el Contratante no asume responsabilidad para el pago.
5. La descripción de la calidad del trabajo, calidad de materiales y normas de destreza, será según se describe en la Especificación respectiva, en lo que corresponda a cada caso o actividad.
6. Registros: Cada día el representante del Contratista y la Supervisión prepararán los registros del trabajo ejecutado

mediante Administración Delegada. Se harán copias de estos registros en formularios especialmente preparados para tal fin y deberán ser firmados por los representantes de la Supervisión y del Contratista, quedándose cada uno con una copia.

7. El Contratista no estará obligado a ejecutar trabajos por Administración Delegada cuando éstos sobrepasen el monto total establecido en el renglón presupuestario contractual.
8. Los Trabajos por Administración Delegada no tendrán compensación por tiempo adicional, a menos que se compruebe que su ejecución afecta la ruta crítica del programa de trabajo. De darse esta situación, la Orden de Trabajo deberá ser sometida

junto con la re-programación respectiva, a la aprobación de la Dirección.

9. La compensación a que tendrá derecho el Contratista, para los trabajos por Administración Delegada se determinará en la forma siguiente:

a. Mano de Obra: Por la mano de obra y por el capataz directamente encargado de la operación específica, se le pagará al Contratista:

- El valor real de los sueldos por él pagados, pero a precios que no excedan aquellos pagados por mano de obra similar empleada en el proyecto, determinados por La Supervisión.
- El recargo por concepto de Beneficios Sociales prefijado en estos documentos cuyo valor es de uno punto noventa y tres sesenta y cinco (F=1.9365).
- Se reconocerán los valores realmente pagados por el contratista y comprobados mediante la presentación de facturas y planillas, más el porcentaje de costos indirectos o sobre costos utilizados en las tarjetas de desglose de precios unitarios.

b. Materiales: Por todos los materiales aceptados por La Supervisión y usados en el trabajo, comprobados mediante la presentación de facturas o recibos (conforme a los precios de mercado vigentes en el momento de la compra), se le pagará al Contratista el valor real de los mismos, incluyendo gastos de transporte, agregándosele a dicho valor, el porcentaje de costos indirectos o sobre costos utilizados en las tarjetas de desglose de precios unitarios.

c. Equipo o maquinaria: Se reconocerá el costo directo del equipo utilizado en el desglose de los precios unitarios mostrados en las tarjetas de costos, más el porcentaje de costos indirectos o sobre costos mostradas en las mismas. El pago de alquiler deberá incluir, el pago de operador, así como de los combustibles y lubricantes. No se hará concesión alguna por el uso de herramientas pequeñas y equipo operado a mano (sin motor).

En los literales a, b y c, anteriormente descritos, en el caso de haber diferencias o discrepancia en los costos directos del equipo y/o los porcentajes de costos indirectos entre las distintas tarjetas de costos, se usará el costo directo del equipo y el porcentaje de costos indirectos que sea menor en cualquiera de dichas tarjetas.

10. Los precios de la mano de obra, equipo y materiales cubrirán todos los seguros necesarios, el uso y mantenimiento de herramientas y accesorios de planta (por ejemplo: carretillas, tablones, bombas de mano, herramientas de mano),

superintendencia, gastos generales y utilidades y, en el caso de equipo operado mecánicamente, los salarios de los operadores y asistentes, materiales consumidos, combustibles y mantenimiento, y en general todo lo necesario para ejecutar cabalmente el trabajo.

11. Los valores de alquiler de equipo que corresponden a los valores utilizados en la preparación de los precios unitarios de la oferta durante el proceso de licitación, se aplicarán sólo para aquel equipo en buen estado de operación que esté disponible en el sitio de las obras y sea usado en el trabajo por Administración Delegada.

12. El costo de los materiales cubrirá su entrega en el sitio de los trabajos. Se estima que dicho acarreo incluye todas las jornadas de regreso del equipo de transporte.

13. Los costos por vigilancia y alumbrado adicional, necesarios especialmente en el trabajo por administración, no se pagarán separadamente.

14. El costo de transportación del equipo desde cualquier sitio en el proyecto al punto de trabajo por administración, se pagará en forma separada. Durante el tiempo de transportación de la unidad se pagará el 40% de su tasa horaria cuando la distancia sea mayor que 6 km. Para menos de 6 km. no se pagará por la unidad, pero si se pagará el equipo que transporte a esa unidad.

15. Supervisión: No se hará reconocimiento de pago alguno para superintendencia general.

La facturación por trabajos ejecutados por Administración Delegada, será preparada por el Contratista en los formularios diseñados por el GGPE para tal fin y será presentada a la Supervisión. Dichas facturaciones serán incluidas en la Estimación de Pago de la obra ejecutada correspondiente al mes en que se finalizó la totalidad del trabajo ordenado.

22. Pago por inventario de materiales (SubCláusula 11.4 de las CGC)

El Contratante pagará al Contratista por el aprovisionamiento de los siguientes materiales, hasta un 80 % (ochenta por ciento) de su valor declarado justificado por el Contratista y con base en la constatación semanal y mensual por el Director de Obra de su presencia en la Zona de Obras, de su estado y de sus buenas condiciones de almacenamiento:

- Barreras metálicas (m)
- Cemento (bolsa de 42.5kg)
- Acero de refuerzo (kg)
- Agregados para concreto (m3)
- Agregados triturados para capa de sub base y base (m3) (listos para colocación)
- Asfaltos (T)

- Gaviones (m3)
- Tubos de concreto reforzado

23. Anticipo (SubCláusula 11.5 de las CGC)

ANTICIPO

El gobierno suministrará al Contratista en concepto de anticipo, hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato como máximo o un porcentaje menor que solicite el contratista, excluyendo el valor de los Imprevistos (Trabajos no previstos y ajuste de precios de materiales específicos). Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación deduciendo del monto de cada estimación un porcentaje igual al del anticipo, excluyendo los Imprevistos; en la estimación final o en la penúltima, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. El anticipo servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización y gastos iniciales por suministro de insumos para el proyecto.

El Anticipo otorgado deberá ser invertido en su totalidad en el plazo no mayor a los primeros seis meses del plazo contractual y deberá ser ejecutado conforme al Plan de Movilización al Proyecto y Plan de Inversión del Anticipo.

El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista, en la siguiente forma:

- La mitad del porcentaje del Anticipo, se tramitará dentro de los cinco (5) días después de que el Contratista hubiera rendido la caución por anticipo para asegurar la movilización y el pronto inicio de la construcción de las obras objeto del contrato.
- La otra mitad del porcentaje del Anticipo se tramitará a principios del año 2006 y dentro de los cinco días (5) después de que el Contratista haya demostrado que ha cumplido con el Programa y Plan de Inversión del Anticipo correspondiente a la primera mitad que le haya sido entregado, para ello el Contratista deberá hacer las liquidaciones correspondientes.

Para poder recibir la primera porción del Anticipo, el Contratista previamente deberá presentar antes la Caucción equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo, dicha Caucción podrá ser reducida trimestralmente para cubrir en todo tiempo el saldo pendiente del Anticipo, previa solicitud formal presentada ante el Director General de Carreteras.

En caso de haber una ampliación en el monto del contrato, no se dará anticipo por el valor de la ampliación.

El Contratista estará obligado a depositar en una cuenta bancaria ordinaria de la empresa y en una institución bancaria reconocida por la Comisión Nacional de Banca y Seguros los fondos del anticipo recibido y también a presentar el estado de esa cuenta mensualmente en los primeros diez (10) del mes

siguiente (o en cualquier tiempo que se lo pida la DGC) y hasta el consumo total del monto recibido en concepto de anticipo, una liquidación del fondo otorgado como anticipo según el Formulario que se acompaña en la Sección X Anexos, adjuntando en cada caso la documentación de soporte que demuestre que los conceptos detallados corresponden a gastos efectuados por bienes, servicios, materiales, uso de equipo, transporte, mano de obra y demás insumos adquiridos para uso exclusivo del Proyecto. Los gastos reportados deberán estar de acuerdo al "Plan de Movilización al Proyecto y Plan de Inversión del Anticipo" que fue ofertado tanto en concepto como en costo y fecha programada de incorporación al Proyecto. Además, el saldo del anticipo en cada liquidación de gastos deberá balancear financieramente con el saldo del estado de cuenta bancaria.

La Dirección y la Supervisión harán una evaluación de cada liquidación presentada por el Contratista para asegurarse que la inversión del anticipo se está ejecutando en el proyecto, objeto de este contrato, conforme al Plan de Movilización e Inversión de Anticipo y de no ser así, el Contratista estará sujeto a la penalización establecida en el numeral 36 de las CEC, SubCláusula 20.1 de las CGC. Además, si la inversión total ejecutada disminuye más del 15% con respecto a la inversión programada, la Dirección ordenará la deducción del saldo del anticipo entregado en la estimación de obra más próxima y aplicará la multa correspondiente sin perjuicio a la ejecución de la garantía de anticipo presentada por el Contratista si el valor de la estimación más próxima fuese insuficiente. La multa aplica también en la misma forma, en el caso de retrasos por más de tres (3) días calendario con respecto a las fechas programadas para la incorporación de los recursos e insumos al proyecto.

Adicionalmente, si el Contratista incumpliere con el Programa de Movilización al Proyecto y Plan de Inversión del Anticipo correspondiente a la primera porción del anticipo, se le entregará la segunda porción del anticipo hasta que cumpla con las condiciones de la primera porción.

PLAN O PROGRAMA DE MOVILIZACIÓN AL PROYECTO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El Contratista deberá adjuntar en la oferta un "Plan de Movilización al Proyecto e Inversión del Anticipo" en el que incluya un programa de utilización del valor de dicho anticipo con un detalle de conceptos con **asignación de costos** de tal manera de tener un flujo de caja que muestre el costo de los insumos a adquirir y los plazos en que estos insumos serán incorporados al proyecto. Para cada concepto dar una amplia descripción del mismo y el detalle de los recursos con la **asignación de costos**. Este Programa y Plan de Inversión del Anticipo deberá mostrar los conceptos separados en dos partes correspondiendo cada una, al cincuenta por ciento (50%) del monto del anticipo. En la elaboración de este documento se deberá considerar que el anticipo otorgado deberá ser invertido en su totalidad en un plazo no mayor a seis meses del plazo contractual.

24. Intereses por mora (SubCláusula 11.7 de las CGC)

Debido a las regulaciones gubernamentales los pagos mensuales al Contratista, se efectuarán normalmente a más tardar dentro del periodo indicado en la CEC subcláusula 13.2.3 de las CGC.

El Contratante reconocerá al Contratista el pago de intereses moratorios sobre los pagos atrasados después de ese periodo, conforme a lo establecido en el artículo No. 28 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo No. 41 del Reglamento de la misma.

25. Pago certificados mensuales (SubCláusula 13.1.1 de las CGC)

El día veinte y cinco de cada mes el contratista presentará al director de obra una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondientes a las obras ejecutadas en el periodo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

Se aplicará la deducción por la amortización del anticipo.

En el caso de obra adicional al alcance inicial, se le aplicarán los mismos precios unitarios del contrato, requiriéndose previo al pago, la formalización de la Orden de Cambio respectiva.

Si se hubieran ejecutado trabajos u obras no previstos originalmente, se aplicarán los precios unitarios nuevos legalizados como se indica en la Cláusula 14 de las CGC modificada en estas CEC. Estos trabajos se podrán pagar provisionalmente a través del renglón de Administración Delegada siempre y cuando se haya formalizado la Orden de Cambio previo a la ejecución del trabajo. Cuando se tenga la incorporación del nuevo precio unitario en la Modificación de Contrato se rebajará de la Administración Delegada el monto pagado por dicho trabajo y se certificará el pago bajo el concepto de obra respectivo.

26. Forma de pago de los certificados mensuales (SubCláusula 13.1.6 de las CGC)

Se utilizarán los formularios que indique el GGPE al inicio del proyecto.

Dichos formularios podrán ser modificados por la DGC cuando lo estime conveniente para las partes.

27. Pago de cuotas mensuales (SubCláusula 13.2.3 de las CGC)

El pago deberá efectuarse, a más tardar, cuarenta y cinco (45) días calendario después de la fecha en que se ha recibido la factura y la estimación en la Dirección General de Carreteras en Tegucigalpa

sin errores, ni correcciones y debidamente aprobada por el Director de Obra.

28. Obras de Trabajos no previstos (Cláusula 14 de las CGC)

La Cláusula 14 de las CGC deberá leerse como sigue:

14.1 La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada al Contratista mediante Orden de Cambio y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el porcentaje establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

La Supervisión hará una descripción clara del trabajo, las especificaciones técnicas aplicables, la metodología y alcances del trabajo, las cantidades de obra, la duración estimada, la fecha de inicio y los dibujos con los detalles constructivos. Esta información la enviará al Contratista con la solicitud de precios unitarios para conceptos nuevos no considerados en el Contrato. Una vez aprobado le solicitará al Contratista la incorporación de las nuevas actividades de obra al Programa de Trabajo, el cual deberá ser revisado por la Supervisión.

14.2 Los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.

El Contratista, a solicitud de la Supervisión presentará el desglose de precios unitarios para cada uno de los conceptos nuevos involucrados en el trabajo, con el análisis de precios elaborado en el formato oficial diseñado por el GGPE, detallando los rendimientos soportados por la memoria de cálculo de los mismos y las cotizaciones que justifiquen los precios de los insumos considerados.

El porcentaje de costos indirectos será el mismo de la oferta de la licitación y en caso de haber variaciones entre los diferentes conceptos ofertados, se aplicará el menor valor que figure entre todas las fichas de costos.

Si en las listas de precios de los insumos que forman parte de las fichas de costos de la licitación, no existiera alguno de los materiales, mano de obra o equipo que se requiera para la determinación del precio unitario del nuevo concepto, se solicitará al Contratista la propuesta de un precio razonable acorde con los precios de insumos que priven en el mercado en el momento de la negociación y se registrará la fecha de origen del precio unitario para fines de realizar el escalamiento a partir de esa fecha.

14.3 Todo precio unitario o precio por unidad de insumo, que no figure en las fichas de costos de la licitación, deberá ser aprobado por la Dirección. Para los efectos de la revisión y aprobación de precios se deberá cumplir con el siguiente procedimiento y tiempos en días hábiles:

- i. La Supervisión solicitará al Contratista con copia a la DGC, los precios unitarios para los conceptos nuevos no incluidos en el Contrato acompañando la información técnica como se indicó anteriormente.
- ii. El Contratista deberá presentar a la Supervisión con copia a la DGC, su oferta de precios con los documentos soporte, dentro de los tres (3) días de recibida la solicitud de precios por parte de la Supervisión.
- iii. La Supervisión deberá realizar la revisión y dar su respuesta al Contratista con copia a la DGC, dando sus observaciones si las hubiere o dando su aprobación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibido de la oferta de precios. La aprobación de la Supervisión no significa la aprobación y aceptación del Contratante. La Supervisión remitirá a la DGC toda la documentación relacionada con el trabajo y las fichas de costos, con una nota donde dará su recomendación.
- iv. El GGPE, a través de la Firma Especializada, analizará la oferta de precios y dará su recomendación a la Dirección, tomando en cuenta la consulta realizada a la Unidad de Costos de la DGC, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que haya recibido la documentación,
- v. La Dirección resolverá y dará su respuesta a la Supervisión con copia al Contratista dentro de los (2) días siguientes a partir de la fecha en que el GGPE emita su recomendación.
- vi. En caso de haber observaciones por parte de la Supervisión o de la Dirección, el Contratista tendrá en cada caso, dos (2) días para llegar a un acuerdo con los precios y de no lograrlo, el trabajo se realizará como se indica en la Sub-Cláusula 14.6 de las CGC modificada en estas CEC.

14.4 Si se llegara a un acuerdo sobre los precios unitarios de nuevos conceptos, la Supervisión preparará la Orden de Cambio en los formatos elaborados por el GGPE, gestionará las firmas y distribuirá las copias a las diferentes partes involucradas en el Contrato, acompañando los documentos soporte.

En el caso de que el nuevo trabajo afecte la ruta crítica del Programa de Trabajo, éste deberá ser sometido a la aprobación de la Dirección de acuerdo al procedimiento establecido en estos documentos y de esta manera establecer si corresponde o no una ampliación de plazo.

14.5 La Orden de Cambio que contenga un precio unitario nuevo no considerado en el Contrato, una vez oficializada deberá ser incorporada al Contrato mediante una enmienda al mismo o Modificación.

14.6 Si no fuere posible acordar los nuevos precios dentro de los plazos indicados en la Sub-Cláusula 14.3 de las CGC modificada en estas CEC, el trabajo se realizará por el sistema de modalidad de "pago de trabajo por día" o también llamado por Administración Delegada.

29. Aumento del Alcance de las Obras (Cláusula 15. de las CGC)

La Cláusula 15 de las CGC deberá considerar los cambios en las siguientes Subcláusulas:

15.1 No se considerarán precios provisionales.

El alcance inicial de los trabajos es el que resulta de aplicar las estipulaciones del Contrato original, posteriormente enmendado o modificado por Órdenes de Cambio y/o Modificaciones de Contrato.

15.3 Cuando el monto final del contrato sea mayor que el original, el Contratista podrá tener únicamente derecho a un reajuste del plazo del contrato en función de la revisión y análisis a la ruta crítica comprendida dentro del programa de trabajo presentado y aprobado, manteniéndose los precios unitarios del Contrato Original.

15.4 El término "Orden de Ejecución" debe entenderse como "Orden de Cambio".

15.5 Esta Sub-Cláusula queda eliminada.

30. Disminución del Alcance de las obras (Cláusula 16. de las CGC)

16.1 La indemnización a que pudiere tener derecho el Contratista por disminución del alcance de las obras está sujeto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo No. 123 y los Artículos Nos. 204 y 205 de su Reglamento.

31. Cambio de la Importancia de las Diversas Clases de Obra (Cláusula 17. de las CGC)

La Sub cláusula 17.1 deberá leerse como sigue:

17.1 En caso de obras pagaderas sobre la base de precios unitarios, cuando debido a órdenes de modificaciones o a circunstancias que no sean imputables al Contratista, la importancia de algunas clases de obras se modifique de tal manera que las cantidades ejecutadas sean en exceso o en defecto de determinados porcentajes, con respecto de las cantidades indicadas en las Listas de Cantidades y Actividades del Contrato, el Contratista deberá presentar los análisis que demuestren si ha habido aumento o disminución en los precios correspondientes, los cuales se saldarán en la cuenta final.

Cuando la cantidad de una actividad de obra en particular disminuya más de un treinta por ciento (30%) de la cantidad originalmente contratada, debido a órdenes de cambio y modificaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos

establecidos en estos documentos, el Contratista tendrá derecho a solicitar a la DGC con copia a la Supervisión, la revisión del precio unitario respectivo, para lo cual presentará los análisis que demuestren la forma en que ha sido afectado, solicitud que deberá ser revisada por la Supervisión, quien dará su dictamen técnico a la DGC y ésta resolverá si procede o no el reclamo. De igual manera, la DGC podrá, previa negociación con el Contratista, hacer la reducción de un precio unitario cuando las cantidades de obra de un concepto en particular excedieran más de un treinta por ciento (30%) con respecto a la contratada originalmente.

En el caso de una disminución de obra en un concepto determinado, si procediere el reclamo a favor del Contratista, el precio unitario revisado se aplicará solamente al diferencial entre la cantidad prevista originalmente en el contrato y la cantidad real ejecutada, restándole a esa diferencia el porcentaje de reducción antes indicado, de tal manera que el monto a pagar en una actividad de obra que sea disminuida, se determinará como se indica a continuación:

| | | | |
|----|---|---|---|
| A: | Cantidad a Pagar con el Precio Unitario Revisado | = | (Cantidad Prevista – Cantidad Real Ejecutada) – 30% de Cantidad Prevista) |
| B: | Monto a Pagar con Precio Unitario Revisado | = | A x Precio Unitario Revisado |
| C: | Cantidad a Pagar con el Precio Unitario Originalmente contratado | = | Cantidad Real Ejecutada – A |
| D: | Monto a Pagar con Precio Unitario Originalmente contratado | = | C x Precio Unitario Originalmente Contratado |
| | Monto Total a Pagar en un Concepto de Obra que ha sido disminuido | = | B + D |

En el caso de un aumento de obra en un concepto determinado si procediere la reducción del precio unitario, el monto a pagar en una actividad de obra que sea aumentada en más del porcentaje indicado en esta Sub-Cláusula, se determinará de la misma forma.

Cuando correspondiere la reducción o aumento de un precio unitario por las razones indicadas en esta Sub-Cláusula, los ajustes con el precio unitario revisado se harán en el Certificado Final de Pago.

Cuando el monto final sea mayor que el original, el Contratista podrá tener únicamente derecho a un reajuste del plazo del contrato en función de la revisión y análisis a la ruta crítica comprendida dentro del programa de trabajo presentado y aprobado, manteniéndose los precios unitarios del Contrato Original.

32. En complemento a las Cláusulas anteriores 25. CGC 13.1.1; 28 CGC 14; 29 CGC 15; 30 CGC 16 y 31 CGC 17:

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE UNA ORDEN DE CAMBIO O UNA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1. Clasificación de las Ordenes de Cambio.- Para el trámite de revisión y aprobación de las órdenes de cambio, éstas se deberán clasificar en tres tipos:

- TIPO A: Son aquellos cambios que afecten el monto en más o en menos y/o modifiquen el plazo del contrato, pero que no contienen nuevos precios unitarios y aplica lo siguiente:
 - o Requiere la No Objeción del Organismo Financiero.
 - o Pueden o no requerir de la formalización por medio de Modificación de Contrato, dependiendo lo que aplique de acuerdo a la ley de contratación del Estado y su Reglamento.
- TIPO B: Son aquellos cambios que contengan un nuevo precio unitario no considerado en el contrato y aplica lo siguiente:
 - o Requiere la No Objeción del Organismo Financiero cuando afecte el monto y/o plazo del contrato, en otros casos no es necesario.

- o Los cambios tipo "B", independientemente de si afecta o no el monto y/o plazo, deberán ser incorporados al Contrato mediante la formalización de una Modificación de Contrato.
- TIPO C: Serán aquellas órdenes de cambio que se refieran a transferencias presupuestarias entre los diferentes conceptos de obra que componen el contrato original y que no afecten el monto ni el plazo contractual y aplica lo siguiente:
 - o No requieren la No Objeción del Organismo Financiero
 - o No requieren la formalización por medio de Modificación de Contrato.

2. Todas las órdenes de cambio deberán ser sometidas a la revisión y aprobación de la Dirección, previo a la implementación del cambio.

La falta de cumplimiento de esta disposición, dará lugar a la Dirección a deducir la responsabilidad del caso a la Supervisión, pudiendo deducir de los pagos de sus facturaciones, el monto de la orden de cambio emitida sin la debida autorización.

El contratista no debe aceptar órdenes de cambio que no cumplan con el procedimiento aquí establecido, ya que de hacerlo, el Contratante no asume responsabilidad para el pago.

3. Las Órdenes de Cambio y las Modificaciones de contrato están sujetas a lo establecido en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Las razones que motivan la modificación deben ser analizadas entre las partes involucradas: contratista, supervisor y contratante.

5. La Supervisión determinará los conceptos y las cantidades de obra. También definirá las especificaciones técnicas aplicables para nuevos conceptos no previstos en el contrato original.

6. En el caso de presentarse la necesidad de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato original deberá sujetarse a lo descrito en la cláusula de "Obras y Trabajos No Previstos" CEC Cláusula 14 de las CGC.

7. El contratista y la supervisión harán un análisis del programa de trabajo, incorporando los cambios que correspondan y evaluando si es afectada la ruta crítica. Esta reprogramación deberá cumplir con los requerimientos establecidos en estas CEC Cláusula 19.2 de las CGC.

8. La Supervisión debe emitir un dictamen técnico que contenga sus recomendaciones relativas a los resultados de la revisión del programa de trabajo, la revisión de las fichas de costos en caso de haber nuevos conceptos y las razones que motivan el cambio propuesto.

9. La Supervisión preparará los formularios de la orden de cambio y/o modificación de contrato, que estarán compuestos por la hoja de justificación y el cuadro de cantidades y montos de los conceptos de obra a modificar y gestionará las firmas respectivas. Estas formas deberán llenarse para Órdenes de Cambio y para soportar las Modificaciones de Contrato.

10. La Supervisión, preparará toda la documentación soporte para las órdenes de cambio y modificaciones de contrato, misma que será remitida por la Supervisión a la DGC, en copia dura y digital y consistirá principalmente en lo siguiente:

- a. Nota de la Supervisión con el Dictamen Técnico.
- b. Presupuesto General del Proyecto Actualizado desglosado en: presupuesto vigente, órdenes de cambio y/o modificaciones.
- c. Programa de trabajo con los cambios, cumpliendo con los requerimientos establecidos en estas CEC 19.2.1 de las CGC, firmado por el Contratista y por la Supervisión.
- d. Flujo de Desembolsos actualizado de acuerdo a la nueva reprogramación.
- e. Fichas de costos de conceptos nuevos.
- f. Cotizaciones de nuevos materiales no incluidos en el listado de la licitación.
- g. Aprobación de la DGC de los precios unitarios de nuevos conceptos.
- h. Especificaciones aplicables para cada concepto de obra nuevo.
- i. Cualquier otro documento que justifique la orden de cambio o la modificación de contrato.

11. El GGPE con el apoyo de la Firma Especializada de Apoyo (FE), hará una revisión de toda la documentación relacionada con la modificación u orden de cambio, gestionará las reservas presupuestarias que correspondan, preparará el borrador de la Modificación de Contrato y gestionará la revisión y firma de este documento. Además, gestionará la No Objeción del Organismo Financiero cuando aplique.

12. La DGC y el GGPE, con la opinión de la Supervisión y de la FE, tomarán la decisión sobre la incorporación de los cambios al contrato.

33. Plazo de ejecución (Sub Cláusula 19.1 de las CGC)

El plazo de ejecución empieza en la fecha indicada en la orden de inicio. La Orden de Inicio será emitida cuando se hayan cumplido los requisitos indicados en la ley de Contratación del Estado y el Contratista haya entregado a la DGC una copia impresa, firmada y sellada por el Representante Legal de la Empresa, de los planos de construcción que le fueron proporcionados en formato digital junto al Documento de Licitación. El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha indicada en la orden de inicio y concluirlos en un plazo de ejecución de veinte (20) meses calendario, plazo que incluye el periodo de movilización

del Contratista y el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares.

34. Prolongación de los plazos de ejecución (Sub Cláusula 19.2.1 y 19.2.2 de las CGC).

En el caso de una reprogramación cuyo principal propósito podría ser: 1) mostrar los recursos de equipo y mano de obra adicionales a incorporar al proyecto para recuperar desfases no justificados y; asegurar que la obra termine dentro del plazo contractual, o 2) ampliación del plazo contractual debidamente justificado; deberá cumplirse con lo siguiente:

- a. Determinar una fecha de corte hasta donde será vigente la programación anterior.
- b. El avance físico de la obra ejecutada hasta la fecha de corte será evaluado en base a la programación vigente a esa fecha (es decir considerando la programación anterior), donde se mostrará el desfase en caso de haber atraso.
- c. Determinar las cantidades de obra pendientes de ejecutar a la fecha de corte.
- d. Programar la obra pendiente de ejecutar cumpliendo con el procedimiento descrito en estas CEC.
- e. El avance físico de la obra pendiente de ejecutar a la fecha de corte, será evaluado en base a la nueva programación a partir de esa fecha de corte.
- f. La Supervisión en sus informes deberá reflejar en tablas y gráficos la programación original, las reprogramaciones y los desfases si los hubieren en cada intervalo de tiempo donde haya tenido vigencia la respectiva programación.
- g. En el caso de una ampliación de plazo, se deberá proceder de la siguiente manera:
 - i. El Contratista presentará una carta de solicitud a la DGC, acompañando las evidencias que justifiquen el tiempo solicitado y una re-programación que muestre que las razones que motivan la solicitud, afectan la ruta crítica.
 - ii. La Supervisión deberá analizar la solicitud y emitir un dictamen a más tardar dentro de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la solicitud. Remitir este dictamen a la DGC con copia al Contratista y al GGPE.
 - iii. La Firma Especializada de Apoyo al GGPE analizará la solicitud y el dictamen de la Supervisión y emitirá su opinión sobre el caso a la DGC dentro de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción del dictamen de la Supervisión.
 - iv. La DGC resolverá aprobando o desaprobanda dicha solicitud y lo comunicará al Contratista con copia a la Supervisión y al GGPE.
- h. La reprogramación aprobada por la DGC será legalizada en forma similar que el programa original según lo indicado en las CEC Cláusula 28.2 de las CGC.

El umbral de las inclemencias climáticas que se considerarán para aplicación de la Cláusula 19.2.2 de la CGC será:

El límite previsto para determinar si existen inclemencias climáticas que pudieran justificar una prórroga en el plazo de ejecución, estará determinado por la lluvia promedio esperada y velocidades de viento esperadas, que resulten del análisis hidrológico que realice el Contratista previo a la elaboración del Programa de Trabajo, para lo cual hará uso de registros estadísticos de lluvia y viento de una estación meteorológica o pluviométrica representativa de la zona del proyecto. El desfase se aplicará únicamente a las actividades que hayan sido afectadas por la inclemencia climática y la prórroga se hará por la cantidad de días en que resulte afectada la ruta crítica del Programa de Trabajo.

Del mismo análisis se determinará si corresponde o no, prórroga en la fecha de cumplimiento de los hitos.

Los valores abajo indicados serán considerados como los límites mínimos arriba de los cuales se considera que existirá inclemencia climática para la aplicación de la Cláusula 19.2.2 de la CGC:

- Lluvia de más de 50 mm en 24 horas o más de 100 mm en 4 horas en la Zona de las Obras.
- Viento de más de 100 km/h en la Zona de las Obras.

La medición de los datos de lluvia y viento se efectuará en la estación meteorológica más cercana a la Zona de las Obras.

35. Prolongación de los plazos de ejecución (Sub Cláusula 19.2.4 de las CGC)

Para aplicación de la Cláusula 19.2.4 de la CGC, el plazo límite de prolongación es de 180 días.

36. Penalizaciones, bonificaciones y retenciones (Sub Cláusula 20.1 de las CGC).

Para todas las multas el monto del Contrato se expresará en Lempiras a la tasa de cambio contractual indicada en estas CEC Sub Cláusulas 10.6.1 y 10.6.2 de las CGC.

- a. El Contratista deberá presentar en la Secretaría General de SOPTRAVI, previo a la firma del contrato, los documentos requeridos de acuerdo a la Ley, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de CIEN LEMPIRAS (Lps.100.00) por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

- b. El Contratista deberá proceder a la firma del contrato a más tardar diez (10) días hábiles, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de protestas y reclamos (IGO 36.1) o lo establecido en las IEO Cláusula 35.2 de las IGO, lo que aplique; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de CIENTO LEMPIRAS (L.100) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c. El Contratista está obligado a presentar las garantías descritas en la Cláusula 6 de las CGC, subcláusula 6.1.1 y 6.1.2, a más tardar cinco (5) días hábiles después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de las garantías después del plazo señalado, se le aplicará una multa de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- d. El Contratista deberá dar inicio a los trabajos en el sitio de la obra a más tardar dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa equivalente al 0.015% por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

Además en caso de no iniciar los trabajos en la fecha señalada, el Contratista pagará al Gobierno un uno por ciento (1%) sobre el monto del anticipo por cada mes que se tarde en dar comienzo a los trabajos. - En caso de que el atraso abarque una fracción de mes, el monto correspondiente a esa fracción será proporcional a los días transcurridos desde el último mes completo.

- e. El Contratista estará obligado a cumplir con el Plan de movilización y Uso del Anticipo aprobado por la DGC, si el Contratista modifica la ejecución de dicho plan sin autorización de la DGC, disminuyendo en más de 15% para cada uno de los conceptos ofrecidos y evaluados se le aplicará una multa por cada concepto, de CIENTO LEMPIRAS (L.100) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de los valores adeudados, sin perjuicio a la posibilidad de ejecutar la garantía de anticipo otorgada por el Contratista.

Esta multa aplica en la misma forma, en el caso de retrasos por más de tres (3) días calendario con respecto a las fechas programadas para la incorporación de los recursos e insumos al proyecto.

- f. El Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en las CIEC cláusula 19.1 de las CGC. Por cada día de demora en la finalización y entrega de la obra, el Gobierno aplicará una multa de TREINTA MIL LEMPIRAS exactos (Lps.30,000.00) por cada día de retraso contado a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo del

Contrato, hasta la recepción final de la obra. - Los valores que se generen de la aplicación de dicha multa, serán deducidos de los montos adeudados al contratista; sin perjuicio de las acciones que el Gobierno pudiese ejecutar en virtud de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- g. El Contratista está obligado a mantener el Superintendente del proyecto durante la ejecución de las obras. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que el Gobierno deduzca en concepto de multa la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS (Lps.15,000.00) mensuales. Para garantizar la aplicación de este literal, la Supervisión deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del Contratista una constancia en que se establezca que el Superintendente está presente en la realización de las actividades del proyecto.

El Contratista está obligado a mantener el equipo presentado en la oferta durante la ejecución de las obras en la misma o mejor condición o estado que la ofrecida, debiendo requerir de la autorización de la Supervisión y de la Dirección para retirarlo del proyecto. En caso de que el equipo del Contratista no estuviese en las condiciones ofertadas, con la simple instrucción de la supervisión deberá retirarlo del proyecto y sustituirlo por otro que si cumpla con lo ofrecido por el contratista en un término no mayor del requerido para que la actividad en ejecución no se desfase. El incumplimiento de lo dispuesto en este Literal, dará lugar a que el Gobierno deduzca en concepto de multa la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS (Lps.15,000.00) mensuales y Treinta Mil Lempiras (Lps.30,000.00) si la actividad en ejecución está en la ruta crítica. Para garantizar la aplicación de este Literal, la Supervisión deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del Contratista una constancia en la que describa detalladamente el equipo utilizado y disponible en el período para la ejecución de los trabajos, deduciendo del monto de la estimación la multa que corresponda.

- h. El Contratista a su cuenta y costo colocará dos (2) rótulos informativos (inicio y final del proyecto), de acuerdo a lo que le indique la Dirección General de Carreteras, el tamaño de los rótulos deberá ser de 4.00 metros en su longitud mayor por 2.00 metros en su longitud más corta.

Los rótulos tendrán que estar colocados a más tardar, 45 días después de la orden de inicio, en caso contrario el Contratista pagará una multa de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00) mensuales por cada mes de atraso, hasta que se hayan colocado los rótulos.

- i. El Contratista estará obligado a cumplir estrictamente con el Programa de Trabajo del Proyecto, aprobado por la DGC después de la firma del contrato.

Queda establecido que el incumplimiento de los hitos del programa de trabajo, descritos en la Sección V; Condiciones

Especiales del Contrato, CEC Cláusula 28.2 de las CGC, será penalizado con una retención de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00) por cada día de retraso en el cumplimiento de cada hito. La devolución de los valores retenidos, quedará condicionada a que el Contratista cumpla con la finalización de la obra dentro del plazo contractual; de no cumplirse esta condición, los valores retenidos se convertirán en multa y no habrá devolución de las retenciones realizadas por el incumplimiento de hitos.

- j. Una vez aprobado el Plan de Seguridad, el contratista estará obligado y dispondrá de diez (10) días para implementar las medidas de Seguridad de dicho plan, si en ese tiempo no han sido implementadas o si durante la revisión de la implementación de dicho plan la supervisión le notifica la necesidad de mejorar alguna medida ya prevista en el plan y el contratista no lo hace en un máximo de diez (10) días, por el incumplimiento de lo dispuesto en este literal, dará lugar a que el Gobierno deduzca en concepto de multa la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps.50,000.00) por cada vez que incumpla el requerimiento de la supervisión o la DGC – GGPE en lo referente a lo antes señalado, la cual se aplicará de manera directa deduciéndola del valor correspondiente al pago de la estimación de obra siguiente al desarrollo de dicho evento.
- k. El Contratista está obligado a cumplir con todas las condiciones contractuales. Si el Contratista se niega o se resiste a cumplir con cualquier requerimiento contractual que le haga la Supervisión o el Contratante, se le aplicará una multa de QUINTENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00) diarios por cada día que se demore en atender cada requerimiento, contado a partir de la fecha que le sea estipulada en la correspondencia que se le gire al respecto, sin perjuicio al derecho del contratante de rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía de cumplimiento del mismo.

Los montos generados por la aplicación de estas multas serán deducibles automáticamente y sin requerimiento alguno, de los valores de la estimación siguiente al periodo evaluado.

37. Penalizaciones y bonificaciones (SubCláusula 20.4 de las CGC).

El monto máximo de las penalidades es el 10 % del Precio del Contrato.

38. Lugares de Extracción u obtención de los materiales de préstamo (SubCláusula 22.2 de las CGC).

El Contratante pondrá a disposición del Contratista un listado de los lugares de extracción obtención de los materiales de préstamo, los costos de ocupación y, en caso necesario, los gastos de toda clase relacionados con la obtención correcta correrán a cargo del Contratista; el Contratista no podrá entonces, sin autorización escrita

del director de Obra, utilizar los materiales que haya obtenido de dichos lugares de extracción o de préstamo para ejecutar trabajos que no formen parte del Contrato.

39. Lugares de Extracción u obtención de los materiales de préstamo (SubCláusula 22.3 de las CGC).

Los bancos de préstamo para explotación de materiales para hacer sustituciones en inestabilidades diversas, para balastado, terraplenes, sub-base, base u otros fines, serán propuestos por el Contratista y **deberán ser identificados detalladamente en su oferta, sin que ello represente la aceptación implícita de los mismos y sin que lo releve de la responsabilidad de cumplir con todas las especificaciones y regulaciones exigidas por los documentos contractuales.**

La selección y propuesta de los bancos serán formuladas por el Contratista ante el Ente Contratante y será responsabilidad del Ingeniero Supervisor o Director de Obra hacer la evaluación de las características de los mismos, previo a la aprobación final que se extienda por escrito. Cambios posteriores en la localización de los Bancos de Materiales no será responsabilidad del Ente Contratante.

En la selección de los diferentes Bancos de Materiales el Contratista deberá considerar que los materiales deberán cumplir estrictamente con las especificaciones correspondientes para cada actividad involucrada, y que en dichos bancos se tengan las cantidades mínimas necesarias para los requerimientos de obra.

El costo por la adquisición y por la explotación del Banco de Material deberá incluirse dentro del costo unitario del respectivo concepto de obra y no recibirá pago por separado, considerándose implícito en el ítem de balastado, préstamo, terraplenes, sub-base, base o concepto específico.

La SOPTRAVI, a través de su Unidad Ambiental prestará la colaboración necesaria a quien corresponda (propietario privado y/ o municipalidad), para la obtención de los permisos y autorizaciones respectivos para la explotación de los bancos de materiales ante los propietarios o Municipalidad correspondientes.

En el caso específico de la sub base, el Contratista deberá considerar que para cumplir las especificaciones, no debe descartar la posibilidad de triturar materiales y uso de explosivos para los materiales de Terracería.

Se aclara que los sitios de bancos de materiales, que aparecen en cualquiera de los documentos que forman parte de esta licitación, son informativos de lugares probables para ser utilizados como Banco de Material y no son obligatorios a usar por los Licitantes.

A excepción de la Licencia Ambiental y derecho de vía o que se indique lo contrario en estos Documentos, será responsabilidad del

Contratista obtener a su costo, las licencias, permisos, etc. que fueran requeridos por leyes, decretos o reglamentos de la República de Honduras o de los municipios que tengan jurisdicción en la obra.

Cuando el contratista considere conveniente y necesario para el bien del proyecto, utilizar bancos de préstamos para explotación de materiales distintos a los propuestos por el contratante, deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- El banco de materiales deberá estar concesionado
- Deberá advertir o comunicar al contratante a través de su oferta el uso de un nuevo banco de préstamo
- Definir en su oferta los bancos de préstamo
- Los materiales de los bancos de préstamos deberán cumplir las especificaciones técnicas requeridas correspondientes para cada una de las actividades en que serán usados.

40. Recibo, movimiento y conservación de materiales y productos suministrados por el Contratante (Cláusula 26 de las CGC)

No aplica

41. Período de Movilización (SubCláusula 28.1 de las CGC)

Este período será estimado por el contratista y deberá formar parte del programa de trabajo que presentará en su oferta.

Dicho programa deberá contener un plan detallado de Ingreso de equipo a la Obra, el cual debe ser preparado a partir del Programa de Ejecución o de trabajo en concordancia con este y debe mostrar que el equipo ingresará a la obra antes de la fecha programada para la ejecución de las tareas donde se hará uso del mismo.

El Contratista debe tomar en cuenta que el equipo mínimo requerido por contratante es un estimado obtenido del estudio de la obra y como tal se exigirá esté disponible en el proyecto y será el que se requiera para ejecutar las tareas en ruta crítica o con holguras muy reducidas, de acuerdo a la programación contractualmente aprobada. Además, aunque la actividad no sea crítica se estará monitoreando la disponibilidad del equipo para su ejecución en el tiempo programado, evitando con ello que una actividad que posea suficiente holgura se pudiera convertir en crítica al demorar su ejecución por carencia de equipo.

42. Preparación de los trabajos (SubCláusula 28.2 de las CGC)

El Licitante deberá acompañar a su Oferta el Programa de trabajo sobre la base de un diagrama de barras (Diagrama de Gantt) preparado en Microsoft Project en el que incluya la información relacionada con la programación detallada de las actividades de obra desglosadas en el cuadro de la Oferta. Adicionalmente, en la oferta presentará este programa de trabajo basándose en el método de Ruta Crítica y en

adición proporcionará un cronograma de inversiones indicando para cada mes la inversión correspondiente a ese período por cada actividad que desarrolle durante la ejecución del proyecto. Estos documentos deberán presentarse de manera impresa y debidamente firmados por el representante legal de la empresa. Adicionalmente se entregará una copia electrónica en un disquete de 2HD de 3.5" o disco compacto.

EL OFERENTE DEBERÁ INCLUIR EN SU OFERTA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN O PROGRAMA DE TRABAJO DEL PROYECTO, QUE DEBERÁ CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Presentar en forma escrita una explicación de la planificación del trabajo que contenga:
 - Como organizará los frentes de trabajo (dar información como: cuantos frentes, ubicación de éstos, funciones, equipo, personal y materiales para cada frente, etc.)
 - Que supuestos ha considerado en el análisis de la programación de la obra.
 - Análisis de lluvia y estrategia a seguir en los tiempos de lluvia (dar calendario de días de lluvia promedio en la zona del proyecto según análisis obtenido de datos estadísticos, dar localización de la(s) estaciones pluviométricas o pluviográficas, dar memoria de como ha sido considerado los días de lluvia en el rendimiento mensual de las diferentes actividades a ejecutar según el programa).
 - Cantidades de recursos que tiene disponible para asignar a la obra: equipo, materiales y mano de obra.
 - Estrategia a seguir cuando se dañe el equipo disponible.
 - Otras consideraciones que realice el contratista.
2. Utilizar un sistema computarizado similar o compatible al utilizado en el GGPE, Ms Project.
3. Relacionar las actividades asignándole los predecesores y definir la ruta crítica.
4. Fijar los hitos o productos entregables en fechas intermedias en el plazo contractual.
5. Detallar en el programa de trabajo todas las actividades principales que se desglosan en el cuadro de cantidades y precios unitarios. Asimismo, detallar cuando corresponda las sub-actividades.
6. Asignar los recursos debidamente identificados.
7. Asignar los rendimientos a los recursos.
8. Asignar el calendario de trabajo para cada recurso.
9. Acompañar una memoria de cálculo que muestre que las duraciones de las tareas han sido obtenidas a partir de los rendimientos de los recursos considerados.

10. En la memoria se debe incluir una tabla de rendimientos de equipo y mano de obra para cada una de las actividades o conceptos de obra.
11. Asignar costos en Lempiras a las actividades principales en concordancia con el cuadro de conceptos y cantidades contratado y en base a ello obtener el flujo de desembolso.
12. Deberá ser presentado en forma impresa en papel tamaño carta o legal y en forma digitalizada.

A efecto de ejercer un mejor seguimiento y control durante el período de construcción, se han establecido los siguientes hitos o metas en la ejecución del proyecto:

1. Construcción de la rehabilitación del pavimento en el tramo Km. 25+382) a Km. 29+438.
2. Construcción de la Terracería (Incluye Sub-base, base e Imprimación asfáltica) y Obras de Drenaje en el tramo Km. 17+450 a Km. 25+382.
3. Construcción del Pavimento y Obras Accesorias en el tramo Km. 17+450 a Km. 25+382.
4. Construcción del Puente sobre el río Humuya.
5. Construcción del Puente sobre el río Selguapa.
6. Obras conexas; Aceras, Bordillos, Tragantes y Cunetas revestidas.
7. Iluminación.
8. Señalamiento Vial Horizontal y Vertical.
9. Arborización y Encesgado (siembra de césped).
10. Intercambiador No.1 Est 78+100.
11. Intercambiador No.2 Est 84+300.
12. Caja paso a Ajuterique Est. 81+020

Por tratarse de puntos de control del avance de las obras y ser de cumplimiento obligatorio, el Oferente deberá indicar de manera clara en su Programa de Trabajo los plazos y fechas en que estarán finalizados al 100 % los hitos o metas arriba señalados. En el caso que haya incremento en las cantidades de obra que conforman un Hito, este se evaluará conforme a las cantidades originales y si hubiere decremento se evaluará conforme las nuevas cantidades de obra que conforma el hito. En el caso que algún(nos) Hito(s) no se realicen conforme al programa de trabajo aprobado, por causas no imputables al contratista, se reprogramará el cumplimiento del hito o los hitos sin que se le aplique la multa al contratista.

El Programa de Trabajo constituye el documento legal mediante el cual el Contratista se compromete a ejecutar los trabajos contratados en la secuencia y en la cantidad de obra establecida para todos y cada uno de los conceptos de obra del Contrato y el Contratista está obligado a su implementación y a la incorporación de los recursos e insumos necesarios para la completación de los hitos o metas del proyecto tal como se hayan establecido en dicho programa de trabajo.

Después de suscrito el Contrato de Construcción y antes de iniciarse los trabajos, el Contratista, el supervisor y el DGC-GGPE deberán revisar el programa de trabajo que fue presentado con su oferta así como el correspondiente cronograma de inversiones; dicho programa una vez ajustado o actualizado deberá ser revisado y aprobado por el Contratante obligándose el Contratista a incluir en él las recomendaciones propuestas para su corrección o actualización. El Programa de Trabajo revisado se deberá presentar dentro de los 10 días siguientes a partir de la firma del Contrato.

Una vez revisado el programa de trabajo y hechos los ajustes correspondientes deberá ser oficializado mediante las firmas de las tres partes involucradas, empresa contratista, empresa supervisora y gobierno (GGPE y DGC) y presentarlo en formato impreso y digitalizado. Este documento pasará a formar parte del Contrato de Construcción. Al finalizar cada mes el Programa de Trabajo será evaluado por la Supervisión y del resultado de dicha evaluación se presentará un informe especial al Contratante.

43. Plan de seguridad e higiene (SubCláusula 28.3 de las CGC)

En la ejecución de este Contrato, el Contratista deberá cumplir con las Leyes nacionales de Honduras relativas a seguridad, salud y sanidad. Para ello y como condición previa al pago de la primera porción del anticipo y al inicio de los trabajos, el contratista, deberá preparar un plan de seguridad aplicable al total de las actividades y para todo el proceso de ejecución del proyecto. Dicho plan será revisado por el Supervisor y aprobado por el Contratante, en el mismo deberá considerar la estrategia para la implementación y seguimiento de las medidas de protección, los dispositivos de seguridad y el equipo protector y tomará todas las medidas que juzgue como razonablemente necesarias, para la seguridad y la salud tanto del personal del Contratista, así como la de los peatones y vehículos que circulan en las inmediaciones o cercanía del proyecto durante el periodo de construcción. El contratista dispondrá de diez días para implementar las medidas una vez aprobado dicho plan de seguridad, si en ese tiempo no han sido implementadas o si durante la revisión de la implementación de dicho plan la supervisión le notifica la necesidad de mejorar alguna medida ya prevista en el plan y el contratista no lo hace en un máximo de diez días, la supervisión ordenará la salida de las obras de aquel personal del contratista que a su juicio esté arriesgando su vida o su salud y ordenará la paralización de los trabajos en que esté(n) involucrado(s) sin que esto signifique un motivo para

que el contratista reclame tiempo perdido y simultáneamente se le sancionará con lo establecido en la numeral 36, inciso j de estas CEC. El Contratista llevará un registro completo de todos los accidentes que sobrevengan y tengan lugar durante el curso del trabajo comprendido en este Contrato y de los cuales resulten muertes, enfermedades o daños personales que requieran atención médica o causen pérdidas de tiempo en el trabajo. El Plan de Seguridad será revisado trimestralmente en las reuniones de trabajo que el Supervisor del proyecto programará oportunamente.

En tal sentido para garantizar la seguridad del personal, el Contratista deberá presentar una constancia de posesión del equipo de seguridad y/o intención de compra, para su personal y personas involucradas en el proyecto (personal de la SOPTRAVI, BID, etc.) como son: cascos, guantes, fajas de fuerza, chalecos, botas y otros implementos que consideren necesarios. Esta cantidad estará en función del número de personal profesional, técnico y de campo que tiene estimado contratar y del personal que llegará a inspeccionar el proyecto.

Para garantizar la seguridad dentro de la obra y fuera del perímetro de la obra, se deberá señalar con rótulos informativos.- Este plan incluirá, pero no se limitará a los siguientes conceptos: señalización vial diurna y nocturna, rotulación y señales de alerta en todo el equipo, personal encargado de indicar desvíos, presencia de maquinaria, etc. Es de vital importancia también para la higiene dentro del proyecto, la utilización de letrinas móviles y la cantidad estará en función del número de empleados que contratará.

44. Instalación, Organización, Seguridad e Higiene de las Obras (Cláusula 31 de las CGC) se agrega la SubCláusula 31.1.5

El Contratista deberá cumplir estrictamente con las recomendaciones establecidas en el Manual de Normas para Proyectos de Infraestructura de la SOPTRAVI y del Manual Centro Americano de Normas Ambientales para proyectos viales, referentes y aplicables a los aspectos señalados en los numerales precedentes de la presente subcláusula.

45. Autorizaciones Administrativas (SubCláusula 31.3 de las CGC) primer párrafo

El Contratante se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas (a excepción de la SubCláusula 22.2 de las CGC) que requiera el Contratista, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del Contrato.

46. Instalación, Organización, Seguridad e Higiene de las Obras (Cláusula 31 de las CGC) se agrega la SubCláusula 31.11

En lo concerniente a lo estipulado en las subcláusulas 31.4, 31.5, 31.6, 31.7, 31.8, 31.9 y 31.10 el Contratista deberá cumplir estrictamente con las recomendaciones establecidas en el Manual de Normas para Proyectos de Infraestructura de la SOPTRAVI y del Manual Centro Americano de Normas Ambientales para proyectos viales, en especial con el plan de Gestión Ambiental y Social del Proyecto y sus respectivos Programas.

47. Restricciones en las comunicaciones, servicios públicos y pasos de aguas (Cláusula 31.6.1 de las CGC)

Restricciones temporales al paso de vehículos y personas sólo serán aprobadas por el Director de Obra cuando el Contratista haya realizado y obtenido aprobación de gestiones ante la autoridad local de la Dirección Regional de Tránsito.

48. Materiales, objetos y vestigios encontrados (Cláusula 33.2 de las CGC)

Cuando en los trabajos se descubran objetos o vestigios que puedan ser de carácter artístico, arqueológico o histórico, así como restos humanos, el Contratista notificará de ello inmediatamente al Director de Obra y a la autoridad competente de la localidad en la que haya ocurrido tal descubrimiento y hará todas las declaraciones previstas por la reglamentación en vigor. Además el contratista observará y cumplirá las recomendaciones emanadas del programa de rescate arqueológico ejecutado por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI) previo al inicio de las obras.

49. Seguridad y protección del medio ambiente (Cláusula 36.1 de las CGC)

Con el objeto de proteger el medio ambiente del área de influencia directa e indirecta del proyecto y la seguridad de las personas y bienes, el contratista deberá implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social incorporado en los Estudios de Evaluación Ambiental respectivo. Se anexa a este documento el contrato de medidas de mitigación entre la Secretaría de Recursos Naturales y el Ambiente (SERNA) y la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) para el desarrollo del proyecto, las recomendaciones estipuladas dentro del contrato deberán ser consideradas dentro de los documentos de licitación y contrato de construcción.

50. Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos (Cláusula 40.1(a) de las CGC)

- (a) Copia del cuaderno de bitácora del proyecto el cual deberá de ser adquirido en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y se deberá cumplir con su respectiva reglamentación.

51. Recepción provisional de las Obras (Cláusula 41, Subcláusula 41.2 incisos b) y e) de las CGC)

- (b) 1. Utilizando el rugosímetro y el deflectómetro que provea la SOPTRAVI en coordinación con el supervisor de la obra y previo a la recepción provisional de las obras se llevarán a cabo las siguientes pruebas:

Para la aceptación del pavimento de Carpeta asfáltica de diversos espesores, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i) IRI (Índice de Rugosidad Internacional) el cual se considera aceptable si es menor que 2.1 m/km;
- ii) Si el IRI es mayor de 2.1 y menor de 2.5 m/km el contratista será multado con un 5% del valor de la carpeta aplicada al tramo en cuestión por cada décimo desviado en el IRI.
- iii) Si el IRI se encuentra entre 2.5 y 3.0 m/km el contratista nivelará a su cuenta en un espesor medio de 5.00 cm y se volverá a medir el IRI.

La medición de rugosidad se realizará en tramos de 200 m en ambos sentidos de la calzada. En cada tramo evaluado se obtendrá el promedio de los IRI tomados (IRIp), el cual será el factor determinante para la aceptación del proyecto; su respectiva Desviación Estándar (De) y a partir de ello se calcula el IRI representativo (IRIr), de acuerdo a la siguiente formula: $IRIr = IRIp + 1.645 De$.

2. Las deflexiones se tomarán con viga Benkelman, o por el método de Carga Dinámica FWD u otro método autorizado por AASTHO que tenga la respectiva correspondencia a uno de los métodos anteriores. La deflexión promedio, deberá ser inferior a 0.7 mm (o sea inferior a 28 milésimas de pulgadas) en cualquier caso. Las deflexiones se medirán bajo la aplicación de una carga sobre el pavimento de 4.1 ton. y cada 50mts. Alternando cada 50 m las huellas del carril correspondiente (huellas del borde y centro de la calzada), esta prueba no aplica en los casos que solamente se realiza una sobre capa o recapeo sobre carretera existente.

3. Datos de recepción geométrica por capa de pavimento, de terracería y de obras de concreto hidráulico.

4. Datos de recepción geotécnica de terracería, capas de pavimento, obras de concreto hidráulico.

- (e) El retiro de las instalaciones de obra y la restitución de terrenos y lugares según lo dispuesto en las CGC será ejecutado por el contratista dentro del plazo de 30 días a partir de la declaración de recepción provisional de las obras.

52. Garantías contractuales (Cláusulas 44.1 de las CGC)

La garantía de calidad de obra será por el 5 % del valor final del contrato, con vigencia de un año a partir de la fecha de la declaración y firma del acta de recepción definitiva de las obras.

53. Garantía Decenal (subCláusula 45.1 de las CGC)

La Garantía decenal no aplica.

54. Solución de controversias (Cláusulas 50 de las CGC)

Conciliación

La tarifa del Conciliador es la establecida por el Arancel de Honorarios del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

El Conciliador será seleccionado de común acuerdo por el Contratista y el Contratante de una terna de profesionales propuesta por el Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

Arbitraje

En el caso de arbitraje, todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente contrato será resuelto conforme al Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

La autoridad para nombramiento de los árbitros es: un miembro nombrado por el Contratante; un miembro nombrado por el Contratista y un miembro nombrado por el Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

El lugar del arbitraje es: Tegucigalpa, M.D.C.

55. Entrada en Vigor del Contrato (Cláusula 51 de las CGC)

Este contrato entra en vigor a partir de la suscripción entre las partes.

56. Inspecciones y Auditorías (Cláusula 53.1 de las CGC)

El Proveedor deberá permitir que el Banco, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorías de los registros contables y estados financieros del mismo Proveedor, relacionados con la ejecución del Contrato. Así mismo facilitará las condiciones para la práctica de auditorías ambientales de medio término y de cierre de proyecto.

57. Reclamos

En el caso de que el contratista considere presentar algún reclamo al contratante, éste lo hará de la forma siguiente:

1. Presentar por escrito la intención de reclamo a la DIRECCION dentro de los próximos diez (10) días calendario después de que ocurra el evento que origina el reclamo, transcurrido dicho plazo, el contratista no podrá presentar ningún tipo de reclamo al contratante eximiéndolo de toda responsabilidad.
2. En el caso de que la intención de reclamo se presente como corresponde en base a lo expresado en el párrafo anterior, el contratista tendrá 15 días calendario posterior a la fecha de presentación de la intención de reclamo para presentar su reclamo formal con toda la documentación de soporte de dicho reclamo. Si no se presenta dentro de este plazo, el reclamo queda sin valor y efecto liberando al contratante de toda responsabilidad relacionada con dicho reclamo.
3. El contratante con apoyo de la supervisión analizarán el reclamo formal con la documentación de soporte y se podrá pronunciar dentro de los próximos 20 días después de recibida la nota de reclamo formal.

58. Rescisión de Contrato por el Contratante (Cláusula 46 de las CGC).**46. Rescisión de Contrato por el Contratante**

1. El contratante puede rescindir el contrato a su propia conveniencia y en cualquier momento, sin que por ello tenga que indemnizar al contratista por costos de cualquier tipo (directos o indirectos), que se efectúen o se dejen de percibir por la rescisión del contrato.

1.1 En el caso de que el contratante decida rescindir el contrato avisará por escrito con 30 días de anticipación al contratista para lo cual el contratista facturará hasta el período indicado los trabajos realizados hasta la fecha a partir de la cual se rescinde el contrato.

1.2 La recepción de los trabajos se hará de la siguiente forma:

El contratista deberá inmediatamente;

- a) En caso de rescisión se procederá, habiendo sido convocados el Contratista o sus derechos habientes, tutor, curador o síndico, a las constataciones relativas a las obras y partes de obras ejecutadas, al inventario de los materiales suministrados, así como al inventario descriptivo de los equipos e instalaciones de la Zona de Obras. Se registrará en un acta el resultado de estas operaciones.

El levantamiento de dicha acta implicará la recepción provisional de las obras y partes de obras ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la rescisión, tanto para el comienzo del plazo de garantía definido en la Cláusula 44 de las CGC como para el comienzo del plazo previsto para la liquidación final del Contrato, según la SubCláusula 13.3.2. de las CGC. Además, serán aplicables las disposiciones de la SubCláusula 41.8 de las CGC.

- b) Interrumpir cualquier trabajo, excepto en el caso de que éste haya sido ordenado por el Contratante para la protección de vidas o propiedades, o para la seguridad de las obras.
- c) Entregar los documentos del contratista, Instalaciones, Materiales u otros trabajos por los que el contratista haya sido pagado.
- d) Retirar del sitio de la obra cualquier otro bien, excepto los necesarios para la seguridad. El Contratista estará obligado a despejar la zona de las obras en el plazo que le sea fijado por el contratante; y,
- e) Proceder a emitir la garantía de calidad de obra ejecutada por un monto del 5% del valor de la obra recibida. Dicha garantía tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la declaración y firma del acta de recepción de dicha obra. Durante el periodo de garantía de obra el contratista deberá apegarse a lo descrito en la cláusula 44 de las condiciones generales del contrato (CGC).

El contratante deberá inmediatamente;

- a) El contratante mediante la supervisión realizará un inventario de aquellas obras que a la fecha de la comunicación de rescisión del contrato haya realizado el contratista, a fin de hacer una conciliación de cantidades de obras. La liquidación del Contrato se hará entonces según las disposiciones de las SubCláusulas 13.3 y 13.4 de las CGC.

Proceder al levantamiento del acta mencionada en el literal (a) numeral 1.2 de esta cláusula 46.

- b) Devolver la garantía de cumplimiento al contratista.
- c) Tras la resolución, instruir al supervisor a fin de que determine el valor de los trabajos realizados y emitirá una certificación de pago que deberá incluir:
- (i) Las cantidades abonables por cualquier trabajo realizado para el que haya establecido un precio en el contrato;
 - (ii) El costo de la movilización del equipo, instalación de planteles y materiales encargados para las obras y que hayan sido entregados al contratista, o de cuya aceptación de entrega sea responsable éste.
 - (iii) El costo de la remoción de las obras provisionales y del equipo del contratista de la zona del proyecto y la devolución de estos elementos a obras o planteles del contratista, cuyo costo no sea superior al que incurrió el contratista para su instalación inicial.
 - (iv) El costo de la repatriación del personal y de la mano de obra del contratista empleado a tiempo completo en la realización de las obras, en la fecha de resolución del contrato.

59. Suspensión de los Trabajos (Cláusula 48 de las CGC)

- 48.1 El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12 de las CGC, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

El Contratista, quien conservará la custodia de la Zona de Obras, tendrá derecho a indemnización por los gastos que le ocasione esta custodia.

- 48.2 Si debido a una suspensión, o varias suspensiones sucesivas, los trabajos han estado interrumpidos durante más de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a terminar anticipadamente el Contrato, excepto si, habiendo sido notificado por escrito de que el período de suspensión tendrá una duración mayor que los seis (6) meses indicados más arriba, el Contratista no hubiera solicitado la terminación anticipada del Contrato en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.
- 48.3 En caso de que el Contratante no haya pagado tres (3) liquidaciones mensuales sucesivas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha límite fijada en la SubCláusula 13.2.3 de las CGC para efectuar la tercera de esas órdenes de pago, el Contratista podrá notificar, mediante carta certificada con orden de acuse de recibo dirigida al Contratante, de su

intención de suspender los trabajos al término de un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de notificación.

El Contratista podrá suspender los trabajos si dentro de dicho plazo el Contratante no ha notificado al Contratista, mediante carta certificada con orden de acuse de recibo, su decisión de continuar los trabajos.

En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos en virtud de las estipulaciones combinadas de los dos (2) primeros incisos de la presente SubCláusula, los plazos de ejecución se prolongarán de pleno derecho por un período igual al número de días calendario comprendido entre la fecha de suspensión y la de la realización del pago de las primeras dos (2) órdenes de pago en mora. Si la realización del pago de las primeras dos (2) órdenes de pago en mora no ha ocurrido en el plazo de seis (6) meses después de la suspensión efectiva de los trabajos, el Contratista tendrá derecho de no reanudarlas y a rescindir el Contrato por causa imputable al Contratante.

60. Deterioro causado en vías públicas (Cláusula 34 de las CGC).

Mantenimiento de la vía existente comprendida en la zona del proyecto durante la ejecución del mismo.

- 34.4 Con el objetivo de que la carretera objeto de este proyecto o la alterna cuando sea el caso, durante el plazo de construcción, presente en todo momento condiciones aceptables de transitabilidad, velocidades de circulación vial razonables y por ende disminución de tiempos de circulación, disminución de tiempos de espera y evite gastos adicionales de combustible a los usuarios, el contratista se compromete a darles mantenimiento continuo desde el inicio del proyecto hasta la finalización del mismo, considerando además los aspectos de seguridad necesarios para las obras del proyecto, sus empleados, los usuarios de la vía, peatones, etc.

Los costos para este mantenimiento deberán ser incluidos y distribuidos en los costos del proyecto por lo que esta actividad no será objeto de pago en forma separada bajo ningún concepto.

61. Recepción provisional de las Obras (Cláusula 41, Subcláusula 41.8 de las CGC).

- 41.8 La recepción definitiva implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.

SOPTRAVI - DGC

GRUPO GERENCIAL DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN (GGPE)

Proyecto: Mejoramiento de la Carretera CA-5 Norte

SECCIÓN II: Libramiento de Comayagua - Final Valle de Comayagua (Longitud = 12.05 Kms.)

De Est. 17+450 a Est. 29+500

Cuadro de Actividades, Cantidades y Precios Unitarios de Obra

| ITEM | CONCEPTO DE OBRA | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | Total (LPS.) |
|------------|---|--------|--------------|-----------|-----------------------|
| 1.0 | MOVIMIENTO DE TIERRA | | | | |
| 1.01 | Desmonte y Desbrozo | Ha | 74.04 | 38,995.15 | 2,887,200.91 |
| 1.02 | Excavación y Terraplén (Excavación General) | M3 | 1,087,949.21 | 50.64 | 55,093,747.99 |
| 1.03 | Acarreo Adicional (Sobre-acarreo) | M3-KM | 1,556,793.00 | 4.77 | 7,425,902.61 |
| | SUB-TOTAL Explanación | | | | 65,406,851.51 |
| 2.0 | PAVIMENTO Y OBRAS CONEXAS | | | | |
| 2.01 | Sub-base granular | M3 | 83,189.00 | 179.58 | 14,939,080.62 |
| 2.02 | Base triturada | M3 | 75,569.80 | 303.51 | 22,936,190.00 |
| 2.03 | Base Reciclada | M3 | 5,180.00 | 210.41 | 1,089,923.80 |
| 2.04 | Imprimación con asfalto MC-70 | Gal. | 83,935.00 | 59.37 | 4,983,220.95 |
| 2.05 | Capa de liga | Gal. | 30,916.00 | 67.42 | 2,084,356.72 |
| 2.06 | Carpeta Asfáltica | Ton. | 55,093.00 | 1,073.50 | 59,142,335.50 |
| 2.07 | Escarificación Carpeta Asfáltica | m2 | 17,706.53 | 11.35 | 200,969.12 |
| 2.08 | Sellado de Grietas | M | 1,000.00 | 63.94 | 63,940.00 |
| 2.09 | Bacheo superficial | Ton. | 192.00 | 1,824.73 | 350,348.16 |
| 2.10 | Bacheo profundo | M2 | 148.20 | 596.01 | 88,328.68 |
| 2.11 | Bordillo de concreto | M | 2,221.45 | 362.51 | 805,297.84 |
| 2.12 | Bordillo protector de pavimento | m | 74.11 | 126.40 | 9,367.50 |
| 2.13 | Restitución de Gálibo | Ton. | 181.44 | 1,875.52 | 340,294.35 |
| | SUB-TOTAL Pavimento y Obras Conexas | | | | 107,033,653.24 |
| 3.0 | DRENAJE MENOR | | | | |
| 3.01 | TCR día. 24" Tipo III | MI | 58.00 | 1,743.55 | 101,125.90 |
| 3.02 | TCR día. 30" Tipo III | M | 2,179.00 | 2,310.93 | 5,035,516.47 |
| 3.03 | TCR día. 36" Tipo III | M | 163.00 | 2,953.10 | 481,355.30 |
| 3.04 | TCR día. 48" Tipo III | M | 142.00 | 5,322.92 | 755,854.64 |
| 3.05 | TCR día. 60" Tipo III | M | 144.00 | 7,836.79 | 1,128,497.76 |
| 3.06 | TCR día. 72" Tipo III | M | 172.00 | 10,650.99 | 1,831,970.28 |
| 3.07 | Tragantes tipo A1 (carretera H < 2.0 m) | c/u | 32.00 | 17,896.02 | 572,672.64 |
| 3.08 | Tragantes tipo A2 (carretera H > 2.0 m) | c/u | 10.00 | 24,127.75 | 241,277.50 |
| 3.09 | Excavación de canales | m3 | 2,533.00 | 37.33 | 94,556.89 |
| | CAJAS Y TRAGANTES | | | | |
| 3.10 | Excavación Estructural | m3 | 861.91 | 177.34 | 152,851.12 |
| 3.11 | Concreto clase A, 210 Kgscm2 cajas y tragantes | m3 | 123.01 | 2,848.83 | 350,434.58 |
| 3.12 | Concreto clase C, 130 Kgscm2 tragante vertical | m3 | 2.12 | 2,208.96 | 4,683.00 |
| 3.13 | Acero de Refuerzo Fy=4,200 Kg/cm2 Tragante Vertical | Kg | 469.98 | 23.62 | 11,100.93 |
| 3.14 | Acero de Refuerzo Fy=2,800 Kg/cm2 Tragante Vertical | Kg | 12,713.00 | 23.10 | 293,670.30 |
| 3.15 | Marco y rejilla de metal para tragante | Par | 13.00 | 2,783.09 | 36,180.17 |
| | SUB-TOTAL Drenaje Menor | | | | 11,091,747.48 |
| 4. | SUB-DRENAJE | | | | |
| 4.01 | Tubería PVC 6" perforada | M | 125.00 | 120.06 | 15,007.50 |
| 4.02 | Material granular filtrante | M3 | 500.00 | 293.88 | 146,940.00 |
| 4.03 | Geotextil para subdrenajes | M2 | 250.00 | 39.52 | 9,880.00 |
| | SUB-TOTAL Sub-Drenaje | | | | 171,827.50 |

SOPTRAVI - DGC

GRUPO GERENCIAL DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN (GGPE)

Proyecto: Mejoramiento de la Carretera CA-5 Norte

SECCIÓN II: Libramiento de Comayagua - Final Valle de Comayagua (Longitud = 12.05 Kms.)

De Est. 17+450 a Est. 29+500

Cuadro de Actividades, Cantidades y Precios Unitarios de Obra

| ITEM | CONCEPTO DE OBRA | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | Total (LPS.) |
|------------|---|--------|-----------|-----------|-----------------------|
| 5.0 | MISCELÁNEOS | | | | |
| 5.01 | Cercado del Derecho de Vía | M | 21,775.00 | 46.55 | 1,013,626.25 |
| 5.02 | Retiro de cerco de alambre | M | 4,060.00 | 21.50 | 87,290.00 |
| 5.03 | Baranda tipo flex-beam, Tipo I | M | 4,446.80 | 1,203.85 | 5,353,280.18 |
| 5.04 | Secciones terminales de flex beam | c/u | 34.00 | 1,339.52 | 45,543.68 |
| 5.05 | Poste de concreto para defensa | c/u | 14.00 | 1,451.85 | 20,325.90 |
| | SUB-TOTAL Misceláneos | | | | 6,520,066.01 |
| 6.0 | SEÑALIZACIÓN VIAL | | | | |
| 6.01 | Señal preventiva y restrictiva, 0.76 x 0.76 m | c/u | 35.00 | 1,001.14 | 35,039.90 |
| 6.02 | Señal de kilometraje con ruta | c/u | 6.00 | 1,271.79 | 7,630.74 |
| 6.03 | Señal de kilometraje sin ruta | c/u | 12.00 | 1,146.16 | 13,753.92 |
| 6.04 | Señal Informativa de Destino, 1 tablero | c/u | 27.00 | 3,331.69 | 89,955.63 |
| 6.05 | Señal SID-15 | c/u | 4.00 | 65,811.92 | 263,247.68 |
| 6.06 | Pintura en pavimento | M | 57,060.00 | 12.42 | 708,685.20 |
| 6.07 | Boyas | c/u | 50.00 | 438.75 | 21,937.50 |
| 6.08 | Vialetas de una cara | c/u | 3,928.00 | 58.36 | 229,238.08 |
| 6.09 | Vialetas de doble cara | c/u | 130.00 | 58.36 | 7,586.80 |
| | Demarcación horizontal colocada en caliente | | | | |
| 6.10 | a) Por extrusión | M2 | 184.40 | 278.09 | 51,279.80 |
| 6.11 | b) Por proyección neumática | M2 | 2,116.81 | 278.09 | 588,663.69 |
| 6.12 | Señal romboidal de 0.71 m | c/u | 23.00 | 1,885.85 | 43,374.55 |
| 6.13 | Señal de Pare de 0.75 m | c/u | 12.00 | 1,885.85 | 22,630.20 |
| 6.14 | Señal cuadrada de 0.76 | c/u | 18.00 | 1,891.06 | 34,039.08 |
| | Señal rectangular de | | | | |
| 6.15 | a) De 0.80 m x 1.10 m | c/u | 21.00 | 2,825.66 | 59,338.86 |
| 6.16 | b) De 2.40 x 0.40 m | c/u | 5.00 | 3,396.00 | 16,980.00 |
| 6.17 | c) De 2.40 m x 1.20 m | c/u | 2.00 | 6,957.12 | 13,914.24 |
| 6.18 | d) De 1.80 x 0.40 m | c/u | 2.00 | 3,331.45 | 6,662.90 |
| 6.19 | Cartel de identificación de Ruta CA-5N de 0.61 | c/u | 2.00 | 1,755.98 | 3,511.96 |
| | Cartel mojón kilométrico | | | | |
| 6.20 | a) De 0.30 m x 1.20 m | c/u | 1.00 | 1,271.54 | 1,271.54 |
| 6.21 | b) De 0.30 m x 0.76 m | c/u | 1.00 | 1,146.16 | 1,146.16 |
| | SUB-TOTAL Señalización Vial | | | | 2,219,888.43 |
| 7.0 | ILUMINACIÓN | | | | |
| 7.01 | Columnas de hormigón 9.00 m de altura, con brazo simple de 3.00 m de longitud | c/u | 28.00 | 14,710.80 | 411,902.40 |
| 7.02 | Lámparas de sodio alta presión con accesorios | c/u | 37.00 | 6,500.00 | 240,500.00 |
| 7.03 | Caño de hierro galvanizado 2" diám., con cupla, roscado | m | 109.20 | 1,040.00 | 113,568.00 |
| 7.04 | Cable unipolar de cobre Cal. AWG 4, aislante PVC 1", 1 Kv, tipo subterráneo | M | 857.00 | 260.00 | 222,820.00 |
| 7.05 | Hormigón tipo H17 para base de columnas | M3 | 15.50 | 6,500.00 | 100,750.00 |
| 7.06 | Remoción y colocación de línea eléctrica | M2 | 5,980.00 | 345.80 | 2,067,884.00 |
| | SUB TOTAL ILUMINACIÓN | Lps. | | | 3,157,424.40 |
| | SUB TOTAL CARRETERA | Lps. | | | 195,601,458.57 |

SOPTRAVI - DGC

GRUPO GERENCIAL DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN (GGPE)

Proyecto: Mejoramiento de la Carretera CA-5 Norte

SECCIÓN II: Libramiento de Comayagua - Final Valle de Comayagua (Longitud = 12.05 Kms.)

De Est. 17+450 a Est. 29+500

Cuadro de Actividades, Cantidades y Precios Unitarios de Obra

| ITEM | CONCEPTO DE OBRA | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | Total (LPS.) |
|-------------|---|--------|------------|------------|----------------------|
| 8.0 | Puente sobre Río Humuya, L = 120.0 m EST. 80+265 | | | | |
| 8.01 | Excavación Estructural | M3 | 3,404.00 | 262.38 | 893,141.52 |
| 8.02 | Concreto Clase A, 280 Kg/cm ² | M3 | 2,712.20 | 3,316.09 | 8,993,899.30 |
| 8.03 | Acero de refuerzo, Fy=4,200 Kg/cm ² | Kgs | 237,814.00 | 23.62 | 5,617,166.68 |
| 8.04 | Vigas WS100, L 30.0 m | c/u | 48.00 | 183,031.28 | 8,785,501.44 |
| 8.05 | Apoyos de neopreno dureza 60 ASTM | c/u | 96.00 | 4,221.10 | 405,225.60 |
| 8.06 | Pilotes de prueba 45 ton | c/u | 5.00 | 26,512.87 | 132,564.35 |
| 8.07 | Suministro pilotes 45 tons. | M | 7,740.00 | 1,069.14 | 8,275,143.60 |
| 8.08 | Hincado de pilotes | M | 7,740.00 | 725.86 | 5,618,156.40 |
| 8.09 | Pretil Metálico | M | 480.00 | 4,026.73 | 1,932,830.40 |
| | SUB TOTAL PUENTE RÍO HUMUYA | Lps. | | | 40,653,629.29 |
| 9.0 | Caja Qda. Las Cañas, 3.50 x 2.00 m, EST. 77 + 472 | | | | |
| 9.01 | Excavación Estructural | M3 | 519.29 | 177.34 | 92,090.89 |
| 9.02 | Concreto f'c = 210 Kgs/cm ² | M3 | 431.51 | 3,100.10 | 1,337,724.15 |
| 9.03 | Acero de refuerzo fy = 2,800 Kgs/cm ² | Kgs | 47,845.42 | 23.10 | 1,105,229.20 |
| 9.04 | Excavación de canales | M3 | 830.11 | 41.02 | 34,051.11 |
| 9.05 | Revestimiento de canal con piedra | M2 | 400.00 | 1,808.87 | 723,548.00 |
| | SUB TOTAL CAJA QDA. LAS CAÑAS | Lps. | | | 3,292,643.35 |
| 10.0 | Caja Qda. Jarins, 3.0 x 3.0 m, EST. 81+994.65 | | | | |
| 10.01 | Excavación Estructural | M3 | 979.33 | 177.34 | 173,674.38 |
| 10.02 | Concreto f'c = 210 Kgs/cm ² | M3 | 291.21 | 3,100.10 | 902,780.12 |
| 10.03 | Acero de refuerzo fy = 2,800 Kgs/cm ² | Kgs. | 31,446.17 | 23.10 | 726,406.53 |
| 10.04 | Excavación de canales | M3 | 1,149.47 | 41.02 | 47,151.26 |
| | SUB TOTAL CAJA QDA. JARINS | Lps. | | | 1,850,012.29 |
| 11.0 | Caja-Puente en Intercambiador, Doble L = 11.575 m, Est. 78+100 | | | | |
| 11.01 | Excavación Estructural | M3 | 1,534.58 | 177.34 | 272,142.42 |
| 11.02 | Concreto f'c = 210 Kgs/cm ² | M3 | 985.04 | 3,100.10 | 3,053,722.50 |
| 11.03 | Acero de refuerzo, fy = 4,200 Kg/cm ² | Kgs. | 115,615.00 | 23.62 | 2,730,826.30 |
| 11.04 | Apoyo de Neopreno dureza 60 ASTM | c/u | 8.00 | 2,483.00 | 19,864.00 |
| 11.05 | Concreto f'c = 280 Kgs/cm ² | M3 | 142.00 | 3,316.12 | 470,889.04 |
| 11.06 | Pretil Metálico | M | 47.00 | 4,026.72 | 189,255.84 |
| | SUB TOTAL CAJA 78+100 | Lps. | | | 6,736,700.10 |
| 12.0 | Caja-Puente, Doble L = 11.575 m en Est. 81+020 | | | | |
| 12.01 | Excavación Estructural | M3 | 1,228.00 | 177.34 | 217,773.52 |
| 12.02 | Concreto f'c = 210 Kgs/cm ² | M3 | 968.26 | 3,100.10 | 3,001,702.83 |
| 12.03 | Apoyo de Neopreno dureza 60 ASTM | c/u | 8.00 | 2,483.00 | 19,864.00 |
| 12.04 | Concreto f'c = 280 Kgs/cm ² | M3 | 128.00 | 3,316.12 | 424,463.36 |
| 12.05 | Acero de refuerzo, Fy = 4,200 Kg/cm ² | Kgs | 118,182.71 | 23.62 | 2,791,475.61 |
| 12.06 | Pretil Metálico | M | 47.00 | 4,026.72 | 189,255.84 |
| | SUB TOTAL CAJA-PUENTE 81+020 | Lps. | | | 6,644,535.16 |
| 13.0 | Caja-Puente, L = en Est. 84+300 | | | | |
| 13.01 | Excavación Estructural | M3 | 2,090.00 | 235.04 | 491,233.60 |
| 13.02 | Concreto f'c = 210 Kgs/cm ² | M3 | 1,308.62 | 3,100.10 | 4,056,852.86 |
| 13.03 | Concreto f'c = 280 Kgs/cm ² | M3 | 156.00 | 3,316.12 | 517,314.72 |
| 13.04 | Acero de refuerzo, Fy = 4,200 Kg/cm ² | Kgs | 231,656.83 | 23.62 | 5,471,734.32 |
| 13.05 | Pretil Metálico | M | 47.00 | 4,026.72 | 189,255.84 |

SOPTRAVI - DGC
GRUPO GERENCIAL DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN (GGPE)
Proyecto: Mejoramiento de la Carretera CA-5 Norte
SECCIÓN II: Libramiento de Comayagua - Final Valle de Comayagua (Longitud = 12.05 Kms.)
De Est. 17+450 a Est. 29+500
Cuadro de Actividades, Cantidades y Precios Unitarios de Obra

| ITEM | CONCEPTO DE OBRA | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | Total (LPS.) |
|-------------|--|--------|------------|------------|----------------|
| 13.06 | Apoyo de Neopreno dureza 60 ASTM | c/u | 4.00 | 2,483.00 | 9,932.00 |
| | SUB TOTAL CAJA 84 + 300 | Lps. | | | 10,736,323.35 |
| 14.0 | PUENTE SOBRE RÍO SELGUAPA, L= 85.00 en Est. 26 + 379.58 | | | | |
| 14.01 | Excavación estructural | M3 | 1,524.50 | 257.77 | 392,970.37 |
| 14.02 | Concreto Clase A f'c = 280 Kgs/cm ² | M3 | 1,220.80 | 3,316.12 | 4,048,319.30 |
| 14.03 | Acero de refuerzo fy = 4,200 Kgs/cm ² | Kgs | 139,359.00 | 23.62 | 3,291,659.58 |
| 14.04 | Vigas postensadas de 30 m AASHTO tipo IV | c/u | 6.00 | 227,766.78 | 1,366,600.68 |
| 14.05 | Apoyos de neopreno dureza grado 60, (11.30 x 40 x 2.5 cm) | c/u | 2.00 | 459.36 | 918.72 |
| 14.06 | Apoyos de neopreno dureza grado 60, (66 x 30 x 2.5 cm) | c/u | 24.00 | 1,986.40 | 47,673.60 |
| 14.07 | Pilotes de prueba | c/u | 1.00 | 27,761.23 | 27,761.23 |
| 14.08 | Suministro de pilotes de 50 tons. | M | 864.00 | 1,404.40 | 1,213,401.60 |
| 14.09 | Hincado de pilotes | M | 864.00 | 825.32 | 713,076.48 |
| 14.10 | Pretil Metálico | M | 190.00 | 3,144.39 | 597,434.10 |
| | SUB TOTAL PUENTE RÍO SELGUAPA | Lps. | | | 11,699,815.65 |
| | TOTAL PUENTES Y CAJAS | | | | 81,613,659.19 |
| | TOTAL CARRETERA + PUENTES Y CAJAS | | | | 277,215,117.76 |
| 15.0 | OBRAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL | | | | |
| 15.01 | Encespado | M2 | 9,081.00 | 35.28 | 320,377.68 |
| 15.02 | Arborización | c/u | 4,342.00 | 28.86 | 125,310.12 |
| 15.03 | Revestimiento de taludes con vetiver | M2 | 6,350.00 | 41.78 | 265,303.00 |
| 15.04 | Plantación de especies forestales | c/u | 4,000.00 | 61.28 | 245,120.00 |
| 15.05 | Plantas ornamentales | c/u | 6,000.00 | 54.78 | 328,680.00 |
| 15.06 | Vetiver, zacate camerún y espadas San Miguel | c/u | 13,000.00 | 41.78 | 543,140.00 |
| | Obras Ambientales en Drenaje Menor | | | | |
| 15.07 | Mampostería (cabezales, muros y vados) | M3 | 532.65 | 1,188.84 | 633,235.63 |
| 15.08 | Muros de gaviones | M3 | 3,190.00 | 828.51 | 2,642,946.90 |
| 15.09 | Revestimiento de Colchonetas | M3 | 41.40 | 1,483.41 | 61,413.17 |
| 15.10 | Revestimiento de cunetas, enchape piedra | M2 | 2,548.00 | 267.27 | 681,003.96 |
| 15.11 | Cuneta Revestida de Concreto | M2 | 1,124.62 | 202.67 | 227,926.74 |
| 15.12 | Revestimiento de canales con concreto | M2 | 40.80 | 210.78 | 8,599.82 |
| 15.13 | Geotextil de 200 gr/m ² | M2 | 4,750.00 | 29.79 | 141,502.50 |
| 15.14 | Vertedero enchapado de piedra | M | 54.00 | 696.76 | 37,625.04 |
| | SUB TOTAL Obras de Protección Ambiental | | | | 6,262,184.56 |
| | TOTAL GENERAL sin Imprevistos | | | | 283,477,302.32 |
| 16. | IMPREVISTOS | | | | |
| | Trabajos no previstos (Administración Delegada) | GL | | | 17,500,000.00 |
| | Ajuste de Precios en Ciertos Materiales | GL | | | 17,500,000.00 |
| | TOTAL GENERAL Con Imprevistos | | | LPS. | 318,477,302.32 |

JOSÉ ROSARIO BONANNO
 Secretario de Estado en el Despacho de
 Obras Públicas, Transporte y Vivienda
 SOPTRAVI
 EL CONTRATANTE

SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ DE ALVARADO
 Representante Legal de la Empresa
 PRODECON
 EL CONTRATISTA

ANEXO No. 4

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN
ÁREAS DISPONIBLES DEL PROYECTO
“PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL
CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA
PANAMÁ CARRETERA CA-5 NORTE
SECCIÓN II: LIBRAMIENTO DE COMAYAGUA -
FINAL VALLE DE COMAYAGUA**

NOSOTROS: JOSÉ ROSARIO BONANNO, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1956-00306, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (**SOPTRAVI**), nombrado mediante Acuerdo No. 002-2006 del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2006, quien en adelante se llamará **El Contratante**, y por otra parte **SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ DE ALVARADO**, casada, Licenciada, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1944-00037, debidamente autorizada para firmar en nombre y representación de la empresa Profesionales de la Construcción (**PRODECON, S.A. de C.V.**), con residencia en San Pedro Sula, departamento de Cortés, quien en adelante se llamará **El Adjudicatario o El Contratista**, convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DISPONIBLES DEL PROYECTO: “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL COMEDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ CARRETERA CA-5 NORTE, SECCIÓN II, LIBRAMIENTO DE COMAYAGUA - FINAL VALLE DE COMAYAGUA”**, de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican:

CONSIDERANDO: Que con fecha 14 de septiembre de 2005, la Dirección General de Carreteras de **SOPTRAVI**, invitó a Licitación Pública Internacional No. **LPI-GGPE-DGC-No. 6 - 05** del proyecto: Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, Carretera CA-5 Norte: **SECCIÓN II LIBRAMIENTO COMAYAGUA - FINAL VALLE DE COMAYAGUA**, con una longitud de 12.0 Kms. a ser financiado con fondos del Préstamo **BID 1565/SF-HO**.

CONSIDERANDO: Que con fecha 14 de octubre del 2005, el Contratante recibió y dio apertura a las ofertas

presentadas en la Licitación Pública Internacional antes mencionada y que las mismas fueron evaluadas conforme al procedimiento indicado en el documento base respectivo.

CONSIDERANDO: Que la oferta evaluada como la más baja resultó ser la de la empresa **PRODECON**, por lo que con fecha 25 de enero del 2006, **SOPTRAVI**, a través de la Dirección General de Carreteras y mediante Oficio **DGC No. 0135-06** comunicó a dicha empresa, la adjudicación del mencionado contrato.

CONSIDERANDO: Que en la **IGO 35.2** de la Sección III “Instrucciones Especiales a los Oferentes” se le indica al Oferente entre otros aspectos, lo siguiente:

“2) De acuerdo a las Estipulaciones Especiales del Convenio de Préstamo No. 1565/SF-HO, Cláusula 4.01 párrafo (b)(ii); y, (c), el Contratante antes de la firma del contrato (Adquisición de Obra) deberá presentar a la consideración del BID, prueba de que se tiene, con relación a los inmuebles donde se construirán las obras del Proyecto, la posesión legal, las servidumbres u otros derechos necesarios para iniciar las obras, y evidencia sobre la implantación de la Estrategia Ambiental y Social del Proyecto y, en especial, del plan de reasentamiento acordado con el Banco para moradores de los predios afectados por las obras del Proyecto.

Si se diera el caso, que el contratante no cumple con dicha disposición en el tiempo propuesto a la satisfacción del BID, en consecuencia los oferentes deben de considerar en sus propuestas las salvedades siguientes:

- (i) Que la firma del contrato de obras estará sujeta al cumplimiento del requisito establecido en el numeral 2) anterior de esta misma cláusula;*
- (ii) El plazo máximo que se permitirá transcurrir entre la fecha de adjudicación y la de firma del contrato de obras, será de seis meses calendario y el mecanismo de reconocimiento de mayores costos que se utilizará durante dicho plazo, de ser del caso; será conforme lo establecido en las CEC, Cláusulas 15 y 16.*

(iii) Que la garantía de mantenimiento de oferta cubra el plazo máximo adicional de seis meses calendario a que se refiere el párrafo (ii) anterior."

CONSIDERANDO: Que el plazo de seis (6) meses fijado en el inciso (ii) anterior, se venció el 25 de julio de 2006 y a la fecha, no le ha sido posible al Contratante, cumplir totalmente con lo estipulado en la IGO 35.2 antes mencionada.

CONSIDERANDO: Que el Adjudicatario ha accedido voluntariamente a mantener vigente la garantía de mantenimiento de oferta, mostrando con ello su interés en ejecutar el Proyecto.

CONSIDERANDO: Que con fecha 22 de marzo de 2007, el BID a solicitud de SOPTRAVI ha accedido a dar la No Objeción para la firma del contrato y del inicio de las obras, condicionado a lo siguiente:

- a) Previo a la firma del contrato se debe tener liberado el 77% de la longitud del Proyecto.
- b) Previo a la orden de inicio se debe tener el 100% de las escrituraciones de los casos de terrenos resueltos vía administrativa y; haber obtenido el 60% de los fallos de los juzgados relacionados con los casos a resolverse por la vía judicial.
- c) Además, SOPTRAVI debe presentar al BID un compromiso escrito de que a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la firma de los contratos de obra se contará con el 40% de los fallos restantes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Contratación del Estado, establece que es obligación de la Administración, entre otros aspectos, adquirir los inmuebles necesarios para ejecución de las obras, incluyendo derechos de vía, así como, las servidumbres, sin lo cual no puede darse la orden de inicio.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración debe emitir la orden de inicio dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de entrega del anticipo; que según las

Condiciones Especiales del Contrato, Sub-Cláusula 11.4 el requisito para el pago del anticipo es haber rendido la caución por el monto del anticipo y que además el Contratista debe hacer una liquidación de la suma pagada por anticipo de acuerdo a las regulaciones descritas en dicha Sub-Cláusula.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado las disposiciones de un Convenio suscrito entre el Estado con organismos de financiamiento externo, prevalecen sobre la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que a la fecha de este Convenio, el Contratante tiene liberada una longitud de 10.54 Km. (87%) del total de 12.05 Km. del área del derecho de vía donde se construirán las obras.

PORTANTO

AMBAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: SOPTRAVI, previo a la suscripción del contrato, cuenta con una área liberada del derecho de vía correspondiente al 87% de la longitud del proyecto, que equivale a 10.54 Kms., lo cual comprende los siguientes tramos:

Tabla No. 1

| De Estación: | A: Estación | Longitud (Kms.) |
|--|-------------|-----------------|
| Inicio 17 + 450 | 20+100 | 2.650 |
| 20+745 | 22+070 | 1.325 |
| 22+935 | 24+690 | 1.755 |
| 24+690 | 26+470 | 1.780 |
| 26+470 | Fin 29+500 | 3.030 |
| Total de la Longitud disponible para obra | | 10.540 |

SEGUNDO: SOPTRAVI, emitirá la orden de inicio hasta que se cumplan las condiciones establecidas por el BID, con lo cual tendrá liberada el área del derecho de vía en los tramos que se detallan a continuación:

(iii) Que la garantía de mantenimiento de oferta cubra el plazo máximo adicional de seis meses calendario a que se refiere el párrafo (ii) anterior."

CONSIDERANDO: Que el plazo de seis (6) meses fijado en el inciso (ii) anterior, se venció el 25 de julio de 2006 y a la fecha, no le ha sido posible al Contratante, cumplir totalmente con lo estipulado en la IGO 35.2 antes mencionada.

CONSIDERANDO: Que el Adjudicatario ha accedido voluntariamente a mantener vigente la garantía de mantenimiento de oferta, mostrando con ello su interés en ejecutar el Proyecto.

CONSIDERANDO: Que con fecha 22 de marzo de 2007, el BID a solicitud de SOPTRAVI ha accedido a dar la No Objeción para la firma del contrato y del inicio de las obras, condicionado a lo siguiente:

- a) Previo a la firma del contrato se debe tener liberado el 77% de la longitud del Proyecto.
- b) Previo a la orden de inicio se debe tener el 100% de las escrituraciones de los casos de terrenos resueltos vía administrativa y; haber obtenido el 60% de los fallos de los juzgados relacionados con los casos a resolverse por la vía judicial.
- c) Además, SOPTRAVI debe presentar al BID un compromiso escrito de que a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la firma de los contratos de obra se contará con el 40% de los fallos restantes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Contratación del Estado, establece que es obligación de la Administración, entre otros aspectos, adquirir los inmuebles necesarios para ejecución de las obras, incluyendo derechos de vía, así como, las servidumbres, sin lo cual no puede darse la orden de inicio.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración debe emitir la orden de inicio dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de entrega del anticipo; que según las

Condiciones Especiales del Contrato, Sub-Cláusula 11.4 el requisito para el pago del anticipo es haber rendido la caución por el monto del anticipo y que además el Contratista debe hacer una liquidación de la suma pagada por anticipo de acuerdo a las regulaciones descritas en dicha Sub-Cláusula.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado las disposiciones de un Convenio suscrito entre el Estado con organismos de financiamiento externo, prevalecen sobre la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que a la fecha de este Convenio, el Contratante tiene liberada una longitud de 10.54 Km. (87%) del total de 12.05 Km. del área del derecho de vía donde se construirán las obras.

PORTANTO

AMBAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: SOPTRAVI, previo a la suscripción del contrato, cuenta con una área liberada del derecho de vía correspondiente al 87% de la longitud del proyecto, que equivale a 10.54 Kms., lo cual comprende los siguientes tramos:

Tabla No. 1

| De Estación: | A: Estación | Longitud (Kms.) |
|--|-------------|-----------------|
| Inicio 17 + 450 | 20 + 100 | 2.650 |
| 20+745 | 22+070 | 1.325 |
| 22+935 | 24+690 | 1.755 |
| 24+690 | 26+470 | 1.780 |
| 26+470 | Fin 29+500 | 3.030 |
| Total de la Longitud disponible para obra | | 10.540 |

SEGUNDO: SOPTRAVI, emitirá la orden de inicio hasta que se cumplan las condiciones establecidas por el BID, con lo cual tendrá liberada el área del derecho de vía en los tramos que se detallan a continuación:

Tabla No. 2

| De Estación: | A: Estación | Longitud (Kms.) |
|--|-------------|-----------------|
| Inicio 17 + 450 | 20+100 | 2.650 |
| 20+100 | 20+745 | 0.645 |
| 20+745 | 22+070 | 1.325 |
| 22+070 | 22+470 | 0.400 |
| 22+935 | 24+690 | 1.755 |
| 24+690 | 26+470 | 1.780 |
| 26+470 | Fin 29+500 | 3.030 |
| Total de la Longitud disponible para obra | | 11.585 |

TERCERO: Después de firmado el contrato y dentro del término que se establece en el mismo, el Contratista, debe elaborar y presentar a la Dirección General de Carreteras (DGC) el Plan de Inversión del Anticipo y el Programa de Trabajo, considerando para ello, la ejecución del trabajo comenzando primero en los tramos que se describen en la Tabla No. 2 de este Convenio y dejando por último los restantes tramos. Estos documentos serán sometidos a la revisión y aprobación que corresponda conforme al procedimiento que se estipula en las Condiciones Especiales del Contrato. Como no se conocerá la fecha de inicio, ésta debe ser asumida para efectos de la revisión de la programación de actividades y cuando se emita la orden de inicio, se hará una actualización de la dicha programación.

CUARTO: El Adjudicatario libera a SOPTRAVI de toda responsabilidad por no tener liberado la totalidad del área del derecho de vía donde se construirán las obras y declara que no presentará ningún tipo de reclamo presente ni futuro, por esta causa, ya que contará con el área suficiente de trabajo conforme se define en la Tabla No. 2 de este Convenio, comprometiéndose a ejecutar la obra de acuerdo al Programa de Trabajo que sea aprobado. Además, en caso de que se presenten problemas imprevistos con algunas personas afectadas que pudieren obstaculizar el desarrollo de alguna parte de las obras, el Contratista se compromete a realizar los cambios necesarios en el Programa de Trabajo para adaptarse a ejecutar los trabajos en las áreas que estén liberadas. No obstante, si por dichos problemas no es posible continuar con desarrollo de las actividades y se ven afectadas las fechas de cumplimiento de los hitos y/o plazo contractual, se procederá conforme se establece en el numeral 34 de las Condiciones

Especiales del Contrato (Sub-Cláusulas 19.2.1 y 19.2.2 de las Condiciones Generales del Contrato).

QUINTO: Por los acuerdos a que ha llegado SOPTRAVI con el BID con relación a la liberación del derecho de vía, las partes acuerdan, que para emitir la orden de inicio, el Contratante deberá cumplir ante el BID con lo siguiente:

1. Haber obtenido el 100% de las escrituraciones de los casos de terrenos resueltos vía administrativa.
2. Haber obtenido el 60% de los fallos de los juzgados relacionados con los casos a resolver por la vía judicial, y presentado al Banco un compromiso escrito de que a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la firma de los contratos de obra se contará con el 40% de los fallos restantes.

En el caso de que no sea posible por el Contratante el cumplimiento de lo anterior y consecuentemente no se pueda emitir la orden de inicio, el contrato podrá ser rescindido conforme a lo expresado en el numeral 58 de las Condiciones Especiales del Contrato suscrito.

SEXTO: El trámite de pago del anticipo queda sujeto al avance en el cumplimiento de las condiciones establecidas por el BID para emitir la orden de inicio, tal como se menciona en la cláusula Quinta de este Convenio.

SÉPTIMO: Lo establecido en el presente Convenio no exime al Contratista del cumplimiento de las disposiciones indicadas en el Contrato que será suscrito para la ejecución del proyecto y que no se opongan a este Convenio.

OCTAVO: SOPTRAVI y la empresa PRODECON, aceptan en su totalidad el contenido de las cláusulas que anteceden, en tal virtud se comprometen a su fiel cumplimiento firmando para constancia en dos (2) originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil siete.

JOSÉ ROSARIO BONANNO
SOPTRAVI

SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ
DE ALVARADO
PRODECON, S.A. de C.V.

Tribunal Supremo Electoral**ACUERDO No. 010-2009**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.- El Tribunal Supremo Electoral,

CONSIDERANDO: Que con fecha 24 de febrero de 2009 se personaron ante este Tribunal los ciudadanos **José Orlando Santos y Héctor Santos Pinto**, candidatos a la Alcaldía Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, en las Elecciones Primarias del Partido Liberal de Honduras, por los Movimientos Liberal Michelettista y Liberal Elvincista respectivamente, quienes rindieron declaración y suscribieron el Acta de Conciliación ante el Consultor Jurídico Abogado Juan Carlos Hernández Matute del Departamento de Asesoría Legal de este Tribunal.

CONSIDERANDO: Que en dicha Acta ambos comparecientes reconocen que el candidato ganador fue el ciudadano **José Orlando Santos** del Movimiento Liberal Michelettista.

PORTANTO: Este Tribunal por unanimidad de votos,

RESUELVE:

Primero: Ordénase la verificación de los resultados consignados en las Actas originales de las Mesas Electorales Receptoras en el nivel Municipal, del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, correspondiente a las Elecciones Primarias del Partido Liberal de Honduras, debiendo hacerse la rectificación de la Declaratoria de Elecciones hecha por este Tribunal en fecha 29 de diciembre del año 2008, si procediere.-

Segundo: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse con la debida urgencia en el Diario Oficial La Gaceta.- **COMUNÍQUESE.-**

AUGUSTO AGUILAR
Magistrado Presidente

JACOBO OMAR HERNÁNDEZ
Magistrado Propietario

JOSÉ SAÚL ESCOBAR
Magistrado Propietario

ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
Secretario General

Tribunal Supremo Electoral**ACUERDO No. 011-2009**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Tribunal Supremo Electoral,

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de febrero de 2009, este Tribunal, mediante Acuerdo No. 010-2009, ordenó que en el caso de las Elecciones Primarias del Partido Liberal de Honduras, en el nivel Municipal del municipio de **La Encarnación, Departamento de Ocotepeque**, se verificase los resultados de las Mesas Electorales Receptoras de las Elecciones y del nivel Municipal antes mencionado.-

CONSIDERANDO: Que en ejecución de dicho acuerdo se practicó la verificación ordenada mediante el recuento directo de los votos, quedando integrada la planilla de Corporación Municipal de Candidatos de la siguiente forma:

| | | | |
|------------------------|----------------------------------|-----------------|-------------------------------|
| Alcalde | MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA | 1410-1970-00002 | JOSÉ ORLANDO SANTOS RODRÍGUEZ |
| Vice Alcalde | MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA | 0801-1970-10796 | MIRNA YANETH VÁSQUEZ VENTURA |
| Primer Regidor | MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA | 1410-1973-00105 | HÉCTOR SANTOS PINTO |
| Segundo Regidor | MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA | 1406-1964-00151 | ALFONSO PALENCIA DUBÓN |
| Tercer Regidor | MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA | 1406-1973-00021 | ALEXIS SERAFÍN GIRÓN TORRES |
| Cuarto Regidor | MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA | 1406-1952-00107 | EFRAÍN ERASMO MIGUEL |

PORTANTO: Este Tribunal por unanimidad de votos,

RESUELVE:

Primero: Rectificar parcialmente la Declaratoria de Elecciones Primarias correspondiente al Partido Liberal de Honduras en el nivel electivo de Corporación Municipal, declarando como candidatos electos a miembros de la Corporación Municipal en el municipio de **La Encarnación, departamento de Ocotepeque**, a los siguientes ciudadanos:

| | | | |
|-----------------|----------------------------------|-----------------|-------------------------------|
| Alcalde | MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA | 1410-1970-00002 | JOSÉ ORLANDO SANTOS RODRÍGUEZ |
| Vice Alcalde | MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA | 0801-1970-10796 | MIRNA YANETH VÁSQUEZ VENTURA |
| Primer Regidor | MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA | 1410-1973-00105 | HÉCTOR SANTOS PINTO |
| Segundo Regidor | MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA | 1406-1964-00151 | ALFONSO PALENCIA DUBÓN |
| Tercer Regidor | MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA | 1406-1973-00021 | ALEXIS SERAFÍN GIRÓN TORRES |
| Cuarto Regidor | MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA | 1406-1952-00107 | EFRAÍN ERASMO MIGUEL |

Segundo: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse con la debida urgencia en el Diario Oficial La Gaceta.- **COMUNÍQUESE.-**

AUGUSTO AGUILAR
Magistrado Presidente

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
Magistrado

JACOBO HERNÁNDEZ CRUZ
Magistrado

ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
Secretario General.

Lista de Precios

| Marcas | Precios al detallista por cartón en (Lps.) | Precios al consumidor por cajetilla en (Lps.)* |
|--------------|--|--|
| KENT 20's | L. 270.00 | L. 30.00 |
| BELMONT 20's | L. 236.00 | L. 26.00 |
| BELMONT 10's | L. 127.00 | L. 14.00 |
| ROYAL 20's | L. 177.00 | L. 20.00 |
| ROYAL 10's | L. 89.00 | L. 10.00 |
| VICEROY 20's | L. 177.00 | L. 20.00 |
| VICEROY 10's | L. 89.00 | L. 10.00 |

Precios vigentes a partir del 15 de abril del 2009

* Precios sugeridos al consumidor, no obligatorios.



Advertencia: El uso de este producto daña la salud. IHADFA

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|---|--|--|
| La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina. 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550 8813 | Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACHI Tel.: 782-0881 |

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No.1864-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de septiembre del dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinte de agosto del dos mil ocho, expediente P.J. No. 20082008-2018, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRIGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CIRUELO**, con domicilio en la comunidad de El Ciruelo, municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 2540-2008 de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CIRUELO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSE RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CIRUELO**, con domicilio en la comunidad de El Ciruelo, municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CIRUELO, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CIRUELO**", municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de El Ciruelo.

Artículo 2.- El domicilio será en la comunidad de El Ciruelo, municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y

aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas

mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de agua y saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán

reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Un vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CIRUELO, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, presentará anualmente

ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CIRUELO, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CIRUELO, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CIRUELO, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

25 A. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.214-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de enero del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinte y uno de noviembre del dos mil ocho, misma que corre a expediente No. PJ-21112008-2747. por la Abogada **CRISTIAN ARIAS SANTOS**, en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE AMOR (F.E.M.A)**, con domicilio en la colonia Stibys, casa No. 7, bloque 2, primera avenida, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 145-2009 de fecha 14 de enero de 2009.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE AMOR (F.E.M.A)**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de

los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE AMOR (F.E.M.A)**, con domicilio en la colonia Stibys, casa No. 7, bloque 2, primera avenida, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE AMOR F.E.M.A.**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Con el nombre de Fundación de Esclerosis Múltiple Amor, se constituye una entidad que se registrará por los presentes estatutos. El patronímico es F.E.M.A.

Artículo 2.- La Fundación tendrá Personalidad Jurídica propia, independientemente de los miembros, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, por lo que gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos estatutos y en las leyes.

Artículo 3.- La Fundación extenderá su actividad a todo el país.

Artículo 4.- DE LA DURACIÓN. La duración de la Fundación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 5.- DEL DOMICILIO. El domicilio de la Fundación de Esclerosis Múltiple Amor, se establece en la colonia Stibys, casa # 7, bloque 2, primera avenida, San Pedro Sula, Cortés, pudiéndose trasladar a cualquier otro lugar dentro de su ámbito territorial.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 6.- DE LOS OBJETIVOS. La Fundación de Esclerosis Múltiple Amor, que nunca perseguirá una finalidad lucrativa, ni política, se dedicará a la promoción de toda clase de acciones e información, destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades similares que afecte el sistema nervioso: a) Apoyar la agrupación de todos los pacientes de esclerosis múltiple y enfermedades

similares o afines que vivan en la zona norte del país, y el resto de la República, para poder trabajar de forma coordinada en la consecución de sus objetivos. b) Sensibilizar a la opinión pública y a las administraciones gubernamentales y privadas de los problemas de curación, tratamiento y prevención de estas enfermedades. c) Facilitar información sobre estas enfermedades los pacientes, sus familiares, y allegados con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicaciones de las mismas. d) Potenciar todos los canales de información y sistemas de ayuda para los miembros, a fin de proporcionar la integración social de los mismos: familia, enseñanza, formación profesional, relaciones laborales, ocio y tiempo libre, voluntariado social, etc. e) Estimular y promover la investigación científica de estas enfermedades en todos sus procesos para mejorar las posibilidades terapéuticas y rehabilitadoras. f) Cooperar en todas las entidades que tengan igual o similar finalidad. g) Llevar a cabo la prestación de servicios de rehabilitación integral y ayuda a domicilio, para mejorar la calidad de vida de los afectados.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Podrá adquirir la condición de miembro cualquier entidad jurídica o persona, que gozando de la plenitud de sus derechos civiles y previo cumplimiento de los trámites exigidos en los Artículos siguientes, sea admitido por la Junta Directiva respectiva y se comprometa a la íntegra aceptación y cumplimiento de los presentes estatutos.

Artículo 8.- DE LOS INGRESOS Y BAJAS. El ingreso de la Fundación como miembro de la misma será voluntario. Toda causa de expulsión ha de constar debidamente acreditada en el correspondiente expediente que no podrá ser resuelto sin la audiencia del interesado.

Artículo 9.- PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS. La admisión de los miembros se realizará por acuerdo de la Junta Directiva respectiva, previa solicitud efectuada por los interesados, comprometiéndose a cumplir y someterse a los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General correspondiente.

Artículo 10.- DEBERES. Son deberes de los miembros de la Fundación: a) Colaborar al máximo con la Fundación al fin de que la misma pueda alcanzar los fines que persigue. b) Aceptar y desempeñar los cargos o misiones que la Asamblea General les designe y los que la Junta Directiva, como miembro de la misma le señale. c) Cumplir con cuanto se dispone en los presentes estatutos así como el Reglamento General Orgánico, que se dicte en el desarrollo de los mismos. d) Contribuir al sostenimiento de la Fundación, en la forma en que la Asamblea General decida. e) No dañar la imagen de la Fundación de Esclerosis Múltiple Amor. f) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la F.E.M.A.

Artículo 11.- DERECHOS. Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: a) Asistir a las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias con voz y voto. b) Ser elegibles para ocupar cargos en la Junta Directiva. c) Hacer uso de los servicios que la Fundación pueda establecer. d) Causar baja en la Fundación cuando así lo deseen. e) Conocer las actividades de la Fundación. f) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Fundación, de su estado de cuenta y del desarrollo de su actividad. g) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra el y a ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción. h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Fundación que estime contrarios a la ley o a los estatutos. i) Elegir y ser electos a cargos dentro de la Junta Directiva.

Artículo 12.- Podrán ser miembros de la entidad, con derecho a recibir las prestaciones de servicios, cualquier persona que teniendo una enfermedad neurológica y a criterio facultativo, lo solicite. La actividad de la entidad no está restringida exclusivamente a beneficiar a los miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

Artículo 13.- MIEMBROS HONORARIOS. Podrán ser miembros Honorarios de la Asociación las personas que se hayan significado Extraordinariamente a favor de la misma, pudiéndose extender un documento acreditativo de su honorífica condición. Los miembros honorarios no estarán sujetos a la disciplina. El nombramiento de miembros honorarios requerirá acuerdo de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS

Artículo 14.- En los órganos de régimen administrativo y de gobierno, la Fundación se regirá por los presentes estatutos y reglamento General Orgánico, así como por los acuerdos válidamente adoptados por los ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN: a) LA ASAMBLEA GENERAL. b) LA JUNTA DIRECTIVA; y de su seno. c) UNA COMISIÓN EJECUTIVA. Todas ellas dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- LA ASAMBLEA GENERAL es el órgano supremo de la Fundación será la Asamblea General, integrada por la totalidad de los miembros, que adoptarán los acuerdos por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante se requerirá mayoría calificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para los acuerdos relativos a disolución de la Asociación,

modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 16.- La Asamblea podrá ser Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse a finales de los meses de junio y diciembre de cada año. Se constituirá válidamente previa convocatoria efectuada con 15 días de antelación, cuando concurran a ella, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros inscritos como tal, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando juzgue oportuno la Junta Directiva, o cuando lo soliciten por escrito el diez por ciento, como mínimo de los miembros, se constituirá válidamente cuando concurran a ella, presentes o representados, las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 17.- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) El examen y aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas correspondientes al ejercicio anterior, así como el presupuesto anual correspondiente al siguiente. b) Renovación de miembros. c) Elección de Junta Directiva. d) Disposición o enajenación de bienes. e) Censura de la gestión de los órganos directivos y fijación de las líneas de actuación que dentro de sus fines, debe seguir la Fundación en la próxima anualidad.

Artículo 18.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria: a) Deliberar y resolver sobre la modificación de los Estatutos de la Fundación. b) Su disolución. c) Remuneración de los miembros del órgano de representación. d) Cualesquiera otros extremos contenidos en la convocatoria, y que no sean de los que privativamente están reservados a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 19.- La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, las realizará la Junta Directiva por sí o a través de su Presidente, mediante aviso circular de difusión interna, con al menos quince días de antelación a la fecha en que esté prevista su celebración. Se hará constar el orden del día a tratar por la Asamblea.

Artículo 20.- Por excepción de lo dispuesto en el Artículo 16, las Asambleas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes la totalidad de los miembros y acepten éstos por unanimidad su celebración.

Artículo 21.- Tendrán derecho de asistencia a las Asambleas Generales todos los miembros, personalmente o debidamente representados mediante carta poder, acompañada de fotocopia de identidad y gozar de los derechos de voz y voto. La delegación de voto se entregará a la mesa antes del inicio de la Asamblea.

Artículo 22.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, asistido por el Secretario que también lo será de la propia Junta.

Artículo 23.- Las reuniones de la Asamblea General, con expresión de su fecha, asistentes a la misma, asuntos tratados o

acuerdos adoptados, se consignarán en el libro de actas, oficialmente habilitado a tal fin. Las actas serán suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- LA JUNTA DIRECTIVA es el órgano de dirección, ejecución y administración de la Fundación: a) Estará compuesta por al menos seis miembros que serán nombrados por la Asamblea General. b) La mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva deberán ser enfermos de E.M., preferentemente. c) Si no lo ha hecho la propia Asamblea, la Junta Directiva elegirá de su seno los cargos de Comisión Ejecutiva de carácter general y que estime oportunos y como mínimo, será un Presidente, un Secretario y un Tesorero. d) Para ser miembro elegible de la Junta Directiva, será preciso ser propuesto por escrito a la Asamblea General a través del Secretario General, con al menos treinta días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General. e) Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por un período de un año, pudiendo ser reelectos sólo por un período más por la Asamblea General Ordinaria, en su reunión del treinta de junio. f) La Junta Directiva ostentará todos los derechos y facultades que correspondan a la Fundación, salvo los que de forma expresa estén reservados a la Asamblea General. g) La Junta Directiva se entenderá válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría. Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su representación en otro miembro de la propia Junta. h) La Junta Directiva se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente, ya sea a iniciativa propia, ya sea a petición de dos tercios de sus componentes y como mínimo una vez al año. Las deliberaciones y decisiones se consignarán en el libro de actas. i) Caso de producirse una vacante por fallecimiento, dimisión u otra causa, se sustituirá a elección de la Junta Directiva. j) La Junta Directiva ejercerá sus cargos de forma gratuita.

Artículo 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamento interno y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General. b) Sesionar cada tres semanas en forma obligatoria y en forma Extraordinaria cuando así lo soliciten tres de sus miembros en el sitio y hora que señale el Presidente. c) Para que la Junta Directiva pueda sesionar, es necesario la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros que asistan, esta disposición también será aplicable a la Asamblea General. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la sesión, en caso de empate, decidirá el doble voto del Presidente. d) Nombrar una Junta de Asesores haciéndoles notificar por escrito, a los miembros que se designen. e) Gestionar ante los organismos oficiales o privados, todo cuando sea de ayuda e interés a la comunidad que represente. f) Reglamentar hasta que suma de dinero puede ordenar el Presidente sin autorización previa de Asamblea General. g) Autorizar gastos y operaciones que excedan de la suma autorizada en el inciso anterior, previa aprobación de la Asamblea General. h) Acordar la cuantía de la Fundación. i) Elaborar los reglamentos internos de la Fundación a fin de someterlos a consideración de la Asamblea General. j) Mocionar proyectos o actividades a beneficio de la Fundación.

Artículo 26.-**FUNCIONES DE LOS CARGOS DIRECTIVOS: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** a) La representación legal de la Fundación. b) Ostentar la presidencia de la Comisión Ejecutiva. c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y las Asambleas Generales. d) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva. e) Ordenar los pagos, con cargo a los fondos de la F.E.M.A., junto con la firma del Tesorero o Secretario, contando con la aprobación de la Asamblea General y los demás documentos de soporte por el Tesorero. f) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva. g) Las funciones que le encomiende la Junta Directiva. h) Presentar su plan anual de trabajo a la Junta Directiva para su aprobación, mantener informada a la Junta Directiva de sus gestiones y rendir un informe escrito a la Asamblea General Ordinaria sobre las labores llevadas a cabo durante su periodo. i) Determinar la organización de la estructura de gestión, así como la supresión de las unidades administrativas pertinentes, nombrar y cesar a sus responsables, así como al resto de profesionales, dando cuenta a la Junta Directiva. j) Decidir en su caso con doble voto los empates que resulten en las resoluciones que se tomen en el seno de las sesiones o Asambleas. k) Cualquier otra función de interés para la ejecución de los Estatutos de la F.E.M.A. **FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** a) Colaborar estrechamente en la acción que desarrolla el Presidente. b) Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en caso de ausencia, vacante o enfermedad y asesorarlo en todas sus funciones. c) Aquellas otras que expresamente le fueren delegadas por el Presidente. **FUNCIONES DEL SECRETARIO:** a) Moderar las Asambleas Generales. b) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, que las firmará con el V^o B^o del Presidente. c) Expedir certificados de las actas aludidas con el V^o B^o del Presidente. d) Mantener permanentemente actualizados los expedientes y censos. e) Custodiar los libros, sellos y cualquier material que sea soporte de información de la F.E.M.A. f) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, o la del Tesorero, los pagos oportunos previa aprobación de la Asamblea General. g) Informar a los miembros de las candidaturas presentadas, con 20 días de antelación a la celebración de la Asamblea, en el caso de que haya más de una candidatura. **FUNCIONES DEL TESORERO:** a) Custodiar los fondos de la Fundación. b) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente y el Secretario, los pagos oportunos, previa autorización de la Asamblea General. c) Procurar y aceptar los cobros que el Presidente ordene, manejar los fondos de la Fundación en cuentas de ahorro bancarias aprobado por la Asamblea General. d) Preparar los presupuestos de ingresos y gastos en colaboración con la Junta Directiva, llevando los libros necesarios que aconseja la Técnica contable y exige la Ley. e) Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de la F.E.M.A. f) Preparar las cuentas de liquidación del presupuesto y balances de situación de la Fundación.

Artículo 27.- **Atribuciones de los Vocales:** Los Vocales por su orden cubrirán temporalmente las vacantes que ocurran en la Junta Directiva y desempeñarán las funciones que las mismas les asigne.

Artículo 28.- F.E.M.A. Existirá un grupo de FEMAJOVEN, con el objetivo de exponer más directamente sus deseos y necesidades, favorecer los encuentros de juventud, actividades especiales, talleres y todo aquello que por la edad deba tenerse en cuenta. Dicho grupo tendrá como mínimo dos representantes, que también serán elegidos por la Asamblea General. Mantendrán reuniones y elevarán sus peticiones a la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 29.- El patrimonio fundacional de la Fundación de Esclorosis Múltiple Amor, asciende a la suma de cincuenta mil Lempiras. El límite del Presupuesto Anual se estima superior a Lps. 250,000.00 de Lempiras.

Artículo 30.- El patrimonio de la Asociación podrá ampliarse por compra o recepción gratuita de bienes muebles e inmuebles. La Fundación podrá solicitar y recibir subvenciones de los organismos estatales, autónomos, provinciales y locales correspondientes, así como donaciones y cuotas de miembros aprobados en Asamblea General Extraordinaria, legados testamentarios y cualquier otra forma lícita de contribución. Cada año solicitaremos subvenciones en todas las convocatorias en las que tengamos opción de hacerlo, en Consejería de Asuntos Sociales, Consejería de Salud, Consejería de Relaciones institucionales, municipal, juventud, bienestar social, etc. En todo ello se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 31.- Los recursos económicos previstos para cubrir el normal desarrollo de la Asociación provendrán de las aportaciones Ordinarias de sus miembros, subvenciones, donativos y cualquier otro medio lícito que acuerde la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32.- La F.E.M.A. se disolverá por las siguientes causas: a) Por sentencia judicial firme. b) Por resolución del Poder Ejecutivo. c) Por voluntad expresa de las 2/3 partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. d) Por el cambio de fines para los que se constituyó. En caso de liquidación si hubiere patrimonio excedente será donado a programas de desarrollo comunal acordado por la Asamblea General. La Asamblea para llevar a cabo la disolución tendrá que convocarse por correo certificado y con acuse de recibido.

Artículo 33.- **COMISIÓN LIQUIDADORA:** Acordada la disolución de la F.E.M.A. por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, se procederá de la siguiente forma: a) La disolución de la Asociación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la identidad conserve su Personalidad Jurídica. b) Los miembros del órgano de

representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que establezcan otra cosa la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución. Corresponde a los liquidadores: a) Velar por la integridad del patrimonio de la Fundación. b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación. c) Cobrar los créditos de la Fundación. d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores. e) Aplicar los bienes sobrantes de la Fundación tal como indica el Artículo 34 de los presentes estatutos. f) Solicitar la cancelación de los asientos en el registro. El órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juez competente.

Artículo 34.- LA ASAMBLEA GENERAL EN PERÍODO DE LIQUIDACIÓN. La Asamblea General conservará durante el período de la liquidación la plenitud de poderes y facultades que tengan con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 35.- DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES. Concluida la liquidación, los bienes o recursos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes se destinarán por la Comisión Liquidadora, a una o más instituciones o establecimientos públicos o privados de ámbito municipal o estatal, dedicados a la atención de personas con Esclerosis Múltiple o enfermedades similares.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- a.- Se autoriza al Presidente de la F.E.M.A., a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de los presentes estatutos, dando cuenta de su contenido a la Junta Directiva. **b.-** Queda derogada totalmente toda reglamentación anterior a la aprobación de los presentes estatutos que sea contraria a los mismos. Para la reforma de estos estatutos se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

SEGUNDO: La **FUNDACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE AMOR (F.E.M.A.)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **FUNDACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE AMOR (F.E.M.A.)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando

nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE AMOR (F.E.M.A.)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE AMOR (F.E.M.A.)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

25 A. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Asesor Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 339-2009. La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de febrero de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, según expediente P.J. No. 04122008-2836, por el Abogado **RAÚL EDGARDO FUENTES POSAS**, en su carácter de Apoderado Legal del **“MINISTERIO PUERTA ABIERTA”** (OPEN DOOR MINISTRY), con domicilio en la colonia Fabio Ochoa en la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 638-2009 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el **“MINISTERIO PUERTAABIERTA”** (OPEN DOOR MINISTRY), se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ministerial No.200-A-2008** de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y tramites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **“MINISTERIO PUERTA ABIERTA”** (OPEN DOOR MINISTRY), con domicilio en la colonia Fabio Ochoa en la ciudad de Tocoa, departamento de Colón y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL “MINISTERIO PUERTAABIERTA”
(OPEN DOOR MINISTRY).****CAPÍTULO I****DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la Asociación civil denominada **“MINISTERIO PUERTAABIERTA”** (OPEN DOOR MINISTRY), como una Asociación civil sin fines de lucro, cuya existencia esta garantizada por la Constitución de la República de Honduras.

ARTÍCULO 2.- La duración de este Ministerio es por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3.- El domicilio de este Ministerio Cristiano es en la colonia Fabio Ochoa en la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, sin perjuicio del derecho de realizar actividades similares en todo el territorio nacional, sin que por ello se considere modificado su domicilio.

CAPÍTULO II**DE LOS PROPÓSITOS, VISIÓN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El **“MINISTERIO PUERTA ABIERTA”** (OPEN DOOR MINISTRY) tiene los siguientes propósitos: a) Es una organización con fines exclusivamente religiosos, orientados específicamente a la promoción, organización, manejo y desarrollo de un Ministerio Evangélico a nivel nacional e internacional, con el enfoque especialmente en Honduras y el Mundo. b) Coadyuvar junto con el Estado al rompimiento del ciclo de pobreza en Honduras.

ARTÍCULO 5.- La visión del **“MINISTERIO PUERTA ABIERTA”** (OPEN DOOR MINISTRY) es la siguiente: Es una organización de carácter cristiana evangélica que ayuda a levantar a las personas de la pobreza y educándoles, apoya a las personas de ambos sexos que han sido abusadas sexualmente, al huérfano y a los jóvenes, para que sean líderes cristianos de éxito para que se involucren; en actividades de beneficio personal y colectivo dentro de la Iglesia; motivar a los futuros maestros, hombres y mujeres de negocios y profesionales universitarios como abogados, médicos, pastores, misioneros y políticos.

ARTÍCULO 6.- El "MINISTERIO PUERTA ABIERTA" (OPEN DOOR MINISTRY), como organización religiosa desarrollará su visión por medio de diferentes programas y proyectos productivos para autoconsumo en el Hogar seguro para refugio de jovencitas que han sido sexualmente abusadas así como la fundación de un centro para niños en estado de riesgo social denominado Casa Hogar y fundar un comedor infantil para los niños pobres que viven en los bordos del Río Tocoa.

ARTÍCULO 7.- El "MINISTERIO PUERTA ABIERTA" (OPEN DOOR MINISTRY), persigue los siguientes objetivos: a) Organizar una Iglesia Evangélica Central y otras a nivel nacional e internacional bajo la cobertura legal y espiritual del "MINISTERIO PUERTA ABIERTA" (OPEN DOOR MINISTRY). b) Establecer relaciones de coordinación con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) en lo referente a la programación y ejecución de acciones orientadas a la atención y cuidado de la niñez hondureña. c) Impulsar el desarrollo de proyectos agrícolas para la producción de alimentos para los comedores infantiles y el Hogar seguro para refugio de jóvenes abusadas y de la Casa Hogar de niños en riesgo social. d) Ejecutar un centro de entrenamiento técnico para ofrecer a los jóvenes el aprendizaje de oficios básicos como carpintería, ebanistería y fontanería para los varones; corte y confección y belleza para las mujeres. e) Promover la gestión de fondos y donación de materiales y equipos con hombres de negocios, iglesias y amigos de los Estados Unidos de América para el mantenimiento de Casas Hogares, Comedores Infantiles y Hogares de las jóvenes abusadas. f) Organizar brigadas médicas a fin de prevenir las enfermedades en los niños, jóvenes, mujeres embarazadas y ancianos de la tercera edad logrando un mejoramiento y calidad de vida de las poblaciones más pobres de Honduras. g) Impulsar la predicación del Evangelio por diferentes medios a fin de mantener una relación estrecha con Dios Padre, Jesucristo nuestro Señor y Salvador, y el Espíritu como fuente inagotable de poder. h) Impulsar la apertura de una oficina de apoyo Legal en las Iglesias para que las jovencitas abusadas puedan hacer uso de sus derechos en contra de los agresores.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8.- El "MINISTERIO PUERTA ABIERTA" (OPEN DOOR MINISTRY) lo constituyen todas aquellas personas que deseen formar parte de la Asociación que entre los miembros esta formado por tres tipos: a) Miembros fundadores. b) Miembros activos. c) Miembros contribuyentes.

ARTÍCULO 9.- SON MIEMBROS FUNDADORES. Los que suscribieron el Acta de Constitución del Ministerio.

ARTÍCULO 10.- SON MIEMBROS ACTIVOS. Todos aquellos que han llegado al Ministerio y que han hecho profesión de fe y que aceptaron a Jesucristo como Señor y Salvador de sus vidas y los cuales se mantienen trabajando en la obra del Señor a favor del Ministerio.

ARTÍCULO 11.- SON MIEMBROS CONTRIBUYENTES. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que aportan recursos económicos, materiales o profesionales al Ministerio. No obstante por el motivo de sus aportaciones no les asiste el derecho de tomar decisiones internas del Ministerio, ni elegir ni ser electos para cargos directivos.

ARTÍCULO 12.- Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás Acuerdos emanados de la Asamblea General o de la Junta Directiva. b) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General ya sean Ordinarias y Extraordinarias y demás reuniones a que fueron convocados. c) Participar en todos los proyectos y programas de la organización. d) Pagar las cuotas voluntarias acordadas en la Asamblea General. e) Desempeñar los cargos para los que fueron electos. f) Contribuir con su esfuerzo en mantener el buen nombre del Ministerio. g) Informar a la Asamblea General sobre las irregularidades observadas en el desarrollo del proyecto. h) Representar al Ministerio ante cualquier persona natural o jurídica siempre con la autorización de la Junta Directiva. i) Exigir el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos tomados en Asamblea General. j) Solicitar información sobre la administración de los recursos económicos cuando así los consideren necesarios así como hacer las recomendaciones que fueran pertinentes para su mejor funcionamiento. k) Mantenerse informado de todas las actividades del Ministerio. l) Otras obligaciones que le sean señaladas.

ARTÍCULO 13.- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos de la Junta Directiva. b) Tener voz y voto en las sesiones que se realicen. c) Representar al Ministerio ante cualquier persona natural y jurídica siempre con la previa autorización de la Junta Directiva. d) Exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General, así como las mociones, proyectos y recomendaciones debidamente documentados para su implementación. e) Solicitar información acerca de la administración de los recursos disponibles y realizar recomendaciones para su mejor funcionamiento. f) Otros derechos que sean señalados por la Asamblea General

ARTÍCULO 14.- La calidad de MIEMBRO se pierde: a) Por no asistir a cuatro (4) sesiones continuas de trabajo, a las cuales haya sido debidamente convocado; no obstante se le hará una visita previa de parte de la Junta Directiva para conocer los motivos de su ausencia. b) Valerse de su calidad de miembros para realizar actos competitivos en proyectos similares a los que realiza el Ministerio o realizar actos negativos que afecten su proceso de desarrollo. c) Por renuncia. d) Por Muerte.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 15.- Los órganos de dirección del "MINISTERIO PUERTA ABIERTA" (OPEN DOOR MINISTRY) son los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y estará constituida por todos los miembros debidamente convocados y que la integrarán especialmente personas que profesan la fe de nuestro Señor Jesucristo.

ARTÍCULO 17.- Para la convocatoria de la Asamblea General deberá incluirse la agenda a tratar el lugar, fecha y la hora en que se realizará.

ARTÍCULO 18.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría

en Asamblea General Ordinaria y por mayoría absoluta en Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 19.- El quórum requerido para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de sus miembros y en Asamblea General Extraordinaria se requiere las dos terceras partes de los miembros.

ARTÍCULO 20.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, el tres (3) de junio de cada año considerado como fecha de aniversario y se tratarán los asuntos siguientes: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) Ratificar la aceptación de nuevos miembros a propuesta de la Junta Directiva. c) Aprobar, modificar o improbar el presupuesto anual de ingreso y egresos del Ministerio; así como el plan operativo anual presentado por la Junta Directiva. d) Aprobar los reglamentos que emita la Junta Directiva. e) Aprobar los presentes estatutos. f) Otros asuntos que sean de trascendental importancia.

ARTÍCULO 21.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sean convocados sus miembros por las dos terceras partes de sus asociados y tendrán las siguientes atribuciones: a) Discutir y resolver sobre la disolución y liquidación del Ministerio. b) Reformar, enmendar o modificar los presentes estatutos. c) Las demás que tengan carácter urgente.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva es el órgano administrativo de dirección, administrativa y representación del Ministerio y estará integrada por los siguientes miembros: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Un Vocal.

ARTÍCULO 23.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos o funciones, un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un nuevo período previa aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, para tratar asuntos inherentes a su finalidad y la misma será convocada por el Presidente a través de la Secretaría, indicando la fecha, hora, lugar y los puntos de agenda a desarrollarse en la reunión. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

ARTÍCULO 25.- Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, es necesario que asistan la mayoría de sus miembros o sea la mitad más uno de ellos.

ARTÍCULO 26.- Todos los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva como en la Asamblea General deberán de asentarse en el libro de actas y acuerdos que para tal efecto lleva la Secretaría de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Organizar la administración del Ministerio de manera que pueda cumplirse con los objetivos trazados. b) Elaborar los reglamentos que fueren necesarios para la aplicación de los presentes estatutos.

c) Elaborar el plan operativo anual de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos para presentarlos a la Asamblea General. d) Presentar a la Asamblea General un informe anual de actividades para su aprobación por la misma. e) Elaborar las bases generales de los contratos en que sea responsable el Ministerio y brindarle su respectiva aprobación. f) Aprobar el ingreso de nuevos miembros los cuales serán aprobados por la Asamblea General. g) Designar un banco dentro del sistema bancario nacional para depositar los fondos que se asignen al Ministerio. h) Representar al ministerio. i) Otras que sean señaladas por la Asamblea General.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 28.- Son Atribuciones del Presidente: a) Ser el representante legal del Ministerio. b) Convocar juntamente con el Secretario a todos los miembros para asistir a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. c) Firmar con el Secretario las actas de la Asamblea General y las Juntas Directivas. d) Firmar con el Vicepresidente y el Tesorero los cheques y otros documentos contables que indiquen el egreso de los fondos debidamente justificados. e) Dirigir los programas y proyectos tomando decisiones en las soluciones de los problemas. f) En las votaciones para el caso de empate hará uso de su voto de calidad. g) Registrar su firma junto con la del Tesorero para apertura de cuentas. h) Otras que sean señaladas.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. b) Cualquier otra función que le delegue la Asamblea General.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar a solicitud del Presidente las convocatorias a sesiones de la Asamblea General tanto Ordinarias como Extraordinarias o de la Junta Directiva. b) Elaborar las actas de cada sesión y firmarlas junto con el Presidente. c) Extender junto con el Presidente certificaciones y constancias. d) Manejar los archivos de la correspondencia enviada y recibida. e) Otras que le sean señaladas.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar los fondos prometidos para el funcionamiento del Ministerio. b) Efectuar los pagos adecuados a los acreedores. c) Llevar al día los libros de registro contable del movimiento económico del Ministerio. d) Realizar un informe semanal a la Junta Directiva sobre el movimiento de los ingresos y egresos. e) Abrir una cuenta de ahorros y de cheques a nombre del Ministerio con la firma del Presidente y Tesorero mancomunado en un banco del sistema bancario nacional. f) Firmar junto al Presidente y Vicepresidente toda erogación de fondos debidamente justificadas y aprobadas en Asamblea General por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos. b) Revisar los movimientos económicos del Ministerio. c) Realizar auditorías a la Tesorería del Ministerio en periodos trimestrales. d) Otras atribuciones que le sean señaladas.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones del Vocal: a) Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de ausencia temporal o definitiva. b) Otras funciones que se le delegare en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 34.- El patrimonio del “**MINISTERIO PUERTA ABIERTA**” (OPEN DOOR MINISTRY), está constituido por: a) Las cuotas voluntarias tanto ordinarias como extraordinarias aprobadas por la Asamblea General. b) Las donaciones, herencias, legados que se recibieran. c) Los bienes muebles e inmuebles que se recibieran o adquirieran de manera legal. d) Los préstamos u otras ayudas que se recibieran legalmente de organizaciones nacionales o internacionales. e) El equipo de oficina, vehículos, mobiliario, papelería y demás enseres que adquiera el Ministerio.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35.- El “**MINISTERIO PUERTA ABIERTA**” (OPEN DOOR MINISTRY) podrá disolverse sólo por: a) Acuerdo de las 2/3 partes de los miembros de una Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para este fin. b) Por sentencia firme de tribunal competente o por resolución administrativa. c) Por cualquiera otra causa como la fusión e incorporación a otra institución.

ARTÍCULO 36.- La disolución y liquidación del “**MINISTERIO PUERTA ABIERTA**” (OPEN DOOR MINISTRY), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, nombrándose una comisión liquidadora que se encargará de hacer efectivas las obligaciones contraídas por el Ministerio, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas con terceros, el excedente pasará si lo hubiere a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37.- La Junta Directiva podrá preparar los proyectos y los reglamentos que se requieran, los que se propondrán a una Asamblea General para su discusión y su aprobación.

ARTÍCULO 38.- Los Estatutos del “**MINISTERIO PUERTA ABIERTA**” (OPEN DOOR MINISTRY) sólo podrán ser modificados por Resolución en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, y las reformas sólo podrán surtir efectos a partir de la fecha en que sean aprobados por la Secretaría de Gobernación y Justicia.

SEGUNDO: El “**MINISTERIO PUERTA ABIERTA**” (OPEN DOOR MINISTRY), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a

través de los Órganos Estatales constituidas para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El “**MINISTERIO PUERTA ABIERTA**” (OPEN DOOR MINISTRY), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constuida.

CUARTO: El “**MINISTERIO PUERTA ABIERTA**” (OPEN DOOR MINISTRY), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada además, a presentar informes periódicos anuales de de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del “**MINISTERIO PUERTA ABIERTA**” (OPEN DOOR MINISTRY), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legamente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de abril de dos mil nueve.

CARLOS JESÚS BUCK RUIZ

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No. 212-2009

30 DE MARZO DE 2009

25 A. 2009.

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. TRANSCRIBE: La presente Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 296-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE. VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo No.418-2009, contentivo de la solicitud de LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR, presentada por la Abogada ESPERANZA GÓMEZ AMADOR, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 12292, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil SUPER FARMACIA SIMAN, S.A., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente GYNOPHARM, S.A., de nacionalidad costarricense. CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras corresponde a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio extender las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución. CONSIDERANDO (2): Que obra a folio 7 la carta de Representación y Distribución emitida por la concedente en fecha 02 de julio del 2008, en la cual se manifiesta que SUPER FARMACIA SIMAN, S.A., es Representante y Distribuidor autorizado de forma NO exclusiva; en la República de Honduras de todos los medicamentos elaborados por nuestra compañía, que a continuación se detallan así como de los medicamentos que en el futuro sean fabricados por la misma: ALFILO FINASTERIDA 1 mg TABLETAS RECUBIERTAS, ANOVA RALOXIFENO CLORHIDRATO 60 mg TABLETAS RECUBIERTAS, ATTACNE ADAPALENE 0.1% GEL, CANDIPLUS (FLUCONAZOL) CÁPSULAS 150 mg, CANDIVAG BUTOCONAZOL NITRATO 100 mg ÓVULOS VAGINALES, CANDIVAG BUTOCONAZOL NITRATO 2% CREMA. CLIMATROL TIBOLONA 2.5 mg TABLETAS, CLINDA CLINDAMICINA (FOSFATO) 1% GEL TÓPICO, CLINDA CLINDAMICINA (FOSFATO) 1% LOCIÓN TÓPICA, DERMOBAC METRONIDAZOL 0,75% GEL TÓPICO, FERRONEMIA CÁPSULAS, METROVAG GEL VAGINAL, MOMEKORT MOMETASONA FUROATO CREMA 0.1%, MONODOX (ITRACONAZOL) 100 mg CÁPSULAS, NUEVID ÁCIDO IBANDRONICO 150 mg TABLETAS RECUBIERTAS, OSTEOMAX 70 ÁCIDO ALENDRONICO 70 MG TABLETAS, RISOMAX 35 mg TABLETAS RECUBIERTAS. Asimismo quedan facultados para participar en licitaciones públicas que publique la Secretaría de Salud, Instituto Hondureño de Seguridad Social y cualquier otra institución que presente licitaciones. Su vigencia será por tiempo indefinido. Se verificó

que la documentación pendiente se encuentra en el archivo de la Dirección de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. Su vigencia es por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO (3): Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se conceda la Licencia de Representante y Distribuidor de conformidad a lo establecido en la carta de autorización emitida por la concedente, anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 7. POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 1, 7, y 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras 3, 5 reformado 7 y 8 de su Reglamento. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la solicitud de LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR, presentada por la Abogada ESPERANZA GÓMEZ AMADOR, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 12292, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil SUPER FARMACIA SIMAN, S.A., con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil SUPER FARMACIA SIMAN, como concesionaria de la empresa concedente GYNOPHARM, S.A., de nacionalidad costarricense, LA LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR de conformidad a lo establecido en la carta de Representación y Distribución emitida por la concedente, anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 7. TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. CUARTO: La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación. NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General”.

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de abril de dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
SECRETARIO GENERAL

25 A. 2009.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que con fecha veinte de febrero del año en curso dos mil nueve, este Juzgado de Letras Seccional recibió solicitud de Cancelación y Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo por extravío del mismo. Y este Tribunal resolvió y ordenó el siguiente proveído **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL. EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.** Admitase la Solicitud de Reposición y Cancelación de un Título Valor que por extravío se ha solicitado por el señor **LUIS ALONSO BÚ GONZALES**, tiénese por acreditado el documento que se adjunta a la solicitud consistente en fotostática de Certificado de Depósito a Plazo del Banco de H.S.B.C. número 006012477201, por conducto de la Receptora del Despacho procédase a notificar al Gerente de la Institución Bancaria H.S.B.C., para que dentro del término de quince días afirme o niegue como signatario del Título la veracidad de los extremos enunciados en los hechos de la solicitud, que ese efecto ha de ponerse en pleno conocimiento del contenido de la solicitud en referencia, publíquese por el término de treinta días en el Diario Oficial La Gaceta extracto de la solicitud, con inserciones de los datos esenciales del Título para su identificación y con lo que resulte resuélvase de conformidad a derecho. Con las facultades conferidas tiénese al Licenciado **JOSÉ RUBÍ GARCÍA**, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 13492. Artículos 632, 633, 639, 640 del Código de Comercio; 8, 261, 262, 263, 264, 967, 968, 969, 970, 974 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFÍQUESE. 3M. LIC. SELLO Y FIRMA ERNESTO JESÚS FLORES BARDALES, JUEZ DE LETRAS SECCIONAL. SELLO Y FIRMA LIC. SANDRA NOEMY BENÍTEZ, SECRETARIA INSERCONES**, publíquese por el término de treinta días en el Diario Oficial La Gaceta, extracto de la solicitud, con inserciones de los datos esenciales del título para su identificación y con lo que resulte resuélvase de conformidad a derecho. Con las facultades conferidas tiénese al Licenciado José Rubí García, como Apoderado Legal del señor Luis Alonso Bú Gonzales,

Certificado de Depósito a Plazo número 006012477201 constituido en el Banco H.S.B.C., por la cantidad de ochenta mil Lempiras (Lps. 80,000.00) exactos, a favor del señor Luis Alonso Bú Gonzales. Artículos 632, 633, 639, 640, del Código de Comercio; 967, 968, 969, 970, 974 del Código de Procedimientos Civiles.

Actúa el Licenciado **JOSÉ RUBÍ GARCÍA**, como Apoderado Legal del señor **LUIS ALONSO BÚ GONZALES**.

El Progreso, Yoro, 15 de abril del 2009.

LIC. SANDRA NOEMY BENÍTEZ
SECRETARIA

25 A. 2009.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de marzo de 2007, el señor **JORGE ADALBERTO CÁRDENAS**, representado en juicio por el Abogado **JOSE EFRAÍN BRICENO**, interpuso demanda ante este juzgado contra la **EMPRESA NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, pidiendo ilegalidad y nulidad de un acto administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Se me restituya al cargo para el período que fui nombrado, pago de daños y perjuicios por concepto de sueldos dejados de percibir, derechos adquiridos por concepto de décimo cuarto sueldo y décimo tercer sueldo, vacaciones, bonificaciones, y cualquier otro derecho que me corresponda. Aumentos de sueldos y ajustes que se hagan por el índice de infracción durante el período de 4 años para el cual fui nombrado. Más los intereses comerciales. En relación con la resolución de la Junta Directiva del SANAA, según punto No. 2 del acta No. 720 de fecha 25 de enero de 2007, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 A. 2009.